



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

29 DE ABRIL DE 2021

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	<b>VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.</b>
<b>II</b>	<b>REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.</b>
<b>III</b>	<b>LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.</b>
<b>IV</b>	<b>INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>
<b>V</b>	<b>CLAUSURA DE LA SESIÓN.</b>
	<b>ANEXOS.</b>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 695-C

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. ----	1
IV	(IV) Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. -----	2
	Presidente suspende la sesión e instala en comisión general para recibir a los representantes del Consejo Directivo del IESS. -----	2
	Intervención del señor Eduardo Rodríguez, OIT Ecuador. -----	3
	Intervención del MsC. Carlos Luis Tamayo, Presidente del Consejo Directivo del IESS. -----	6,16
	Intervención del señor Manuel Muñoz Araque. ----	15
	Intervención del señor Luis Clavijo, vocal del Consejo Directivo del IESS, en representación de los afiliados. -----	26
	Intervención del señor César Rodríguez Talbot, vocal del Consejo Directivo del IESS en representación de los trabajadores. -----	28
	Intervención del licenciado Henry Llanes Suárez, representante de los jubilados del Ecuador. -----	33
	Intervención de la doctora Esthela Moreno	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Ordóñez, representante del Congreso de Pensionistas. -----	47
Presidente clausura la comisión general y reinstala la Sesión. -----	53
Secretario da lectura al Informe de la Comisión. --	53
Intervenciones de los asambleístas:	
Muñoz Arteaga Karina. -----	124,160,165
Tacle García Samia. -----	131
Collaguazo Pilco Rodrigo. -----	135
Olivo Pallo Jaime. -----	142
Tello Benalcázar Raúl. -----	147
Brito Méndez Mónica. -----	152
Cárdenas Espinoza Juan Carlos. -----	156
Lectura de la parte resolutive de la moción. -----	164
Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada). -----	165
<b>V Clausura de la Sesión. -----</b>	<b>166</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y orden del día.**
2. **Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.**
  - 2.1. **Memorando No. AN-CTSS-2021-0008-M de 20 de enero de 2021, suscrito por la asambleísta Karina Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitiendo el informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las once horas doce minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el cuórum. -----


**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señores asambleístas, buenos días. En cumplimiento a su disposición procedo a verificar el cuórum para la instalación de la continuación de la Sesión 695. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a la Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados en la presente sesión virtual, por tanto tenemos el cuórum reglamentario. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, se reinstala la sesión, por favor, dé lectura a la convocatoria para el día de hoy. -----

**III**

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente. "Convocatoria. 



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la Sesión No. 695 en modalidad Virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 29 de abril de 2021, a las 11:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del día aprobado: Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, continuamos con el primer punto, por favor. -----

#### **IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, en este punto vamos a suspender la sesión para declararlos en comisión general, por favor, continúe usted con las personas que van a comparecer el día de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN Y SE DECLARA



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIALES, PARTE DEL IESS, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TRECE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En cumplimiento de su disposición detallo a las personas que intervendrán en la comisión general, dentro del segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social referente a la integración del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En primer lugar, tendremos la intervención del señor Eduardo Rodríguez, especialista en actividades para los trabajadores de las oficinas de la OIT para los países andinos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR EDUARDO RODRÍGUEZ, ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES PARA LOS TRABAJADORES DE LAS OFICINAS DE LA OIT PARA LOS PAÍSES ANDINOS. Muchísimas gracias por esta gentil invitación y oportunidad que nos brindan para compartir algunos comentarios sobre la iniciativa que se tratará el día de hoy. Yo, en primer lugar, quisiera resaltar la importancia del trabajo que ustedes están desarrollando en ejercicio de la soberanía nacional, para fortalecer la gobernanza del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, y por ello entonces, en beneficio del total de los trabajadores y empleadores del país, pues ha habido un largo periodo de receso, en ese sentido de la representación de los trabajadores, incluso los actuales representantes han tenido una situación de prórroga, digamos histórica, por el tema de su alcance y, por el otro lado, también señalar que esta importante iniciativa permite en ese sentido también contribuir a fortalecer el principio de la independencia y la autonomía del propio Instituto Ecuatoriano, así como también de armonizar el contenido de la Ley de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Seguridad Social, con los principios constitucionales. Los comentarios que tengo son básicamente ocho: En primer lugar, digamos, expresar el beneplácito de que la iniciativa referida al principio del tripartismo, que es un principio establecido tanto en los convenios internacionales, del trabajo, que el Ecuador tiene ratificados, como obviamente lo tiene en su propia Constitución y en la ley, y de esa manera este tripartismo como forma fundamental de gobernanza del Instituto, permite llevar a la práctica los distintos principios de la seguridad social. En segundo lugar, la iniciativa plantea mantener el actual número de representantes, en ese sentido, el comentario que nosotros hacemos tiene dos elementos, primero, señalar que esta representación mínima de un representante por cada uno de los sectores, es única en América Latina, en la mayor parte de los países tienen un número obviamente mayor en ese sentido, quizás, por tanto, podría considerarse la posibilidad de incrementarlo, dado que eso podría fortalecer el tema de la participación, la representatividad, la legitimidad y la propia consolidación del ejercicio democrático de la institución, pero es obviamente una decisión soberana de ustedes. Un tercer comentario, es resaltar que la iniciativa que ustedes han elaborado y que debatirán, el día de hoy, es pionera a nivel internacional al determinar que la representación sea paritaria de hombres y mujeres, esto es un gran avance para consolidar la democracia y la justicia social, y por supuesto también para dar voz y voto a las mujeres en esta institución que es fundamental para la construcción de la justicia. Un cuarto comentario, es el que la iniciativa es innovadora, no tenemos conocimiento de otra experiencia en América Latina, en donde se determine que la presidencia del consejo sea rotativa, esto me parece que no solamente es innovador sino que también da, digamos, eco al conjunto de opiniones y sugerencias que han venido de distintos actores y que dentro del marco del trabajo de la OIT, del programa de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

asistencia técnica, allí es en el proceso de diálogo que se ha dado con los distintos actores en ese sentido, era efectivamente una demanda sentida de los actores. Por el otro lado también, un comentario, el señalar que la iniciativa establece un método electoral mixto, es decir se mantienen los colegios electorales, pero también establece en ese sentido la posibilidad de una participación y de elaborar propuestas de elección a quienes no están organizados, de esta manera se da pleno cumplimiento a lo que establece la sentencia de la Corte Constitucional y fortalece esa participación de carácter democrático. En este sentido quizás un comentario es en el sentido de que lo que se le atribuye al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como brindar información al Consejo Nacional Electoral podría, digamos, implicar algunas dificultades en virtud de que las organizaciones tanto de empleadores como de trabajadores, hasta el día de hoy, no tienen la obligación de registrarse ante esta institución sino ante otras instituciones, por tanto quizás ese podría ser un elemento a considerar. Otro comentario que, en ese sentido, quisiéramos poner a consideración de ustedes es que, de manera muy acertada, se prevé el tema de la vacancia y en ese sentido se establece un procedimiento, sin embargo el procedimiento que está establecido quizás pudiera mejorarse y hacerse, digamos, de una manera diferente, en qué sentido, en el sentido de que pudiera en el mismo proceso electoral hacerse la elección de un primer y un segundo suplente, de esta manera se ahorraría tiempo y recursos para el caso de la vacancia. Otro comentario es en relación con el financiamiento, es de conocimiento público y la OIT ha realizado estudios que han demostrado que efectivamente el Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social, mantiene una situación de estrechez y un gran reto sobre la sostenibilidad financiera es, en ese sentido, cargar el financiamiento del proceso electoral al Instituto Ecuatoriano, quizás podría también ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

reconsiderado en virtud de que el Consejo Nacional Electoral es un poder y como tal debería tener también, en ese sentido, los recursos adecuados y suficientes para cumplir con sus funciones, entre ellas el propio proceso electoral para los vocales del consejo directivo del IESS. Finalmente, el último comentario, es en relación con los reglamentos que deberían de elaborarse, son tres reglamentos quizás también, en ese sentido, podría considerarse la manera de hacer algún tipo de integración para una economía normativa y también una mayor eficacia. Hay una gran demora, insisto, en el tema de esta prórroga que se estableció para los delegados y esto podría también ampliar muchísimo más, pero bueno es, también, obviamente una decisión de la soberanía que ustedes representan. Esos son los comentarios de carácter general que nosotros tenemos, y felicitamos nuevamente a la Asamblea Legislativa por esta iniciativa. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del señor Eduardo Rodríguez, a continuación tenemos la intervención del magister Carlos Luis Tamayo, presidente del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CARLOS LUIS TAMAYO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Muy buenos días a todos. Muchas gracias por permitirnos a nosotros intervenir en este tema tan importante. Como lo decía el compañero que me antecede dentro de la presentación, esto es un trabajo coordinado con la Asamblea, existieron algunas comisiones técnicas que permitieron llegar a este texto que se está, en el día de hoy, analizando para poder votar con respecto a su aprobación. No solo se ha buscado la transparencia, sino la equidad y la justicia, para que cada uno de los que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

representan, formen parte del consejo ejecutivo y representan a sectores, puedan tener la posibilidad de presidir el mismo, en función de su representación y para el día de mañana, buscar el beneficio a todos los afiliados y asegurados. Quisiera hacer una presentación, estamos completamente de acuerdo con el texto, solamente queremos hacer ciertos ajustes, de ser posible, en virtud de que nuestro análisis jurídico ha evidenciado que existen pequeñas ambigüedades o pequeñas precisiones que deberían de realizarse, para el día de mañana no generar algún tipo de cuestionamiento o imposibilidad de ejecutar ciertos actos administrativos. En este momento, pido la venia para poder realizar la presentación correspondiente e ir explicando, uno a uno, cada sugerencia que nosotros queremos proponer en este momento, muchas gracias. Tenemos como antecedentes generales que la presente ley o propuesta de ley, se ha fundamentado bajo ciertas particularidades, que se analizaron en su momento por parte de la Corte Constitucional. Con respecto a la integración, en el párrafo o inciso segundo y tercero por parte de los representantes de los trabajadores y empleadores, se puso una acción constitucional en virtud que estos párrafos atentaban contra sus derechos. El representante de los asegurados y su alterno, serán designados conjuntamente por las centrales sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Conferencia Nacional de Jubilados y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino, el representante de los empleadores y su alterno, serán designados conjuntamente por la Federación Nacional de las cámaras, de Industria, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de la Construcción y de la Pequeña Industria. La Constitución de la República del año dos mil ocho, indica lo siguiente: Incorporó un sistema garantista de derechos y en ella se incorporaron derechos novísimos que exigieron que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

ordenamiento normativo ecuatoriano vaya ajustándose a esta nueva realidad, aspectos que determinaron que ciertos cuerpos o disposiciones legales hayan quedado con normativa anacrónica y que en la actualidad no se ajustan a esta nueva visión de la sociedad ecuatoriana, de inclusión participación y representatividad. Qué estableció la sentencia de la Corte Constitucional. Con fecha veinte de octubre del dos mil quince se presenta una acción de inconstitucionalidad, en contra del tercer inciso del artículo veintiocho, alegando discriminación y trato desigual de la conformación del consejo directivo del IESS, previsto en el numeral cuatro del artículo sesenta y seis de la Constitución de la República. La sentencia en sus considerandos, voy a leer la parte que es de interés, establece lo siguiente: lo cual genera afectación a una efectiva representatividad al no permitírseles, a los empleadores autónomos no agremiados, formar parte del consejo directivo del IESS, pese a que la propia Constitución reconoce y garantiza, las diversas modalidades de trabajo. Así también en la página veinticinco, establece: se puede evidenciar que tampoco existen criterios razonables que justifican, prima facie, la exclusión de otros asegurados que no formen parte de un gremio dentro de la integración del consejo directivo del IESS, con lo cual también se atenta contra los principios constitucionales de participación, y se constituye en una discriminación de entrada para asegurados no agremiados. La Corte efectúa el control material de fondo de la norma y resuelve lo siguiente: Uno. Aceptar la demanda de inconstitucionalidad con efectos generales. Dos. Declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social y aquí es la parte importante que nosotros queremos resaltar, por qué hacemos este antecedente, porque la misma sentencia establece la temporalidad de los representantes del consejo, de forma prorrogada en virtud de esta sentencia, hasta que la Asamblea Nacional



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

en ejercicio de sus competencias, dicte la norma que atienda los derechos constitucionales de igualdad y participación. Si nosotros leemos este numeral dos, nos vamos a dar cuenta que dentro de la nueva ley deberá establecerse, de forma clara, las funciones prorrogadas de los otros miembros del consejo, tenemos el representante del Ejecutivo, representante de los empleadores, representantes de los asegurados, ellos ponen esta acción constitucional y la Corte Constitucional les acepta la demanda y declara inconstitucional los incisos segundos y terceros, en función que este no generaba la representación total de los empleadores y de los asegurados y establece dentro de la misma sentencia, que hasta que se expida la ley por parte de la Asamblea Nacional, ellos, lo que quiero indicar es que estarían en sus funciones, declara inconstitucional, la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero hasta que la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus competencias dicte las normas que atiendan los derechos constitucionales de igualdad y participación. En este momento se está expidiendo dicha norma y en función de esto debería estar claro la calidad de cómo se va a mantener, la calidad de los representantes de los asegurados y de los empleadores y es nuestra sugerencia incluirlo, en ningún momento se pretende que se quede solo el representante del Ejecutivo, por lo tanto debe estar de manera expresa dentro del texto, como una disposición transitoria, que hasta que se nombre, y los nuevos representantes en función de la ley y los reglamentos que se expidan, estos estén en funciones de forma prorrogada. Tres. Disponer a la Asamblea Nacional de manera urgente emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del consejo directivo, lo que estamos haciendo el día de hoy garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores. La Asamblea Nacional deberá informar periódicamente sobre el cumplimiento de esta sentencia a la Corte Constitucional.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social de la Organización Internacional de Trabajo, la OIT. El convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social, de la Organización Internacional del Trabajo, cuya entrada en vigor fue el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ratificado dicho instrumento por el Estado ecuatoriano, el doce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, establece que los regímenes de seguridad social deben ser administrados sobre una base tripartita, con el fin de garantizar y fortalecer el diálogo social entre gobierno, empleadores y trabajadores, es un sustento de lo que hemos realizado en conjunto dentro de las comisiones técnicas con la Asamblea. Respecto a los mecanismos de selección vigentes hasta antes de la expedición de la sentencia de la Corte Constitucional, existen dos decretos ejecutivos, expedidos de conformidad con lo previsto en el inciso sexto del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, que son el Decreto Ejecutivo veintiuno ochenta y cinco y el Decreto Ejecutivo doce cincuenta y siete. Los comparativos del Proyecto de la Ley. No voy a referirme al texto actual, creo que todos tienen conocimiento de cómo estaba la ley y cuál es el texto propuesto. Dentro de cada uno de los artículos vamos a hacer simplemente las precisiones que hemos analizado con nuestro equipo de trabajo. Qué dice el artículo veintiocho con respecto a la integración. El consejo directivo, voy a resumir, del IESS estará integrado en forma tripartita y paritaria entre hombres y mujeres por un representante de asegurados, un representante de los empleadores y un representante de la Función Ejecutiva, los vocales ejercerán sus funciones por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos para la misma representación, por una sola vez, la presidencia del consejo será rotativa entre los tres miembros que la componen, para lo cual la secretaría del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, llevará un registro y notificará a los miembros que a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

fecha lo componen, a qué sector representado le corresponde ejercer dicho cargo, el tiempo de duración de la presidencia será equitativo por los tres vocales miembros, en periodos de dieciséis meses. Texto propuesto. Cada representante tendrá un suplente que subrogará al titular, en caso de ausencia temporal o definitiva, en caso de ausencia o imposibilidad para asumir el cargo de los respectivos suplentes de los vocales principales, el Consejo Nacional Electoral, en un plazo máximo de treinta días, convocará a aquellos candidatos a vocales principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación, según el sector que corresponda, asegurados o empleadores, aquí es importante mencionar que no se nombra al Ejecutivo porque esta disposición legal va enfocada solo a los asegurados o empleadores, puesto que el representante del Ejecutivo no forma parte de esta elección. El consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá instalar sus sesiones con la presencia de al menos dos de sus tres miembros, siendo responsabilidad de la Secretaría de dicho consejo, las respectivas confirmaciones de asistencia y demás temas relacionados para garantizar la presencia de los mismos. Artículo dos. A continuación del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, incorpórese el artículo veintiocho punto uno. De la calificación previa de las candidaturas. Los candidatos a vocales principales y suplentes previo a su participación electoral, serán calificados por el Consejo Nacional Electoral en el marco de estrictos criterios técnicos de experiencia y los requisitos que establezca la presente ley y el reglamento respectivo. Los miembros del consejo directivo responderán a las solicitudes de información y comparecencia de las diferentes funciones del Estado, desempeñarán sus labores profesionales, no gozarán de estabilidad indefinida en sus cargos, deberán prestar sus servicios de forma exclusiva y a tiempo completo para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y podrán ejercer la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

cátedra universitaria. Más adelante dentro de nuestras propuestas, estará no que podrán ejercer la cátedra la cátedra universitaria, sino solo podrán ejercer la cátedra universitaria, la afiliarán en el sistema de seguridad social, y sus aportes y remuneración serán pagados del presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Además de estas obligaciones y derechos, los miembros del consejo directivo ejercerán las atribuciones y gozarán de los beneficios descritos en esta ley. Veintiocho punto dos. El proceso de elección y designación de los vocales principales y suplentes de los empleadores asegurados del consejo directivo del IESS, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La elección de los vocales que representarán a los asegurados y a los empleadores en el consejo directivo del IESS, será a través de votación igual, periódica, directa, secreta, adaptada a la realidad de las nuevas tecnologías y escrutada públicamente, siendo responsabilidad del Consejo Nacional Electoral el proceso de convocatoria y elección y designación, al finalizar cada periodo. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá considerar en su presupuesto trianual el financiamiento del proceso electoral para las elecciones de los vocales principales y suplentes de los asegurados y empleadores, considerando los límites que establecen los principios y reglas de la administración de los recursos públicos. Aquí existe una particularidad, ya lo mencionó el compañero en su intervención anterior, lo hemos analizado jurídicamente acorde a la ley. Los aportes patronales, los aportes de nuestros asegurados de acuerdo a la ley, van destinados específicamente para ciertos fines, cuándo yo puedo utilizar recursos para otros fines que no sean prestacionales, cuando estos provengan de transferencias del Estado, y aquí tenemos dos alternativas, esto deberá ser considerado en el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en función las transferencias que se realice a través del Ministerio de Finanzas, para





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

que esto se vuelva legalmente viable, o en su defecto, en función del levantamiento que deba hacer el Consejo Electoral, porque si se dan cuenta, en este inciso no se establece cómo se va a realizar el presupuesto que se va a requerir para estas elecciones, el único que lo conoce va a ser el Consejo Nacional Electoral, luego de los análisis que ellos establezcan, la otra alternativa es que directamente el Ministerio de Finanzas transfiera los recursos al Consejo Nacional Electoral, para realizar esta actividad, simplemente nosotros ponemos a consideración de ustedes el análisis correspondiente, más adelante lo vamos a fundamentar a fundamentar, dentro de las recomendaciones, los representantes de los asegurados y de los empleadores serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. Aquí tenemos la recomendación que yo les había indicado, respecto al señalamiento que el IESS será el encargado del financiamiento para el proceso electoral de los vocales principales y suplentes de los asegurados y empleadores. Bajo su presupuesto, se sugiere que dicho gasto provenga del Presupuesto General del Estado de forma cuatrianual, derivándose este de una partida específica destinada para dicho objetivo, todo esto en razón que los egresos que efectúa el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solo se podrán utilizar únicamente hacia su naturaleza prestacional o relacionada con su gestión y no para un proceso electivo, los artículos dos noventa y dos de la Constitución de la República del Ecuador, artículo uno y el artículo dieciséis de la Ley de Seguridad Social así lo establecen, cuál sería el texto sugerido de considerarlo pertinente. Por tanto, el Consejo Nacional Electoral deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el monto necesario para cubrir el financiamiento cuatrianual del proceso electoral, de los vocales principales y suplentes de los asegurados y empleadores, considerando los límites que establezcan los principios y reglas de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

administración de los recursos públicos. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad, igualdad, no discriminación, participación y equidad. Los colegios electorales se conformarán de los diferentes presidentes o máximos representantes de las organizaciones con personería jurídica, que tienen relación o se identifiquen con temas de seguridad social, tanto de los sectores de trabajadores activos, trabajadores por cuenta propia, campesinos, pensionistas, entre otros y de los empleadores en general, podrán presentar sus binomios y participar en la elección de los representantes para vocales principales y suplentes con un máximo de un binomio por organización. El reglamento emitido por el Consejo Nacional Electoral, establecerá el número mínimo y las características que deberá justificar la organización que vaya a presentar sus candidatos a miembros del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Consejo Nacional Electoral verificará que las organizaciones que proponen los candidatos para vocales principales y suplentes al consejo directivo del IESS, tiene presencia nacional, así como también establecerán los requisitos y características que deberá disponer cada una de estas organizaciones, previa a las calificaciones de los candidatos a los cuales las mismas proponen. Cada organización, tendrá la participación de un voto por organización, dentro del colegio electoral que se conforme para la elección de los diferentes miembros del Consejo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención señor magíster Carlos Luis Tamayo, a continuación, escucharemos la participación del señor Manuel Muñoz Araque, en su condición de presidente de la Confederación de Jubilados y presidente nacional de jubilados y pensionistas del Monte Pio del Ecuador. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MANUEL MUÑOZ ARAQUE, CONFEDERACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE MONTEPÍO DEL ECUADOR. Buenas tardes señores asambleístas. Estoy escuchando, con muchísima sorpresa, la situación en la que quieren hacer, conformar, el consejo directivo del IESS. Yo creo que, señor Presidente de la Asamblea, tiene usted dos sendos oficios mandados por la Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de Montepío del Ecuador, que representa aproximadamente casi seiscientos mil jubilados y pensionistas. Lamento mucho escuchar todas las versiones que se han dado, y no se ha tocado el nombre de los jubilados ecuatorianos, y esto es un desastre para la vida misma del jubilado. Nosotros queremos ser claros, no aceptaremos, no aceptaremos los jubilados ecuatorianos, haciendo cabeza la Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de Montepío del Ecuador, con personería jurídica, para que se trate de dejar un lado a un gremio que no puede quedar desoído por todos ustedes. Yo creo en la conciencia de ustedes, primero están a pocos días de dejar el cargo, le dejan un problema al presidente que entra, les dejan un problema a nuestros dirigentes, nos dejan a nosotros en una situación, bastante lamentable, de no haber pedido rápidamente que se cambie este sistema de elección. La señora Karina Arteaga que presidía la Comisión, tiene nuestra opinión y también estoy tranquilo porque ahí está la doctora Cristina Reyes, que ha sido defensora de los jubilados. Dónde está el vocal por los jubilados, en qué parte dice que habrá un representante al principal y alterno de los jubilados, o es que nosotros no tenemos valor porque llegamos a la tercera edad, a adultos mayores, tenemos la capacidad suficiente, señores asambleístas, para estar presentes, para estar presentes en ese consejo directivo del IESS, porque mientras tanto se tramarán en una elección políticamente dirigida, y ustedes saben que quiénes son los que están atrás de elegir al candidato



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

o los candidatos que han representado a los trabajadores actuales. Nosotros queremos ser nuevos, un grupo, la reforma que dice la Corte Constitucional es muy clara, reformar, no darle la vuelta al articulado, reformar el artículo veintiocho, se puede aumentar la pareja que irá a representar al jubilado ecuatoriano, al seguro campesino no tengo contra ellos, hay que pensar qué números son, si están todos los campesinos en la lista que presentan, mientras tanto los jubilados con experiencia con todo los elementos para poder representarles, ingenieros, doctores, economistas, todo tenemos, actuarios, entonces por qué nos dejan a nosotros abandonados a la lucha por nuestra supervivencia. Ahí está el doctor Tamayo, él sabe muy bien, que nosotros hemos estado pidiendo la presencia del jubilado en el consejo directivo de IESS, no tenemos representante, posiblemente dice que existe un vocal de los trabajadores y jubilados, pero y jubilados solo irán cuando lo necesitan. Díganme ustedes, quién ha defendido al jubilado sino es la confederación de jubilados. Por eso es que yo, mi reclamo airado sinceramente, señor Presidente, que usted no haya leído las comunicaciones que nosotros le enviamos pidiendo que suspenda ese tratamiento, hasta tener un estudio radical, claro, preciso, de parte de la Comisión. No hemos sido invitados, al comienzo éramos llamados, escucharon nuestros pedidos, pero lamento que esta vez ni siquiera están tomado en cuenta el grupo de jubilados. Gracias señores y buenas tardes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del señor Manuel Muñoz en este momento y en razón de no haber terminado su intervención el señor magister Carlos Luis Tamayo, tuvo un problema, una dificultad en cuanto a su audio, retomamos nuevamente la intervención del magíster Tamayo. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CARLOS LUIS TAMAYO, PRESIDENTE DEL 2



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Disculpen por este problema tecnológico. Respecto a señalamiento que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será el encargado del financiamiento para el proceso electoral, establecimos como texto sugerido, que el Consejo Nacional Electoral deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas el monto necesario para cubrir el financiamiento cuatrianual del proceso electoral de los vocales principales y suplentes, de los asegurados y empleadores, considerando los límites que establecen los principios y las reglas de la administración de los recursos públicos. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, si no me equivoco ya estábamos en esta lámina, la siguiente por favor. Para el proceso de elección se garantizará la participación de todos los asegurados, conforme a los listados que en efecto emitirá el IESS al Consejo Nacional Electoral, incluidos aquellos que no formen parte de un gremio u organización, que gocen de personería jurídica, dentro de la integración del consejo directivo del IESS, para aquello, la participación de dicho binomio deberá contar con la al menos las firmas de respaldo del cinco por ciento del total del sector que represente, sean estos afiliados al seguro general obligatorio, al seguro campesino, al seguro de las personas trabajadoras no remuneradas del hogar, de los afiliados voluntarios, de los empleadores, entre otros. Los candidatos vocales principales y suplentes, deberán contar con al menos sesenta imposiciones mensuales, de las cuales seis como mínimo, deberán ser inmediatamente previas a la inscripción de su candidatura. El delegado del presidente de la República, además de los requisitos señalados en la ley y sus reglamentos, deberá contar con al menos, con sesenta imposiciones mensuales. Aquí hay una particularidad que también es simplemente de precisión, cuando dice, de las seis como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

inscripción de su candidatura, esto es para trabajadores activos, por lo tanto, aquellos que se encuentran jubilados deberían desopcionarse del cumplimiento de la misma. Recomendación, considerando que la representación de los asegurados siempre deberá contar con un miembro de los asegurados y uno de los jubilados, sea como principal o suplente, no correspondería para este caso la aplicación de las seis, de las seis aportaciones como mínimo, deberán ser inmediatamente previas a la inscripción de su candidatura. El texto sugerido es el siguiente, los candidatos a vocales principales y suplentes deberán contar con al menos sesenta imposiciones mensuales, de las cuales seis como mínimo, deberán ser inmediatamente previas a la inscripción de su candidatura, a excepción de los representantes de los jubilados. El delegado del presidente de la República, además de los requisitos señalados en esta ley y su reglamento, deberá contar con al menos sesenta imposiciones mensuales. La forma de elección del binomio, es decir un vocal principal y un suplente de cada sector representado por el consejo directivo del IESS, será por medio del voto de los miembros que conforman los colegios electorales, que se establecerán de la siguiente manera: a) Asegurados, en los que se encontrarán representados de manera especial, los sujetos de protección como el trabajador en relación de dependencia, el trabajador autónomo, el profesional en libre ejercicio, el menor trabajador independiente, las personas que realicen trabajos del hogar no remunerado, los afiliados del seguro social campesino, los pensionistas, sean estos jubilados, pensionistas de viudez, pensionistas de orfandad, entre otros. La representación de los asegurados siempre deberá contar con un miembro de los asegurados y uno de los jubilados, sea como principal o suplente. b) Los empleadores en los que se encontraran representados los administradores o patronos de un negocio, el dueño de una empresa unipersonal y los empleadores en general, tanto del sector



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

público y privado. Creo que por un error se ha subrayado tanto del sector público y privado, si no me equivoco en algún momento, existió unas diferencias si es que el sector público que también es empleador deberá ser considerado en el presente texto. c) Delegados del Estado. Los vocales principales y suplentes, serán designados por parte del presidente de la República, el binomio del vocal principal y del vocal suplente, deberán cumplir los requisitos de idoneidad y de elegibilidad que establezca el reglamento para las elecciones de los miembros del Consejo directivo del IESS, además de su principal, además que su principal función será orientar a la defensa y sostenibilidad del sistema de seguridad social ecuatoriano y demás requisitos que establezca la ley. Los vocales electos para formar parte del consejo directivo del IESS, deberán observar las siguientes reglas. Uno: el vocal principal para el ejercicio de sus funciones, no requerirá el acto administrativo de posesión. El vocal suplente, podrá participar con voz en todas las sesiones del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, previa solicitud escrita a la Secretaría, con anterioridad al inicio de dicha sesión sin que por ello sea exigible compensación o pago de estipendio alguno, aquí es importante mencionar que en un artículo anterior se estableció que los vocales principales tienen una remuneración y a pesar de no tener una relación de dependencia, esto implica, que los suplentes podrán participar, pero no con voz, notificando su intervención previo a la sesión, pero no tendrán compensación o pago de estipendio alguno, simplemente para generar una aclaración. El binomio de los vocales por los asegurados, siendo estos trabajadores activos y pensionistas, siempre contará con la participación de candidatas y candidatos que representen a diferentes sectores agremiados o no, pudiendo representar independientemente a, trabajadores en relación de dependencia, a los trabajadores autónomos, a los profesionales en libre ejercicio, a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

menores trabajadores independientes, a las personas que realicen trabajos del hogar no remunerado. Los afiliados del Seguro Social Campesino, los pensionistas sean estos jubilados, pensionistas de viudez, pensionistas por orfandad entre otros. Solo podrá inscribirse para la elección el binomio que tenga la participación de candidatos de gremios diferentes, así también no podrá participar, no podrán participar aquellos candidatos que no se encuentren al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. El binomio de los vocales por los empleadores, siempre contará con la participación de un candidato que represente a los sectores agremiados y no agremiados de diferentes organizaciones y distintas provincias, solo podrá inscribirse para la elección el binomio que cumpla con lo establecido en este numeral, con los requisitos que establezca la presente ley. Aquí solo una particularidad en el numeral dos se establece, que no podrán participar aquellos candidatos que no se encuentren al día con el pago de sus aportes, en el tres debería establecer exactamente igual para los empleadores, los empleadores no podrán participar gremios de empleadores que no estén al día con sus obligaciones ante el IESS. El binomio de los vocales por los empleadores, siempre contará con la participación de un candidato que represente los empleadores agremiados y no agremiados de diferentes organizaciones y de distintas provincias, solo podrá inscribirse para la elección, el binomio que cumpla con lo establecido en el numeral con los requisitos que establece la presente ley. Recomendación, así también, no podrán participar aquellos candidatos que no se encuentren al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Texto sugerido: el binomio de los vocales por los empleadores, siempre contará con la participación de un candidato que represente a los empleadores agremiados y no agremiados, de diferentes organizaciones y de distintas provincias, solo podrá inscribirse para la elección el binomio que cumpla





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

con lo establecido en este numeral con los requisitos que establezca la presente ley, por tanto, no podrá participar, no podrán participar aquellos candidatos que no se encuentren al día con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Disposiciones generales. El consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sesionará con la presencia de al menos dos de los tres miembros representantes o vocales que lo componen, esto con el fin de que se cumpla con el principio de tripartismo y en caso de la ausencia del vocal principal de una sesión, la secretaria del consejo directivo principalizará, para el resto de dicha sesión, al vocal suplente según el proceso que determina la presente ley. Disposiciones transitorias. Primera. El Consejo Nacional Electoral, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la publicación de esta ley en el registro oficial, expedirá la reglamentación necesaria para la calificación e idoneidad de los candidatos a vocales principales y suplentes del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el marco de estrictos criterios técnicos, de experiencia, de meritocracia y de habilitación para ser parte del talento humano del sector público. El consejo directivo del IESS, emitirá el reglamento que viabilice la implementación del voto de todos los miembros de los diferentes colegios electorales, tanto para empleadores, asegurados y pensionistas, a través de modalidades a distancia o voto electrónico, procurando para el efecto coordinador la emisión de dicho reglamento, con las entidades públicas que se crea pertinente para garantizar la transparencia y veracidad del proceso eleccionario, en un plazo no mayor a los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación de esta ley en el registro oficial. Aquí quiero hacer una apreciación, el Consejo Nacional Electoral tiene competencias, atribuciones y facultades. En la transitoria anterior, perdón en la disposición final anterior, vemos que el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a sus competencias, iba a normar y reglamentar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

este proceso electoral, con respecto al voto, se le da a esta competencia por decirlo así, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que sea un reglamento integro donde no conlleve a tener dos normativas, que en su momento quizás pueda generar que no estén concatenadas o debidamente coordinadas, más allá que de acuerdo a sus competencias del Consejo Nacional Electoral, está facultado para emitir la reglamentación total. Se sugiere, que dicha institución sea la que realice la reglamentación en general, más allá que a pesar de sus competencias si esto quedará en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pende de un, de una recomendación por parte del director general de la institución que es del representante legal, que solicite que el mismo sea incluido dentro del orden del día y el consejo directivo, de acuerdo al análisis correspondiente, aprobaría o desaprobaría o se pudieran abstener de la decisión, de la recomendación emitida por el Director general, para que se cumpla este fin. Tercera. El Consejo Nacional Electoral, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación de esta ley en el registro oficial, expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento de proceso eleccionario. Será responsabilidad del director general, notificar al consejo directivo del IESS la disponibilidad presupuestaria remitida por el Consejo Nacional Electoral, para el inicio de los procesos de electorales de la elección y designación de los miembros del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Aquí es lo que yo les mencionaba, si nosotros tenemos que certificar la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de los recursos, no los podría hacer con los recursos que provienen de los aportes del empleador y de los trabajadores, por lo tanto, para que el IESS pueda certificar, dependería de una asignación que realice directamente el Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto la otra alternativa, como lo mencioné anteriormente, era que el Ministerio de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Finanzas de acuerdo al levantamiento el presupuesto que realice el Consejo Nacional Electoral, le transferiría directamente al consejo, porque resultaría que si recibe el IESS esta asignación de recursos para esta actividad o este proceso, tendría que transferirle al Consejo Nacional Electoral, cuando lo podríamos hacer de manera directa. El Consejo Nacional Electoral en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la publicación de esta ley, en el registro oficial, expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento del proceso electoral. Recomendación. Al resultar el Consejo Electoral el encargado del proceso electoral, debería eliminarse esta disposición para el director general. Si ustedes se dan cuenta en toda la transcripción de la propuesta de esta ley, establece que el Consejo Nacional Electoral es el que expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento del proceso electoral, por competencia y por el espíritu de las normas establecidas dentro de esta ley, donde el Consejo Nacional Electoral expide la reglamentación debería realizarlo de manera íntegra. Texto sugerido. Tercera. El Consejo Nacional Electoral, en un plazo no mayor a los sesenta días contados a partir de la publicación de la ley, de esta ley en el registro oficial, expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento del proceso electoral. Será responsabilidad del Consejo Nacional Electoral realizar las gestiones pertinentes con el ente rector de las finanzas públicas, para que sea esta cartera de estado, perdón, para que esa cartera de estado le asigne presupuestario respectivo para el inicio de los procesos electorales de la elección y designación de los miembros del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cuarta. El plazo máximo de sesenta días contados a partir de la publicación del reglamento para la elección de los vocales principales y suplentes, el Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones respectivas. Quinta. Por esta última única vez posesionado el primer Consejo del Instituto Ecuatoriano de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

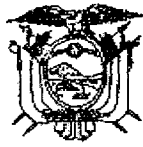
Seguridad Social, a partir de la publicación de esta ley, en el registro oficial, para el primer periodo de dieciséis meses, la presidencia será asumida por el representante del Ejecutivo. El siguiente periodo de dieciséis meses ejercerá la presidencia el representante legal de los trabajadores y al finalizar su periodo la designación de presidenta o presidente, será el representante de los empleadores, por otros dieciséis meses y así sucesivamente, es decir, existirá una rotación acorde a los dieciséis meses establecidos en la presente ley. Disposición derogatoria única. La presente ley deroga a toda norma disposición o regulación de igual o menor jerarquía que sea contraria a la plena vigencia de la presente ley desde su publicación en el registro oficial. Quinta. Por esta única vez, posesionado el primer consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esto es lo que acabo de leer. El texto sugerido por esta única vez posesionado el primer consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir de la publicación de esta ley en el registro oficial, para el primer periodo de dieciséis meses, la presidencia será asumida por el representante del Ejecutivo. El siguiente periodo de dieciséis meses ejercerá la presidencia el representante de los trabajadores, y al finalizar en su periodo la designación de presidenta o presidente será el representante de los empleadores por otros dieciséis meses y así sucesivamente. Los miembros del consejo directivo que representen a los trabajadores, deberán permanecer en sus funciones prorrogadas hasta que se designan a los nuevos integrantes, quien, quienes deberán ser calificados previamente por la Superintendencia de Bancos. Yo creo que aquí existió un problema de redacción, esto a qué obedece como yo les mencioné en un inicio, la sentencia de la Corte Constitucional establece que estarán en funciones prorrogadas los miembros del Consejo representantes de asegurados y representantes de empleadores, hasta que, hasta que la Asamblea Nacional expida la ley



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

que precautele los derechos de estos sectores, básicamente. Al expedirse la ley ellos automáticamente quedarían sin funciones, o sea no podrían ser parte del consejo directivo y la finalidad es mantener este tripartismo o que el día de mañana esta disposición al no estar tan clara con respecto a los resuelto por la Corte Constitucional, se genere que se cuestione la participación de los representantes de los empleadores y asegurados. En función de esto, lo que se sugiere es que se establezca de manera taxativa dentro de la presente ley, que dichos miembros estarán en funciones prorrogadas hasta que se designen a los nuevos representantes consejo, en virtud de que las labores de ellos terminan con en la expedición de la ley, pero por esta ley se lo establecerá como funciones prorrogadas. Lo que corresponde como cualquier acto administrativo, es la calificación ante la Superintendencia de Bancos para que ellos puedan continuar en funciones. Pido dispensas por la redacción de este último párrafo sugerido, vamos a modificarlo de la forma que yo se los he mencionado. Disposición final, la presente ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial. Certificación de la Secretaría Relatora. Nueve. Certificación de la Secretaria Relatora de la Comisión, acerca de los días en que fue debatido el proyecto. De ahí, es de forma el texto que se establece. Si no me equivoco, esta era la última lámina. Primero quiero agradecer por la ayuda y por la colaboración de la Comisión que estuvo a cargo de la presente ley, en todo momento estuvieron prestos de escucharnos, en todo momento nuestro de equipos técnicos trabajaron con ellos, entiendo el alcance que se le quiere dar a la presente ley de ser transparente, como dije, en un momento, de ser equitativos, de ser justos, sobre todo, y se ha realizado un trabajo procurando salvaguardar estos derechos. Las presentes apreciaciones son pequeñas por decirlo así, simplemente para que no exista el día de mañana algún tipo de ambigüedad que genere que se cuestione la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

aplicación de la presente. Hasta ahí, señor Presidente, señor Secretario, muchas gracias por permitirme dar las presentes apreciaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias al Presidente del Directorio del IESS. Por favor, proceda con la siguiente persona que va a intervenir en la comisión general. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente, enseguida tenemos la intervención del señor Luis Clavijo, vocal del consejo directivo del IESS en representación de los afiliados. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR LUIS CLAVIJO, VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS EN REPRESENTACIÓN DE LOS AFILIADOS. Muchas gracias. Con la venia del señor Presidente. Buenos días. En vísperas de conmemorar el Día Internacional del Trabajo, hago un homenaje a los trabajadores de nuestro país con el deseo ferviente de que todos sean cubiertos por la protección de la seguridad social. Mi saludo y consideración a todos los asegurados, afiliados y pensionistas, a ustedes señores asambleístas, en esta muy importante sesión a la cual quiero referirme de la siguiente manera: Ratifico nuestro compromiso para dar cumplimiento a la brevedad posible con lo dispuesto por la Corte Constitucional en su sentencia correspondiente, en aras de precautelar la materialización del derecho tutelar en un hecho efectivo. Es menester hacer énfasis en que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social siendo una institución parte importante del sistema de seguridad social, es una entidad pública descentralizada, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, en la que sus mayores ingresos, refiere a los aportes pagados por sus asegurados. Por ello preocupa lo que se propone en este Proyecto de Ley donde el IESS



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

destinaría sus recursos en forma cuatrianual en su presupuesto, para las elecciones de los miembros del consejo directivo, ya que por norma expresa sus recursos no podrán gravarse bajo ningún concepto ni destinarse a otros fines que los de su creación y funciones, lo que atentaría a su naturaleza jurídica de creación constitucional, toda vez que no es una competencia de la institución, más aún, en los difíciles momentos que como son de conocimiento público, y sumado a ello el profundo impacto por la pandemia, esta institución ha sorteado de manera oportuna, entregando la cobertura total de prestaciones y garantizando las pensiones de nuestros jubilados, pero no es menos cierto que esta situación financiera se ha convertido en una limitación crítica, que ha comprometido los fondos, generando desinversión ante la falta de la entrega de la contribución del Estado del cuarenta por ciento para financiamiento de las prestaciones jubilares, siendo de conocimiento público y general que el Estado hasta la presente fecha ha entregado únicamente el veintiocho por ciento, es así, que hemos ahondado esfuerzos para garantizar a nuestros afiliados y beneficiarios en general, las prestaciones de salud, siendo necesario puntualizar y ponderar la obligación de pago que tiene el Estado por estas prestaciones de salud que corresponden, por las atenciones a los jubilados, a los enfermos con enfermedades catastróficas, seguro social campesino, conforme su contribución constitucional. Esto no significa que no compartamos el sentido democrático, pero debemos ponderar los derechos a tutelar y estoy seguro que con la debida coordinación interinstitucional, dentro de las atribuciones que le compete al Consejo Nacional Electoral se encontrará la solución necesaria para el financiamiento, sin que signifique el menoscabo a los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, preocupación que la compartimos con la anterior intervención. Compartimos el sentir y la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

complacencia con el reconocimiento dado a los compañeros jubilados que integrarán permanentemente la vocalía de los asegurados, y en tal sentido nuestro compromiso profundo y evidente, siempre con nuestros afiliados, beneficiarios y jubilados, afianzando el tripartismo reconocido en instrumentos internacionales y nacionales. Es importante que el Consejo Nacional Electoral ejerciendo sus facultades legales y constitucionales para la validación de los gremios con representación nacional, capacite a la población para la aplicación efectiva, recomendamos contar con el criterio técnico de esta instancia. Respecto a la segunda transitoria debo hacer notar que el consejo directivo del IESS, carece de la competencia para asumir esta atribución de reglamentar, por consiguiente, sería necesario y recomiendo, se revise la redacción de esta propuesta. Quiero dejar constancia que este reglamento viabilice la implementación del voto de todos los miembros de los diferentes colegios electorales, tanto para empleados y asegurados y pensionistas. Ratifico, y considero positivo, que ya ha pasado más de seis años y ha sido necesario que se vuelva a tomar esta reforma de la Ley de Seguridad Social, para que se pueda integrar el Consejo y dar cumplimiento a una disposición de la Corte Constitucional. Muchas gracias. Esperamos éxitos y buenos resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del señor Luis Clavijo. A continuación, escucharemos la intervención, del señor César Rodríguez, en su calidad de Vocal del consejo directivo del IESS, y representante del sector de los empleadores. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CÉSAR RODRÍGUEZ, VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS, EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES. Buenas tardes, señor Presidente de la Asamblea, 7





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

señora Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, señores asambleístas, señoras y señores. Puedo asegurarles que el sector de los empleadores vemos con muy buenos ojos que se esté tocando este Proyecto de Ley, que es muy importante para el cambio y la rotación de los representantes ante el Consejo Directivo del IESS. Pero también es importante que tomemos en cuenta muchas de las observaciones que han hecho quienes me antecedieron en la palabra, dado que si estudiamos los informes de la OIT y del Banco Mundial respecto a la situación financiera y económica del IESS, vemos claramente que su situación es crítica y no puede hacerse de ninguna manera cargo de ningún gasto correspondiente a procesos electorales. Estamos en el país ante una tormenta perfecta, desde los primeros meses del año dos mil veinte los ingresos en el país bajaron, producto de la pandemia y subieron los gastos, tanto para el sector público como para el sector privado, y el IESS no es una excepción. El IESS hemos visto que la reducción de los afiliados, de los trabajadores formales nos significa una reducción importante en los ingresos, además, uno de los grandes aportantes al presupuesto del IESS es el Gobierno nacional que tiene que cumplir con su obligación de pago de cuarenta por ciento de las pensiones. Y a marzo de dos mil veintiuno la deuda del Gobierno asciende, sobre el tema de pensiones, a dos mil novecientos veintiséis millones de dólares, la deuda corriente, sin considerar los años que el Gobierno dejó de pagar el cuarenta por ciento antes de que esa decisión que tomara fuera considerada inconstitucional e ilegal. Además, el Gobierno le debe por concepto de servicios de salud al IESS cuatro mil doscientos diecisiete millones, estos montos sumados con otras obligaciones hace que la deuda no negociada con el Gobierno ascienda a siete mil trescientos cuarenta y nueve millones, sin contar con las inversiones en bonos que el BIESS ha realizado al Gobierno que ascienden a nueve mil noventa y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

cuatro millones de dólares, cifras impresionantes que nos dicen a todos la situación en que nos encontramos. El fondo de salud, el fondo de pensiones, se encuentra prácticamente quebrado, son dos fondos que con una situación muy crítica y, en estas condiciones ni aunque pudiera disponerse de recursos, el IESS pudiera hacerse cargo de ningún gasto que no sea debidamente financiado. Por tanto, asumimos que y apoyamos la posición del presidente del consejo directivo del IESS en este sentido, en que si es que se quisiera dejar que el IESS sea quien aporte por esto, debía hacerse previo la asignación de un valor presupuestario específicamente para este fin por parte del Ministerio de Finanzas, y no solamente la asignación, sino la entrega de los recursos porque no es porque nos asignen podemos financiar. Vemos que, en el caso de las pensiones del cuarenta por ciento, el IESS paga la pensión completa a todos los jubilados a pesar de que hay una demora importante en el aporte de pensiones que llegan a los dos mil novecientos veintiséis millones de dólares. Entonces el IESS no puede seguir en este tema de financiar gastos que no estén debidamente financiados, y que los fondos no estén en sus arcas. Ante esta situación es importante, quiero que tengamos en claro que, además, lo que ya expresara el presidente del consejo directivo, que los aportes a la seguridad social son aportes que no pueden distraerse de los fines para los cuales, tanto los empleadores como los trabajadores la entrega y, de ninguna manera, entre esos fines se encuentra el financiar procesos electorales que se han considerado en esta Ley. Quiero puntualizar que en el artículo veintiocho, punto uno, se propone que la calificación de los vocales sea realizada por el Consejo Nacional Electoral, cuando la Ley de Seguridad Social establece que esa competencia le corresponde a la Superintendencia de Bancos que es el órgano rector y controlador del Seguro Social, y no a la Función Electoral, esto es importante que tomemos en cuenta. También en el segundo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

párrafo del artículo veintiocho punto uno, dice que los miembros del consejo directivo responderán de sus acciones ante los órganos de control respectivo y deberán comparecer ante la Asamblea Nacional, y a aquellas entidades públicas determinadas por la Constitución. El IESS por su constitución no es parte del sector ejecutivo, es independiente y autónomo, por tanto, en ese párrafo debería quedar claramente establecido que los miembros del consejo directivo podrán responder ante la Asamblea, por supuesto, y ante los órganos de control respectivos. No puede considerarse que tienen que responder ante otras entidades públicas porque no forma el IESS parte del Gobierno nacional y es totalmente independiente. Y, en ese sentido, podemos interrelacionarnos podemos trabajar en forma conjunta, pero el IESS y el directorio del IESS no deben rendir cuentas al Ejecutivo, sino rendir cuentas a la Superintendencia de Bancos y rendir cuenta a la Asamblea Nacional, por supuesto, y a los órganos de control que tenga que rendir cuentas por ley. En el artículo veintiocho, punto dos, párrafo segundo, se hace relación al presupuesto del proceso electoral que ya hemos hablado, y eso es inconstitucional porque atenta a lo establecido en el numeral trece y siete y tres siete cuatro de la Constitución. Artículo veintiocho, punto tres, se establece que el sector público es parte de los electores para nombrar al delegado de los empleadores, y esto no es procedente ya que el sector público está debidamente representado por el delegado del Ejecutivo al consejo directivo. La disposición transitoria segunda, también quiero comentarla, porque el consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitirá un reglamento que viabilice la implementación del voto de todos sus miembros en los diferentes colegios electorales, tanto para empleadores como aseguradores y pensionistas, a través de la modalidad de distancia y voto electrónico. Creemos también nosotros, así como lo ha manifestado el presidente del consejo directivo,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

que esta es una función privativa del Consejo Nacional Electoral, por tanto, la emisión de este reglamento, o le corresponde al Consejo Nacional Electoral, o le debe corresponder al Ejecutivo, dado que es un reglamento de ley. Entonces normalmente los reglamentos a la ley los emite el Ejecutivo, y así ha sido en otras ocasiones en la actual ley, el reglamento emitió la presidencia de la República, en base a ese reglamento emitido por la presidencia de la República se ha venido trabajando muchos años. Por tanto, o queda la ley que sea emitida por el presidente de la República el reglamento, o queda que ese reglamento sea emitido por el Consejo Nacional Electoral que es el órgano nato que maneja los temas eleccionarios. La disposición transitoria tercera, manda al IESS financiar el proceso electoral, lo cual es inconstitucional como ya lo dijimos, y no puede aportar para estos fines. Yo creo que es importante que también se incluya esa disposición que dijo el presidente del consejo directivo del IESS, en la que una vez que la ley ha sido promulgada se prorrogue a los miembros del consejo directivo, de los empleadores y trabajadores hasta que sean legalmente reemplazados, dado que consideramos que el representante del Ejecutivo, evidentemente, una vez, a partir del veinticuatro de mayo seguramente va a ser calificado y enviado a formar parte del consejo directivo por parte del presidente del nuevo gobierno. Esas serían las principales observaciones que podríamos nosotros aportar, dada ya las intervenciones que se han realizado anteriormente, y estamos gustosos de poderlo haber hecho el día de hoy y, que nos hayan tomado en cuenta a todos los sectores involucrados en el consejo directivo. Muchas gracias, señor Presidente, por habernos permitido participar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación, escucharemos la intervención del licenciado Henry Llanes Suárez, en su calidad de vicepresidente de la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

Asociación de Jubilados y Pensionistas del IESS, Pichincha. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HENRY LLANES SUÁREZ, VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL IESS, PICHINCHA. Buenas tardes, señor Presidente, señores legisladores, un cordial saludo a los medios de comunicación y también al público, sobre todo a los afiliados y jubilados que están muy atentos en todo el Ecuador, especialmente por estos últimos anuncios de que solo habrá dinero para pagar las pensiones jubilares hasta el año dos mil veintidós, y a partir del dos mil veintidós ya tendrán dificultades. Y, por lo tanto, hay una propuesta para incrementar la edad de jubilación y para incrementar los aportes. Entonces la gente se pregunta, si yo he aportado treinta años, treinta y cinco años, cuarenta años, eso se preguntan los afiliados del Seguro Social Obligatorio, cómo es que me vienen con este cuento que ya no va a haber plata para que me paguen a partir del año dos mil veintitrés, si yo como jubilado, cuando fui trabajador activo, yo sostuve las prestaciones del Seguro Social, años ochenta, años noventa, y la primera década de este siglo, yo les estoy hablando a los señores asambleístas que también son afiliados al Seguro Social Obligatorio, y a los funcionarios de la Función Legislativa que son afiliados al Seguro Social Obligatorio. Entonces, aquí también tengo que aclarar porque hay una enorme confusión, un enorme enredo jurídico, un enorme enredo jurídico, cuando el concepto es demasiado simple. El Seguro Social Obligatorio surgió en las fábricas, surgió en las relaciones obrero-patronales lo que hoy se conoce como relaciones de dependencia laboral. El Seguro Social surgió para proteger las prestaciones de salud, de riegos del trabajo, y también para financiar el pago de la pensión jubilar, eso es el Seguro Social, no se llama seguridad social, la seguridad social es otra cosa, la seguridad social tiene que ver con las políticas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

públicas, educación, vivienda, trabajo, empleo, no tiene nada que ver ese concepto de la Seguridad Social con lo que es un Seguro Social, y hay una enorme confusión, es tremendo. Entonces en el Ecuador hay una enorme confusión conceptual y una enorme confusión jurídica, y les voy a decir las cifras para que, de una vez hablemos claro. A noviembre del año dos mil diecinueve, dos millones quince mil trescientos setenta y cinco eran afiliados del sector privado, más son los afiliados del sector privado, los empleados, los trabajadores, los que aportan con el empleador, el veinte punto seis por ciento de la remuneración, y que ese dinero no es del Estado, no es de las finanzas públicas, es dinero, perdónenme, porque lo digo en primera persona, es mí dinero, como es dinero de cada uno de los señores asambleístas y es dinero de los señores trabajadores, no es dinero del Estado, no es dinero de las finanzas públicas, el Estado no debería intervenir en el manejo del Seguro Social. Cuando la Constitución de la República dice en el artículo tres setenta y dos, aquí está la Constitución de la República, el tres setenta y dos dice: los recursos del fisco, perdón, los recursos del seguro universal obligatorio no son del fisco, y es correcto que así lo diga la Constitución de la República. Y miren lo que dice: ninguna institución del Estado debe intervenir en el manejo de fondos y reservas ni menoscabar su patrimonio. La pregunta es, qué hace el Estado manejando el Seguro Social si tiene prohibición constitucional. Y luego, en cuanto al menoscabo de patrimonio, rápidamente les menciono las cifras: en el año mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos ochenta y cuatro el Estado tenía una deuda como empleador en cumplimiento de prestaciones de ochenta y cinco mil novecientos veintisiete millones de sucres, y solo le pagó al Seguro Social el diez por ciento, le causó una estafa, un daño económico, un daño material. En el período mil novecientos ochenta y cinco al dos mil siete le debía tres mil cuatrocientos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

millones de dólares, le licuaron la deuda mediante un método contable que era muy cuestionable que le bajaron de tres mil cuatrocientos millones de dólares a ochocientos ochenta y ocho, punto tres. En el período del uno de enero del dos mil ocho al treinta y uno de marzo del dos mil diez el Estado le debía ochocientos cincuenta y ocho, punto cuatro millones de dólares. En el período uno de abril del dos mil diez al treinta y uno de marzo de dos mil doce le debía mil cuatrocientos ochenta millones de dólares, el cuarenta por ciento. Y desde el año ochenta y cinco hasta el dos mil doce no le pagó el Estado la deuda de salud, porque los gobiernos tomaron la plata de los trabajadores para financiar prestaciones que no les corresponde, a nosotros no nos corresponde políticas sociales porque primero, no tenemos los recursos para sostener esas políticas sociales, y al tomar el dinero de los trabajadores se ha puesto en riesgo las prestaciones y el pago de la pensión jubilar en este país. Cuántos trabajadores eran a diciembre, trabajadores de la fábrica, del sector privado, de restaurantes, de centros comerciales, de almacenes, de la industria petrolera, de la industria eléctrica, profesores, cuántos eran, del sector privado eran dos millones quince mil trescientos setenta y cinco trabajadores del sector privado; y del sector público eran seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés; y, afiliados voluntarios, ciento setenta y nueve mil ciento ochenta y seis. Qué digo yo, yo como afiliado voluntario me voy a pagar ochenta o noventa dólares o cien dólares mensuales para tener una prestación de salud o cuando tenga un riesgo de trabajo poderme ir a atender en los hospitales del Seguro Social, que ese patrimonio del Seguro Social desde el año mil novecientos noventa y tres hasta la actualidad es de los trabajadores. El equipamiento, hospitales, terrenos, edificios, todo eso es de los trabajadores conseguido con la plata de los trabajadores, no ha puesto el Estado un solo centavo con lo que acabo de mencionar. Luego el señor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Wated nos dijo en julio y agosto del año pasado, que el Estado le debía siete mil setenta y dos millones de dólares, donde estaba la mora del cuarenta por ciento desde octubre del dos mil diecinueve a diciembre del año dos mil veinte, un total de deuda de mil quinientos veintisiete millones de dólares, y tuvo el Estado que pagar recién por las acciones que nosotros le hemos dicho, porque el cuarenta por ciento solo estuvo en el papel, solo estuvo en la letra, nunca le pagó y nadie ha rendido cuentas ni el delegado del Ejecutivo ni el delegado de los empleadores ni el delegado de los trabajadores, se han mantenido callados, silencio cómplice de toda esta crisis por la que está atravesando el Seguro Social. Qué pasó con los mil quinientos veintisiete millones de dólares que le debía desde octubre de dos mil diecinueve a diciembre de dos mil veinte, qué tuvo que hacer el Gobierno, al final, cuando le prestó el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, pagaron seiscientos millones de dólares en diciembre del año dos mil veinte, y luego novecientos veintisiete millones como era la característica del Estado, a cinco años plazo, a diez años plazo, a quince años plazo, en bonos. Y recién aparece con estos pagos porque nosotros le hemos iniciado acciones legales, antes nunca pagó el Estado, le negó el cuarenta por ciento desde mil novecientos cincuenta y uno. Así que hay que romper ese mito y lo estoy rompiendo, desde mil novecientos ochenta y cinco hasta la fecha no ha pagado las deudas de salud, el Estado, y ha utilizado los dineros de los trabajadores para sostener el seguro social campesino y de afiliados que no son parte del Seguro Social Obligatorio, haciendo "supuestamente" una obra social con plata ajena, con plata de los trabajadores. Sucede, señor Presidente, lo horroroso que es la Ley de la Seguridad Social, está vigente desde el dos mil uno, y esa ley no se coteja con la Constitución de la República del dos mil ocho, gran parte de esa ley es inconstitucional y gran parte de la ley han cometido violaciones





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

legales inconstitucionales que los señores que han intervenido no dicen nada. La Ley de la Seguridad Social dice en muchos de los artículos que se cumpla el artículo de acuerdo al reglamento general de aplicación de la ley, y desde el dos mil uno, desde noviembre del dos mil uno, hasta el día que estoy hablando en este momento, nunca pusieron en vigencia, nunca pusieron en vigencia el reglamento para la aplicación de la ley. Por tanto, muchas de las decisiones son ilegales y son inconstitucionales. La Corte Constitucional les dice en la sentencia, les dice: la ley no se adecúa, le dice la Corte Constitucional, la ley no se adecúa a las disposiciones del año dos mil ocho, ahí tengo la sentencia en la fundamentación de la sentencia que valdría, los señores asambleístas, antes, estimados asambleístas, antes de que apliquen ustedes la reforma, lean lo que dice la fundamentación de la Constitución para declarar inconstitucional los incisos dos y tres de la Ley del artículo veintiocho de la Ley de la Seguridad Social. La Constitución de la República no habla del gobierno tripartito, la Constitución de la República no habla del colegio electoral, y si yo tengo que velar por mis aportes, permíteme que le diga en primera persona, si yo tengo que velar por mis aportes y por mis prestaciones de salud, es lógico que yo, por ser el dueño de esa aportación, tengo que saber a quién elijo y no quiero intermediarios no quiero colegio electoral. Porque la señora que demandó, la señora Silvia la señora Silvia Carolina Vázquez, miren lo que mencionó en la demanda de inconstitucionalidad que ella interpuso y ella exhibió los datos: veinte mil socios empleadores de la provincia de Pichincha del cantón Quito, el dieciséis por ciento de los empleadores están afiliados a los gremios empresariales; en Guayaquil, quince mil empleadores están afiliados a las cámaras de la provincia del Guayas que son el dieciocho por ciento del conjunto de los empleadores en la provincia del Guayas; en la provincia de Tungurahua, el cero punto veintitrés, son afiliados a los gremios, solamente son



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

afiliados a los gremios veintidós empleadores. En la provincia del Azuay solo doscientos socios son afiliados a los gremios, eso significa el cero punto setenta y cinco. Entonces, la mayoría de los empleadores tanto en Pichincha como en Guayas, en Tungurahua y en el Azuay como en el resto de provincias no están afiliados a los gremios empresariales, y qué pasa con los trabajadores, con los trabajadores no todos los trabajadores que están amparados en el Código del Trabajo están sindicalizados. Según el sociólogo Jorge León, al año dos mil quince solo doscientos mil trabajadores en el Ecuador eran afiliados a los sindicatos y la mayoría no eran afiliados a los sindicatos. Y cuánto es la cifra que mencioné, que son afiliados al Seguro Social, que son los que aportan, que son los que sostienen las prestaciones de ellos y que le dan al Estado sosteniendo la política de salud sin que les competa a los trabajadores sostener políticas sociales, sostener políticas públicas, cuántos son, ya les dije, son aproximadamente y los jubilados que no les mencionan anteriormente, los jubilados del seguro social obligatorio a diciembre del año dos mil diecinueve, aquí tengo los cuadros de los afiliados del sector privado, del sector público, afiliados voluntarios, y de los jubilados, de los jubilados, quinientos veinte mil doscientos sesenta y cinco fueron. De manera que, de manera que integrando a esta comunidad de afiliados y jubilados del seguro social obligatorio son tres millones trescientos mil, son tres millones trescientas mil personas afiliadas al seguro social obligatorio. Estimados asambleístas lo grave, y ustedes no pueden legislar en función de una ley, que la mayor parte del cuerpo de ley no está sujeta, no están cotejando sus contenidos con la Constitución del dos mil ocho, no está. Entonces, es una ley llena de parches y como yo he visto una serie de proyectos de ley que han presentado los señores asambleístas, parche tras parche, un parche más, un parche más, un parche más, volviéndole un Frankenstein a la Ley de la Seguridad Social. Señores asambleístas,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

señor Presidente, yo he presentado, yo participé como legislador en el reemplazo del señor asambleísta Dennis Marín, en enero, del Partido Social Cristiano, que él participó para la reelección. Yo les envié las observaciones, aquí está toda una fundamentación de la forma cómo está estructurado ese Proyecto de Ley que no es correcto, y nosotros hemos hecho un planteamiento final, cómo debe estar estructurado el consejo directivo del IESS, si, y son los afiliados no el Estado. El Estado es moroso, le debe más de veinte mil millones de dólares, grabado queda en la Asamblea lo que le estoy diciendo, más de veinte mil millones de dólares en un estudio económico-financiero que ha hecho el economista Fernando Mosquera Cortez, que fue miembro de la comisión de inversiones del Seguro Social, que es catedrático de la Universidad Central y de la Politécnica Nacional, que es un experto en seguridad social le acaba de decir al país, el Estado le debe más de veinte mil millones de dólares al seguro social obligatorio, y por bonos, lo que dijo el señor representante de los empleadores, es verdad. Inversión en bonos que es otra cosa, más de nueve mil millones de dólares sosteniendo las políticas públicas con la plata de los trabajadores. El trabajador genera riqueza, genera progreso, paga impuestos, el trabajador, a través, del consumo, paga impuestos y a través de la generación de bienes y servicios genera riqueza, genera progreso, genera desarrollo en este país y no es posible que le sigan quitando la plata para que se sigan llevando. Y quieren meter un directorio enredado bajo colegio electoral desacatando lo que dice la Corte Constitucional, no puede ser, nosotros le estamos diciendo una cosa sencilla, una cosa simple, a las cosas simples y sencillas no hay que volverlas complejas, a las cosas que son complejas hay que volverlas sencillas, eso nos da orientación, un razonamiento lógico. Ese proyecto como está, es demasíadamente confuso, contradictorio, es un texto vago que más lo va a confundir y peor con lo que acaba de explicar el director



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

general del IESS. Nosotros, sencillamente, qué le estamos proponiendo, cinco miembros en el consejo directivo del IESS: dos de los representantes de los trabajadores, por qué dos, porque son tres millones de afiliados y ellos son los que sostienen las prestaciones del Seguro Social, incluido el pago de la jubilación, y uno de los jubilados de los quinientos cincuenta mil que son ahora, por qué, porque ellos fueron trabajadores activos. Años ochenta, sostuvieron las prestaciones sociales incluido el pago de la jubilación; años noventa, pagaron las prestaciones sociales, ellos sostuvieron el financiamiento de las prestaciones sociales incluido el pago de la jubilación; y, en esta década, ellos en la primera década del presente siglo, ellos sostuvieron las prestaciones del Seguro Social incluido el pago de la jubilación. Entonces, como fueron trabajadores activos y trabajaron treinta años, treinta y cinco años, cuarenta años entonces es justo que tengan un representante en el consejo directivo del IESS. Que más les decimos, en el primer inciso que ustedes lo tienen y que le agradecería señor Presidente, solicito de la manera más comedida a usted, haga que se entreguen mis observaciones a todos los señores, ciento treinta y siete asambleístas, de lo que dice al respecto a este Proyecto de Ley que creo que va a ser objeto del segundo debate en la Asamblea Nacional. El representante de los empleadores, yo simplemente digo bajo el concepto del pacto social, bajo el concepto del contrato social que fue el que desarrolló el mundo después de la segunda guerra mundial que se suscribió en Europa para que haya paz en el mundo, para que haya gobernabilidad, para que haya gobernanza, he dicho muy bien, los señores empleadores que tengan un representante, por qué, porque bajo este concepto de la unión, de que no debemos vernos como enemigos, como diferentes, ah lo público es una cosa, el privado es otra cosa y vernos como enemigos como contradictorios que no podemos dialogar, eso no puede ser. Entonces digo perfecto, el empleador para que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

mantenga ese ambiente, ese clima de trabajo en paz, en perspectiva, para el desarrollo de la empresa, para el desarrollo del empresario y para el desarrollo del trabajador, ah entonces que tengan un representante. Entonces, hablaríamos de cuatro, de cuatro miembros, dos de los jubilados activos, uno de los jubilados o trabajadores o afiliados pasivos y, uno de los empleadores elegidos por colegio electoral. Yo soy sociólogo, yo he revisado la Ley del Control Electoral, el Código de la Democracia, sí puede intervenir el Consejo Nacional Electoral, cuando una institución le pida que intervenga para que organice un proceso electoral, que es simple, eso no va a costarle mucho dinero, eso tiene que salir del propio Seguro Social, y quien tiene que establecer la metodología de cómo hay que elegir a estas personas, que es una cosa sencilla, el Consejo Nacional Electoral. Finalmente, digo en el caso del quinto, que los empleadores públicos de los empleadores públicos, son varias no es solamente uno el sector. Empleadores del sector público son tres mil trescientos sesenta y tres empleadores, del sector privado son empleadores, cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos noventa y tres empleadores del sector privado, que están registrados en el Seguro Social por su contribución como empleadores. Qué es lo que tendría que hacer el Seguro Social, el señor director general del IESS qué tendría que hacer, simplemente darle el listado al Consejo Nacional Electoral de cuántos son afiliados activos y cuántos son pasivos y hacer que el Consejo Nacional Electoral organice este proceso. Nosotros hemos hecho observaciones finalmente, señor Presidente y señores assembleístas, mire, nosotros estamos diciendo como quinta observación, porque están numeradas las observaciones, en el artículo tres inciso tercero, se debe eliminar la frase considerando los límites que establecen los principios y las reglas de la administración de los recursos públicos, claro, no son recursos públicos, mi plata, que yo apporto al Seguro Social no es recurso público, la plata que sale de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

ustedes, señores asambleístas y de los trabajadores de la Asamblea Nacional, no son recursos públicos, son recursos privados. Una cosa es hablar de las AFP que es distinto, que le demos la plata de los trabajadores a una AFP para que administre la salud o a una AFP para que administren fondos de pensiones, no tampoco, yo no estoy de acuerdo. Nosotros tuvimos una mala experiencia, cuando fui trabajador y dirigente petrolero, se nos robaron la plata el fondo de cesantía y del fondo de jubilación patronal, no señor, plata de los trabajados no le podemos dar una AFP, tienen que ser los trabajadores y los jubilados del seguro social obligatorio los que manejen a su dinero y a sus prestaciones, solo ellos pueden manejar de manera correcta lo que es de ellos. En la quinta observación estamos diciendo que en el artículo tres, eliminar el inciso cuarto y a partir del sexto inciso eliminar todo el resto del texto que consta en dicho artículo, porque es una redacción confusa, redundante, contradictoria y con los cambios que estoy escuchando del director general del IESS, como dijo cuando yo era diputado en el año noventa y ocho al año dos mil dos, un colega diputado decía, la compusiste peor, lo que está proponiendo el señor director general IESS, la está componiendo peor. Finalmente, yo lo que estoy diciendo que el cuórum debe ser de tres miembros y le estoy pidiendo como disposición transitoria sustituir el texto de la primera disposición transitoria del presente el proyecto de ley, porque se propone en dicho texto, porque dicho texto contradice lo que dispone el artículo veintinueve de la Seguridad Social, como ya dijo el señor representante de los empleadores, no, porque los requisitos están en el artículo veintinueve, lean, señores asambleístas, el artículo veintinueve de la Ley de Seguridad Social. Entonces, no tiene que poner requisitos, el único que tiene que calificar requisitos, si yo soy candidato para ir al consejo directivo del IESS o para ser un funcionario, la Superintendencia de Bancos es la que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

tiene que controlar. El Estado sí puede controlar, el Estado sí puede hacer el control. Que la Superintendencia de Bancos controle los dineros de los afiliados diariamente, mensualmente y anualmente, sí, esa es la obligación de la Superintendencia de Bancos, eso es más bien si se podría ampliar, y que la Contraloría General del Estado, que, en cambio, vigile, porque el Estado transfiera las obligaciones que tiene como empleador y también como obligaciones que tiene que hacer transferencias de acuerdo a la ley. En la novena observación, eliminar las disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta y quinta del Proyecto de Ley porque el desarrollo de la organización electoral estaría a cargo, exclusivamente, del Consejo Nacional Electoral. Señor Presidente, señores asambleístas, ese Proyecto de Ley, así como está hay un claro desacato porque vuelven al Colegio Electoral. Concluyo diciendo, de más de tres millones trescientas mil personas afiliadas al seguro social obligatorio, el sociólogo Jorge León, sociólogo especializado en temas de la sociología política, de la sociología de las organizaciones de la sociedad, él dijo que solo doscientas mil eran afiliados a los sindicatos, eso significaba eso significaba menos del seis por ciento de las personas agremiadas en los sindicatos, la mayoría no está en los sindicatos. Entonces, cómo alguien que no representa a la autoridad va a estar decidiendo por otros, y, además, no tienen derecho a decidir, los gremios no tienen derecho a decidir. Yo tengo que elegir a una persona que me genere confianza y seguridad, que me genere credibilidad, que goce de la confianza y eso tiene que ser para los tres millones de afiliados incluidos ustedes, señores asambleístas, que dentro de poco ya no serán asambleístas, pero sí ustedes van a hacer el seguimiento de cómo se está manejando mi plata en el Seguro Social. Y eso es justo que sí hagan ese seguimiento ustedes y también de los trabajadores de la Función Legislativa y de todos los trabajadores afiliados. Qué hay que hacer con el seguro social campesino, estamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

proponiendo al señor presidente Lasso, como ese seguro depende, saben cuánto le debe el seguro social campesino al seguro social obligatorio, mil quinientos millones de dólares, saben, cuánto cuesta sostener al seguro social campesino cada año, cuatrocientos millones de dólares, según datos del señor Wated. Cuánto es el ingreso que recibe el seguro social campesino de los aportes de la gente pobre, de la pesca artesanal y de las comunidades agrarias y campesinas de los trabajadores de los habitantes del campo, cuánto recibe anualmente, diecinueve millones de dólares. Y cuando el Estado no ha transferido la plata para sostener el seguro social campesino, de dónde ha salido el dinero, de la plata de los afiliados, entonces no se puede tener, en el Ecuador hay que crear un seguro social estatal para las jefas de hogar, para las personas que sufren enfermedades catastróficas, para las personas que sufren discapacidades y que no son afiliadas al Seguro Social. Eso lo estamos proponiendo al señor presidente Lasso, que cree en el Ecuador, por la vía urgente, un seguro social estatal, por la vía urgente, una ley del seguro social obligatorio no por la vía normal, a efectos de poder rescatar un correcto manejo del seguro social obligatorio. Cuánto cuesta sostener anualmente la atención médica para los hijos de los afiliados, trescientos millones de dólares, estos son los datos que dio el señor Paúl Granda, cuando era director general del IESS, es una atención sin costo. Y para estas personas que les menciono, jefas de hogar, personas que sufren discapacidades totales y permanentes, personas que sufren enfermedades catastróficas, personas que sufren del dolor de la pobreza y del dolor de las enfermedades no son afiliadas al Seguro Social. Sabe cuánto dijo el señor director general del IESS, el doctor Ángel Loja Llanos en la comisión que la preside el asambleísta Homero Castanier, en la que yo estuve cuando estuve participando en la Asamblea reemplazando a uno de los señores asambleístas nacionales del partido Social Cristiano,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

a Cristina Reyes, a Henry Kronfle y a Dennis Marín, qué dijo el señor director general de IESS, sabe, cuántas personas se atendieron en el año dos mil diecinueve en los hospitales del Seguro Social, nueve millones de personas, y sabe cuántos aportan al Seguro Social, tres millones, seis millones recibieron atención gratis, quién le sostuvo la atención médica de esos seis millones, quién le sostuvo esa política pública, quién les sostuvo la política social, nosotros, los trabajadores, ustedes, señores asambleístas, con sus aportes, los trabajadores de la Asamblea Nacional, así ya es inmanejable el Seguro Social, no puede hacer eso. Entonces, para estos seis millones de personas que les hablo que han tenido atención médica sin costo en el año dos mil diecinueve, debe haber un seguro social estatal. De manera que, señores asambleístas, señor Presidente, yo diría, siendo generosos siendo generosos con los afiliados del seguro social obligatorio, tanto activos como pasivos, a mí me parece que esta reforma primero, por honradez ética e intelectual, primero yo debería en la Función Legislativa elaborar una nueva ley del seguro social obligatorio, en función de lo que disponen los artículos trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta, trescientos setenta y uno y trescientos setenta y dos de la Constitución de la República. El representante del sector público de los tres mil trescientos sesenta y tres empleadores debería ser designado por el Ministerio de Trabajo, por qué razón, porque el Ministerio de Trabajo maneja la política de trabajo del sector público del Gobierno nacional y no debe haber esa disposición, por supuesto que como se ha venido manteniendo aquí una la ley del año dos mil uno que ya contradice la Constitución actual, debería ser parte como representante los empleadores en el sector público, parte del consejo directivo de IESS. En conclusión, señor Presidente y señores asambleístas, la única manera de poderle salvar al Seguro Social es mediante una ley, una ley que le dé autonomía al Seguro Social. Que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

banco del IESS sea una banca de primero y segundo piso, que el Estado le pague esas enormes deudas que son más de veinte mil millones de dólares, que dice el economista Fernando Mosquera Cortez, que le pague con acciones en el sector petrolero, que le pague con acciones en el sector de las telecomunicaciones, solo así el Estado podrá resarcir las deudas que tiene con el Seguro Social, caso contrario esto se volverá impagable. Y lo que lo que nosotros no vamos a admitir, nosotros no vamos a admitir que el Estado diga, no tengo plata para pagarles, por lo tanto, por lo tanto, si el Seguro Social tiene que quebrar que quiebre. Esa estafa no la vamos a aceptar, el Estado tiene que pagar esas obligaciones y nosotros estamos, por supuesto, en capacidad de decirle al Estado, al Gobierno de dónde tiene que sacar los recursos, de dónde tiene que sacarlos, reformando la política petrolera, reformando la política de telecomunicaciones, reformando la explotación de la minería metálica, eso tiene que reformarse de acuerdo a lo que dispone, en el caso del petróleo, el trescientos dieciséis de la Constitución de la República y el cuatrocientos ocho de la Constitución de la República. Las telecomunicaciones y la minería metálica tienen que ser en función del cuatrocientos ocho de la Constitución de la República. Hay algunos que están equivocados que en la disposición del cuatrocientos ocho dice, que el Estado no debe ser en menos de lo que recibe la empresa privada. Pero en lo que recibe el Estado en la participación de los beneficios, no puede incluirse los impuestos porque eso no dice el cuatrocientos ocho ni las utilidades de los trabajadores... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Permítame señor Llanes, recordarle el tiempo por favor. Tenga la bondad de concluir. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HENRY LLANES SUÁREZ. Muchas gracias. Ya voy a concluir, ya voy a concluir. ...Yo le hago un pedido respetuoso,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

generoso, al señor Presidente de la Asamblea y a los señores asambleístas, no se precipiten en la reforma de este artículo veintiocho, lo correcto es poner en vigencia una nueva ley del seguro social obligatorio y a mí me parece que ese es un trabajo que le corresponde a la nueva Asamblea Nacional y que le corresponde al señor presidente Guillermo Lasso Mendoza. Por respeto al electorado del once de abril del presente año, yo diría que esa debería ser una decisión correcta que debería tomar la Asamblea Nacional antes que entregar un texto, un parche más dentro de este Frankenstein, de lo que es hasta ahora esa Ley de la Seguridad Social, que tiene que derogarse porque no responde conceptualmente y jurídicamente a lo que es un seguro social obligatorio. Gracias, señor Presidente y señores asambleístas. Muy amable por atenderme. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la intervención del señor Henry Llanes Suárez. Y a continuación, escucharemos la intervención de la doctora Esthela Moreno Ordoñez en su calidad o en representación del Congreso de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Ecuador Conajupe y vicepresidenta de Conajupe.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA ESTHELA MORENO ORDOÑEZ EN REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DE AFILIADOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL ECUADOR, VICEPRESIDENTA DE CONAJUR. Muy buenas tardes, señor Presidente de la Asamblea y asambleístas. Mi saludo fraterno a los verdaderos dueños del IESS, los verdaderos dueños del IESS son los afiliados, jubilados y pensionistas del Ecuador, los que han entregado cuarenta, treinta años de su vida en aportes mensuales, con la esperanza de que al final tengan una atención digna en su vejez para los jubilados, y a los afiliados que aún están jóvenes y que están



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

aportando, una atención, igualmente, adecuada a las necesidades de ellos. La situación del IESS es una situación que viene agravándose año tras año, de ahí que el primer Congreso de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Ecuador, el quince de noviembre del dos mil dieciocho, nos reunimos en la ciudad de Guayaquil para analizar en profundidad lo que estaba pasando con el IESS y para prevenir y corregir los errores y alertar a afiliados y jubilados y pensionistas. En ese congreso se analizó profundamente las causas de la crisis del IESS y esas resoluciones se las entregó al señor presidente de la República, en una comunicación que fuera el diez de junio del dos mil diecinueve, en el marco de la mesa de diálogo sobre la Seguridad Social en el Ecuador que instaló el Gobierno. Ahí le señalábamos y hacíamos un análisis profundo y esto tiene vigencia, de cuáles son las causas de la crisis e inclusive le planteamos las alternativas de solución inmediata. Y se adjuntó a esta comunicación la nueva ley de IESS, porque nosotros estamos convencidos, esta es la nueva ley que le presentamos al presidente de la República, estamos convencidos de que solamente una nueva ley va a resolver los problemas los parches no, eso ya selo ha venido haciendo constantemente y estamos como estamos. En esa ocasión, mejor dicho, en esta comunicación que le presentamos al presidente de la República, entre una de las resoluciones del congreso, el primer congreso de Conajupe, le decían la inmediata convocatoria a una consulta popular constituyente que derogue la Constitución Política vigente, base legal del fracasado estado que estamos viviendo y de la quiebra del IESS. La Asamblea Constituyente que debe elaborar una nueva Constitución de la República, que establezca de manera clara y precisa la autonomía total del IESS, en base a que está dirigido por un consejo directivo integrado por siete miembros: cinco elegidos por votación directa universal secreta, por los afiliados, jubilados y pensionistas del Ecuador que son sus verdaderos dueños y legítimos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

un delegado del presidente de la República, y un delegado de los empleadores, quién deberá presidir este consejo directivo, los trabajadores. No me parece correcto como lo están planteando ahora, inclusive, en una transitoria que dice, en esta propuesta dice la reformatoria a la ley de seguridad social referente a la conformación que se está debatiendo y, que se plantea que por esta primera y única vez, posesionado el primer consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir de la publicación de esta ley en el registro oficial para el primer periodo de los dieciséis meses, la presidencia será asumida por el representante del Ejecutivo, si el representante del Ejecutivo ha venido presidiendo este consejo directivo por años y a su vez lo están planteando que siga dirigiendo el consejo directivo. Así mismo, nosotros al Presidente de la Asamblea, al señor ingeniero César Litardo, que aquí está la comunicación y con el recibido, le entregamos el veintiséis de junio del veinte, le hicimos llegar y le hicimos la entrega oficial del proyecto de ley orgánica del seguro social sustitutiva a la Ley de la Seguridad Social vigente, el mismo que fue discutido y aprobado en el Congreso Nacional de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Ecuador, realizado en Guayaquil el quince de noviembre del dos mil dieciocho. Este Proyecto recoge las principales y más sentidas aspiraciones de todos los afiliados, jubilados y pensionistas, que somos sus verdaderos dueños. Aspiramos, señor Presidente, que esto se lo difunda y que ojalá el corto tiempo que pasa realmente no va a ser posible, pero que quienes vengan a la nueva Asamblea, realmente entre uno de los primeros puntos que se haga sea el de aprobar la nueva ley del IESS, sí queremos realmente darle una solución inmediata a los problemas que atraviesa el IESS. Con fecha veintiocho de octubre del veinte, nos dirigimos nuevamente al presidente de la República, a la fiscal general de la nación, al defensor del pueblo y al presidente de la Corte Constitucional del Ecuador. Entre uno de los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

aspectos que le planteábamos era que no reconocíamos ni estábamos de acuerdo, el reintegro del doctor Luis Clavijo Romero, vocal alterno principalizado en representación de los asegurado,s al consejo directivo del IESS, porque eso era violatorio a la resolución, precisamente de la Corte Constitucional, pero, sin embargo, lo veo que está reintegrado y está hablando. Si así seguimos, realmente qué podemos esperar hacia el futuro de nuestro país, tenemos que dar por concluido este tipo de actitudes que, realmente, cada día lo van a poner al IESS en una quiebra realmente. Así mismo en la comunicación que le enviamos al señor presidente de la República, le solicitábamos que el Gobierno defina de manera inmediata el cronograma de pago de los veintidós mil quinientos millones de dólares de deudas acumuladas del Estado al IESS, incluida la conversión de los papeles fiduciarios en dinero. Igual le planteábamos que debería contemplarse en la nueva ley, la autonomía total del IESS, y los legítimos derechos y aspiraciones a los afiliados, jubilados y pensionistas del IESS, que constan en el Proyecto de Ley que le habíamos entregado. También solicitábamos una inmediata elección del representante de los trabajadores al Consejo Directivo del IESS, a fin de que se constituya legalmente dicho organismo y puedan tomar resoluciones administrativas, económicas y sociales, que agravan más la situación del IESS, yo no sé qué respuesta van a dar de todo el período en que no habido un representante legalmente constituido, han pasado cinco años desde la Resolución de la Corte Constitucional, no entiendo realmente ese letargo con el que la Asamblea ha actuado, de ahí que expresamos nuestro rechazo a la actitud negligente asumida por la Asamblea Nacional, al dejarnos a los asegurados en un estado de indefensión frente a nuestros derechos constitucionales de participación de igualdad y equidad, en la representación en los asegurados en el consejo directivo del IESS, al no acatar la resolución de la Corte



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Constitucional del veintidós de marzo del dos mil dieciséis, en la cual disponía que se elabore, el inciso segundo del tercer artículo veintiocho, pero que al mismo tiempo en el numeral tres se disponga a la Asamblea elaborar la norma jurídica que garantice los derechos constitucionales de participación de igualdad en la designación y en representación ante el consejo directivo del IESS. Asimismo le planteábamos al señor Presidente de la República, que el IESS realice un inmediato inventario actualizado y valorado de los bienes muebles e inmuebles del IESS, respaldado con los documentos legales correspondientes, cuántos terrenos, cuántos edificios tiene el IESS, que no están inventariados y que eso debe ser un inventario inmediato. Que se constituya el Banco del BIESS en una banca de primer piso en que los afiliados, jubilados y pensionistas, del Seguro Social obligatorio, tengan la apertura sus cuentas corrientes de ahorro e inversiones. Así mismo que el Estado a través de la Contraloría, Fiscalía y otros organismos de control, realice de inmediato la investigación profunda y sanción ejemplar a las diversas autoridades del IESS que durante la década, que durante varios años, han cometido, han cometido innumerables actos de corrupción, en dolosas adquisiciones de medicinas y equipos, construcciones y venta de varios y grandes bienes del IESS, como son el hotel Quito, la fábrica de cemento Guapan, la fábrica de estructuras metálicas, el ingenio de azúcar del norte, Biess del norte, que deben ser recuperados para el propio patrimonio del IESS y al servicio de los afiliados, jubilados y pensionistas del Ecuador. Estos eran los planteamientos que le hicimos al señor Presidente de la República y nosotros en nuestra, en la propuesta de la nueva Ley del IESS, estamos planteando de que deberían los órganos de Gobierno y dirección del IESS, deberían ser en primera instancia el congreso nacional de afiliados, jubilados y pensionistas, el consejo directivo, el director general y los directores provinciales, que los directores provinciales no sean



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

nombrados a dedo sino mediante un concurso de merecimientos y oposición, que tengan requisitos realmente, que tengan conocimientos en el IESS, que por lo menos tengan tercer nivel, lo esencial debería ser un cuarto nivel, esencial, de formación universitaria. El congreso nacional de afiliados deberá estar integrado por representantes de cada una de las provincias del país, afiliados activos y pasivos y pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, elegidos de manera directa, secreta y universal, por sus miembros, empadronados, mismos que serán elegidos conforme al reglamento que se dicte para el efecto, para el efecto. La elección de los representantes al Congreso Nacional es de carácter universal y por lo tanto serán elegidos los que tengan mayor votación, es decir aquí estamos señalando porque si me pongo a leer realmente la ley es largo, pero la esencia de esta ley es de que se le dé realmente el reconocimiento a los verdaderos dueños del IESS, quiénes son los que sostienen el IESS, son los afiliados con su aportes mensuales y los jubilados que ya dimos nuestro aporte por más de treinta y cuarenta años. Eso tiene que considerar la Asamblea y nosotros realmente exigimos para que en esta ocasión, se dé paso a la aprobación de una nueva ley del IESS, no estamos de acuerdo con parches porque eso no va a resolver los problemas fundamentales del IESS. Eso es lo que debo señalarles en esta ocasión y agradecer por la oportunidad que nos han dado, pero así mismo también sí quisiera dejar constancia de que algunas organizaciones de jubilados realmente se han convertido en el país, simplemente en estar a la cola de los diferentes gobiernos de turno, como es en el caso actual de quien funge de ser presidente de la Confederación de Jubilados del Ecuador, el señor Manuel Muñoz, quien está siendo cuestionado y no es reconocido por la gran mayoría de organizaciones de jubilados del Ecuador, por haber sido elegido en un congreso fraudulento, en la ciudad de Machala. Muchas gracias por la atención





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

brindada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la Intervención de la doctora Estela Moreno Ordóñez. Informo señor Presidente, que hemos culminado con las comisiones generales previstas para el presente punto del orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Secretario. Doy por concluidas o terminadas las comisiones generales. Tomamos la decisión, por favor, continúe con el orden del día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS TRECE HORAS DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, procedemos a dar lectura al Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El Informe es como sigue. señor Presidente: "Memorando Nro. AN-CTSS-2021-0008-M. Quito, D.M., 20 de enero de 2021. Para señor ingeniero César Fausto Solórzano Sarria, Presidente de la Asamblea Nacional, Subrogante. Asunto: Remito el Informe de Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. De mi consideración: Reciba un cordial saludo de parte de las señoras y señores asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y de quien suscribe en calidad de Presidenta de la Comisión. Adjunto remito el Informe para Segundo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin que se continúe con el trámite legal respectivo tal y como lo establece el artículo 61 incisos cuarto y quinto de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. Sra. Karina Cecilia Arteaga Muñoz. Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. 1. Objeto: El presente Informe recoge las observaciones, el análisis, el debate y los diferentes aportes durante el trámite legislativo del proyecto de “Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social referente a la Conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, a partir del Primer Debate de esta iniciativa legislativa en el Pleno de la Asamblea Nacional, la misma que es producto de la unificación de los proyectos presentados por Henry Llanes, Encarnación Duchi, Patricio Donoso, Liliana Durán, Elizabeth Cabezas y Carlos Bergmann, en sus calidades de asambleístas y que tratan sobre la reforma al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social (forma de elección y conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. El presente Informe, será puesto en consideración y aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, para su discusión en Segundo Debate. 2. Antecedentes: Mediante Oficio No. 033-HLL-AN-2017, de 11 de abril de 2017, el asambleísta Henry Llanes Suárez, remitió a la Asamblea Nacional, con trámite 279119 de 11 de abril de 2017, el proyecto de “Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” para el trámite parlamentario pertinente. Mediante Memorando No. SAN-2017-1110, de 27 de abril de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

2017, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2015-2017-293, de 25 de abril de 2017, en la que califica el proyecto de “Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento. Mediante Oficio No. 007-RGA-AN-2017, de 18 de abril de 2018, la asambleísta por la provincia de Cañar, Encarnación Duchí Guamán, remitió a la Asamblea Nacional con trámite 324508, de 19 de abril de 2018, el proyecto de “Reforma a la Ley de Seguridad Social” para el trámite parlamentario pertinente. Mediante Memorando No. SAN-2018-1966, de 23 de mayo de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-336, de 14 de mayo de 2018, en la que califica el proyecto de “Reforma a la Ley de Seguridad Social”, y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento, entendiéndose a los que en su contenido se refiera a la conformación del consejo irectivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Mediante Oficio No. 2018-051-PDCH-AN, de 15 de mayo de 2018, el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, remitió a la Asamblea Nacional, con trámite 327099, de 15 de mayo de 2018, el proyecto de “Ley para la Determinación de Electores de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” para el trámite parlamentario pertinente. Mediante Memorando No. SAN-2018-2305, de 19 de junio de 2018, la Secretaría General de la Asamblea



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-376, de 13 de junio de 2018, en la que califica el proyecto de “Ley para la Determinación de Electores de los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento. Mediante Oficio No. 999-LDA-AN-2018 de 25 de junio de 2018, la asambleísta nacional, Liliana Durán Aguilar, remitió a la Asamblea Nacional, con trámite 332610 de 03 de julio de 2018, el proyecto de “Ley Reformativa al Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social” para el trámite parlamentario pertinente. Mediante Memorando No. SAN-2018-3180, de 11 de septiembre de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-454, de 4 de septiembre de 2018, en la que califica el proyecto de “Ley Reformativa al Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social” y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento. Mediante Oficio No. PAN-ECG-2018-0915, de 6 de agosto de 2018, la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, expresidenta de la Asamblea Nacional, remitió con trámite 337197, de 6 de agosto de 2018, el proyecto de “Ley de Seguridad Social Sustitutiva del Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social” para el trámite parlamentario pertinente. Mediante Memorando No. SAN-2018-3321, de 20 de septiembre de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el contenido de la Resolución del Consejo de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-485 de 18 de septiembre de 2018, en la que califica el proyecto de “Ley de Seguridad Social Sustitutiva del Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social” y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento. Mediante Oficio No. 0621-CABR-AN-2018, de 4 de septiembre de 2018, el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, ex-Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional remitió con trámite 338941 de 4 de septiembre de 2018, el proyecto de “Ley Reformatoria al Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social” para el trámite parlamentario pertinente. Mediante Memorando No. SAN-2018-3321, de 20 de septiembre de 2018, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, notificó a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el contenido de la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-486, de 18 de septiembre de 2018, en la que califica el proyecto de “Ley Reformatoria al Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social” y lo remite a esta Comisión, disponiendo la unificación de los proyectos que sobre la misma materia se encuentren en tratamiento. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en la sesión No. 098-CEPDTSS-2018, de 03 de octubre de 2018 y en su reinstalación de 24 de octubre de 2018 de manera unánime los miembros de la Comisión aprueban la moción presentada por el asambleísta Juan Cárdenas, para la unificación de los proyectos expuestos, y la inclusión del proyecto propuesto por el Asambleísta Henry Llánes Suárez. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en la sesión No. 101-CEPDTSS-2018, reinstalada el 5 de diciembre de 2018 aprobó el Informe para Primer Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, producto de la unificación de los referidos proyectos. El Pleno de la Asamblea



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 695-C**

Nacional, en sesión ordinaria No. 569 de fecha, 22 de enero de 2019, conoció y debatió el informe para Primer Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, producto de la unificación de los proyectos mencionados en párrafos anteriores. 3. Comparecencias e intervenciones a la socialización y tratamiento legislativo del presente Proyecto: La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en la sesión No. 110-CEPDTSS-2019, de fecha 06 de febrero de 2019, una vez realizado el debate del Primer Informe del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, producto de la unificación de los referidos proyectos, empezó el tratamiento legislativo conducente a la construcción del Informe para Segundo Debate del mencionado proyecto. 3.1. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron en el proceso de socialización de este Proyecto de Ley, a partir del tratamiento en el Pleno de la Asamblea Nacional, del Informe de primer debate. Intervenciones de los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social: Sesión No. 110-CEPDTSS-2019, de 06 de febrero de 2019: -----

ASAMBLEÍSTA	RESUMEN DE INTERVENCIÓN
Intervención del asambleísta por Pastaza, Raúl Tello Benalcázar.	El tema principal del debate es quién debe tomar las decisiones fundamentales en la administración del IESS y la participación de quienes en definitiva son los dueños de esta institución. En referencia a la Sentencia de la Corte Constitucional, principalmente hay que considerar la participación como una cuestión fundamental. Esta Comisión debe hacer una reforma estructural a lo que ha sido el manejo del IESS hasta los actuales momentos. No se puede seguir manteniendo como el órgano exclusivo de administración de esa institución al consejo directivo del IESS,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

porque quienes debieron jugar un papel fundamental respecto al control no lo han hecho de manera adecuada, y me refiero de manera principal a la Superintendencia de Bancos, que al menos en la última etapa, no controló absolutamente nada y dejó que especialmente desde el consejo directivo se cometan arbitrariedades e irregularidades a esa institución y se la tenga como "caja chica" del Gobierno, permitiendo inclusive con acuerdos absolutamente ilegales como la Resolución No. 501 afectar directamente a fondos, como el fondo de pensiones y el fondo de riesgos de trabajo, para supuestamente beneficiar al fondo de salud, entonces creo que aquí lo principal es que exista un órgano de control, evaluación y de definición de políticas del IESS, por eso planteo como mecanismo idóneo de participación, primero que el consejo directivo del IESS tenga representación del Ejecutivo, de los afiliados del seguro social general, del seguro social campesino, de los jubilados y representación de los empresarios o de los empleadores. Los representantes de los afiliados al seguro social general, del seguro social campesino y de los jubilados, deben ser elegidos por votación universal, en el caso de los representantes de los empleadores sí se puede continuar con la elección mediante las representaciones que tienen los empleadores en este país; y, el Ejecutivo desde luego tiene la potestad de hacer una nominación directa, esa elección debe ser organizada por el Consejo Nacional Electoral. El Presidente del Consejo Directivo, considero que debe ser rotativo cada seis meses, sin que la representación del Ejecutivo pueda acceder a la Presidencia del Consejo Directivo del IESS porque además la representación minoritaria, es un tema que es fundamental en el ámbito de la participación y del control, establecer un nuevo órgano dentro del IESS que es el congreso nacional de afiliados, un congreso que se reúna anualmente con la finalidad de determinar las políticas que se van a seguir, a fin de determinar los proyectos, los programas, realizar el control, realizar la evaluación; y, algo que es fundamental: aprobar los planes operativos anuales y los planes de inversión.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>Que ese congreso sirva como una instancia de asesoramiento y de control del consejo directivo del IESS, para que de manera directa anualmente los afiliados puedan verificar cuál es el destino de recursos y controlar en qué se invierten.</p>
<p>Intervención de la asambleísta de la provincia del Guayas, Samia Tacle García.</p>	<p>Ahora es la oportunidad para hacer una reforma total del articulado. Es verdad que la Corte Constitucional determina que se deben modificar los incisos 2 y 3, se debe garantizar la participación y la inclusión de todos los asegurados y todos los empleadores en la representación del directorio. Es importante ampliar esa participación, esa inclusión en el proceso de dirigir o presidir el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ya que dicho articulado determina en el inciso primero que el que debe presidir el directorio, debe ser el representante del Ejecutivo.</p> <p>El artículo 368 de la Constitución de la República, dice que el sistema de seguridad social comprende a las entidades públicas, normas, políticas recursos, servicios y prestaciones de Seguridad Social y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social. Hay que tener presente que el Estado son las cinco Funciones del Estado, entre las cuales existe o está también la Función Legislativa.</p> <p>Cuando hablaba de los miembros de la Economía Popular y Solidaria, un poco para tener en cifras, el número de empleadores que existe dentro de esta categoría está en 2.548, mientras del número de afiliados está en 21.979. Entonces, ahí reafirma que ellos deberían entrar en la categoría de afiliados, más no de empleadores.</p>
<p>Intervención de la Asambleísta Nacional Cristina Reyes Hidalgo</p>	<p>Existe un gran desafío en esta Comisión de dejar en el pasado que el directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sea un organismo político y pase a ser un organismo 100% técnico, que garantice un buen servicio a los afiliados y jubilados con claro compromiso de ir hacia un mejoramiento de las prestaciones y de las jubilaciones y de salvar</p>





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con estas alertas que se prenden y que estaría en riesgo, su sostenibilidad.

He presentado una propuesta de reforma al artículo 28, que modifica no solamente la vía para designar a los miembros del consejo directivo, sino también los perfiles que deben tener los integrantes del consejo directivo y otras reglas también que ya se han mencionado muy importantes, como la duración de sus períodos y que la presidencia del directorio ya no sea "a dedazo" de la persona que el presidente la República considere que debe ser presidente del directorio, sino que sea una designación mucho más democrática y rotativa entre los miembros de este directorio.

Presenté una propuesta que he trabajado con mi despacho la cual entre los aspectos más importantes que ya he mencionado, es fundamentalmente que tanto el representante del Ejecutivo, como los representantes de los asegurados y de los empleadores, cuando yo hablo de asegurados también estoy dándole cabida a una aspiración de hace muchos años de los jubilados de también deben tener presencia dentro de este directorio que es tripartito, entonces es fundamental que el representante del Ejecutivo, de los asegurados, jubilados y de los empleadores, tengan un proceso de selección transparente que dé como prioridad a aspectos técnicos y de experiencia.

Considero que, en la reforma, la Superintendencia de Bancos califique estos perfiles, esto está actualmente en el reglamento, pero pasa a ser parte de la ley, como un requisito indispensable. Respecto al representante del Ejecutivo, ya no va a ser una decisión que queda a discrecionalidad pura del presidente, simplemente de elegir a un amigo o a un coideario. Esa persona será elegida en un proceso mixto que yo planteo. El presidente de la República, envía una terna que tiene que contar con una previa calificación de la Superintendencia de Bancos de los tres candidatos, para posteriormente de esa terna, la Asamblea Nacional designa al representante del Ejecutivo, al consejo directivo del IESS.

Otra novedad como ya lo indiqué, es que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

presidencia sea rotativa y no esté regida únicamente por el representante del Ejecutivo, dejando en claro, como ya lo sostuvo la asambleísta Tacle, el IESS es de todos los ecuatorianos, no es de un Gobierno de turno, es de todos los ecuatorianos afiliados y asegurados, por supuesto de los jubilados, que durante toda su vida han aportado al seguro social a diferencia del proyecto inicial y no quiero que los períodos de los representantes de los asegurados duren 4 y no 2 años.

Otro aspecto que plantea en el debate se había incluido quienes componen la economía popular y solidaria cómo empleadores cuando en su mayoría son afiliados, por ello, ellos están incluidos en los procesos que concuerdo y también lo menciono en la propuesta, están incluidos como vocales de los asegurados dentro de esta elección, con previa calificación de las ternas o de los candidatos de la Superintendencia de Bancos a un proceso que debe llevar adelante el Consejo Nacional Electoral. Nuevamente, señalar que esta articulación intenta contribuir a quitar "las garras" de los políticos de un Instituto, que debe ser 100% técnico, por eso es que los requisitos técnicos deben ser indispensables, porque el IESS nos pertenece a todos los jubilados y afiliados que hemos aportado a lo largo de nuestra vida. También creo que es una prioridad de esta reforma que los delegados, asegurados y que los empleadores tengan también la posibilidad de presidir el consejo.

Ya para concluir, yo también estoy proponiendo una disposición transitoria, la cual más o menos establece cómo va a iniciar el proceso de quién dirige el consejo directivo, y sería si es que esta propuesta es aceptada por la Comisión a partir de la publicación de la ley, cuando esto se convierta en ley en el Registro Oficial. En el primer período semestral, la Presidencia será asumida por primera vez por el representante de los afiliados y de los jubilados, luego continuaría el representante de los empleadores, y luego el representante del Ejecutivo, y así sucesivamente.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

Intervención del  
asambleísta por la  
provincia de  
Cañar, Juan  
Cárdenas  
Espinoza.

Efectivamente vamos más allá de lo resuelto por la Corte Constitucional, parece que nos hemos acostumbrado a pensar que solo el representante del Ejecutivo tiene que presidir el consejo directivo, es una apreciación, si se quiere inconsulta, que hoy nos obliga a tomar retos y decisiones que cambian realmente la estructura de la seguridad social y su consejo directivo, necesita un cambio desde adentro pero también una comisión de veeduría permanente, para que no suceda, que hagan y resuelvan lo que a tres personas se les ocurra en acuerdos que a veces se dan a espaldas de los intereses de los que dicen representar.

De manera que me adhiero en la necesidad de ir un poco más allá, y que esta alternabilidad en el ejercicio de la presidencia del consejo directivo, va a poner a prueba a estos tres integrantes, partiendo del hecho de que se trata de una representación tripartita. Quiero destacar que ninguna asamblea de afiliados ni siquiera una asamblea de empleadores aceptarían aquella invertebrada decisión que no respondía a los intereses de nadie de la seguridad social, de depositar las reservas de la seguridad social en bancos privados extranjeros, para ganar una mínima rentabilidad. Esto se parecía a una traición a la patria, en cambio ahora estas reservas están ubicadas en sectores productivos, en donde la seguridad social obtiene una rentabilidad real y es cuestión solamente de observar los balances para cerciorarnos de que esa fue una decisión correcta, al mismo tiempo que no desobedeceríamos la decisión o la resolución de la Corte Constitucional, podríamos experimentar una nueva forma de concebir la seguridad social, tampoco es muy cierto que la seguridad social del Instituto, es solamente de los afiliados, es de los jubilados, es de los empleadores, y en este caso el Estado también es empleador del sector público.

Así que bajo esa visión, yo creo que la designación del delegado del Ejecutivo mediante una terna y que intervenga la Función Legislativa, para esa designación no parece que es un reto para democratizar esa integración, para que no sea alguien delegado designado desde la voluntad de una persona, de



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>manera que se han dado importantes aportes que yo los considero necesarios y que son un reto para que dejemos de lado a que el esquema estandarizado de ver al Seguro Social, siempre bajo la visión de un delegado del Ejecutivo fatalmente, porque debe haber una presidencia rotativa. Lo que nos mandó la Corte Constitucional es a preparar una legislación que permita la mayor inclusión, si es posible, de todos los sectores que constituyen afiliados, asegurados y de empleadores. De tal manera que estos colegios electorales sean incluyentes. Que se cumplan con las políticas de seguridad social, que son políticas de Estado.</p> <p>Es responsabilidad del Estado como política pública la seguridad social. Pero en ninguna parte de la Constitución se establece que debe presidir el consejo directivo. Al respetar el principio en el que el Estado respeta a la seguridad social como política pública, la organización interna de su consejo directivo, ya no contemplaría con el espíritu constitucional que se establece en la ley, que para nosotros es fundamental que todas las entidades públicas estén acorde a los principios de eficiencia y de transparencia. Este es un reto para aquello.</p>
Intervención del asambleísta por la provincia de Guayas Bairon Valle Ponoargote.	<p>Efectivamente vamos más allá de lo resuelto por la Corte Constitucional, parece que nos hemos acostumbrado a pensar que solo el representante del Ejecutivo tiene que presidir el consejo directivo, es una apreciación, si se quiere inconsulta, que hoy nos obliga a tomar retos y decisiones que cambian realmente la estructura de la seguridad social y su consejo directivo, necesita un cambio desde adentro pero también una comisión de veeduría permanente, para que no suceda, que hagan y resuelvan lo que a tres personas se les ocurra en acuerdos que a veces se dan a espaldas de los intereses de los que dicen representar.</p> <p>De manera que me adhiero en la necesidad de ir un poco más allá, y que esta alternabilidad en el ejercicio de la presidencia del consejo directivo, va a poner a prueba a estos tres integrantes, partiendo del hecho de que se trata de una representación tripartita. Quiero destacar que ninguna asamblea de afiliados ni siquiera una asamblea de empleadores</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

aceptarían aquella invertebrada decisión que no respondía a los intereses de nadie de la seguridad social, de depositar las reservas de la seguridad social en bancos privados extranjeros, para ganar una mínima rentabilidad. Esto se parecía a una traición a la patria, en cambio ahora estas reservas están ubicadas en sectores productivos, en donde la seguridad social obtiene una rentabilidad real y es cuestión solamente de observar los balances para cerciorarnos de que esa fue una decisión correcta, al mismo tiempo que no desobedeceríamos la decisión o la resolución de la Corte Constitucional, podríamos experimentar una nueva forma de concebir la seguridad social, tampoco es muy cierto que la seguridad social del Instituto, es solamente de los afiliados, es de los jubilados, es de los empleadores, y en este caso el Estado también es empleador del sector público.

Así que bajo esa visión, yo creo que la designación del delegado del Ejecutivo mediante una terna y que intervenga la Función Legislativa, para esa designación no parece que es un reto para democratizar esa integración, para que no sea alguien delegado designado desde la voluntad de una persona, de manera que se han dado importantes aportes que yo los considero necesarios y que son un reto para que dejemos de lado a que el esquema estandarizado de ver al Seguro Social, siempre bajo la visión de un delegado del Ejecutivo fatalmente, porque debe haber una presidencia rotativa. Lo que nos mandó la Corte Constitucional es a preparar una legislación que permita la mayor inclusión, si es posible, de todos los sectores que constituyen afiliados, asegurados y de empleadores. De tal manera que estos colegios electorales sean incluyentes. Que se cumplan con las políticas de seguridad social, que son políticas de Estado.

Es responsabilidad del Estado como política pública la seguridad social. Pero en ninguna parte de la Constitución se establece que debe presidir el consejo directivo. Al respetar el principio en el que el Estado respeta a la seguridad social como política pública, la organización interna de su consejo directivo, ya no contemplaría con el espíritu constitu-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>cional que se establece en la ley, que para nosotros es fundamental que todas las entidades públicas estén acorde a los principios de eficiencia y de transparencia. Este es un reto para aquello.</p>
<p>Intervención del asambleísta por la provincia de Pichincha, Fausto Terán Sarzosa</p>	<p>No estoy de acuerdo con el planteamiento del asambleísta Tello. La finalidad de esto no es dirigir el Seguro Social, la finalidad que nos compete en este momento es el pronunciamiento de la Corte. Es inconstitucional, porque no están representadas todas las organizaciones sociales. Nosotros como asambleístas, podemos realizar reformas a la Ley, pero creo que el objetivo y la motivación para la reforma del artículo 28, es el pronunciamiento de la Corte Constitucional.</p> <p>La finalidad de esto no es dirigir el Seguro Social, la finalidad que nos compete en este momento es el pronunciamiento de la Corte. Es inconstitucional porque no están representadas todas las organizaciones sociales. Nosotros como asambleístas podemos realizar reformas a la Ley, pero creo que el objetivo y la motivación para la reforma del artículo 28, es el pronunciamiento de la Corte Constitucional.</p>
<p>Intervención de la asambleísta por la provincia de Manabí, Karina Arteaga Muñoz</p>	<p>Con relación al principio tripartito, yo estoy muy de acuerdo que estemos representados por el Ejecutivo o como estado como tal, por los usuarios y por los empleadores.</p> <p>Estoy de acuerdo también que sea a través del Consejo Nacional Electoral, como institución estatal con el padrón de elección universal, a fin de que los afiliados al Seguro Social, tengamos la libertad de elegir a nuestro representante. De acuerdo con la sentencia de la Corte Constitucional, con relación a los incisos 2 y 3 del artículo 28, que más allá de la conformación, es importante determinar quién va a presidir el Consejo Directivo del IESS. Yo quiero apegarme a la definición de Estado, el Estado es una nación con valor a nivel político que sirve para presentar una modalidad de organización de tipo soberano y coercitiva de alcance social. De esta manera el Estado aglutina a través de las Instituciones que tienen potestad y autoridad para realizar</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	la regulación a través de la normativa pertinente. Semánticamente, no es lo mismo gobierno que estado, el primero es un grupo temporal que asume las funciones del estado, por lo tanto, ninguna comunidad puede vivir sin estado.
Intervención de la asambleísta principalizada de la provincia de El Oro, Rosa Orellana.	Hay que hacer una fiscalización como dice el compañero Tello, comparto todo lo que dice el compañero Valle, al indicar que el Ejecutivo tiene que ser parte del consejo directorio, pues el Ejecutivo es quien da el dinero, nosotros tenemos que cambiar todo esto. Tenemos que pensar en los jubilados.

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Intervenciones de los asambleístas por un día, en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la seguridad Social: -----

Sesión No. 110-CEPDTSS-2019, de 06 de febrero de 2019.

ASAMBLEÍSTA POR UN DÍA	INTERVENCIÓN
Intervención de la señora Narcisa Torres Salazar.	“Tiene que haber el consejo directivo tripartito, tiene que ser un delegado del Ejecutivo, un delegado de los empleadores y un delegado de los asegurados. Con esto se va a cambiar la forma de que estén los mismos de siempre. Con ese cambio va a ver más seguridad y habilidad para que el IESS vaya por el camino correcto, para que no se desvíe solamente por estar con un delegado o con dos delegados puestos "a dedo", estos delegados al consejo directivo tiene que ser puesto por el CNE, sugiero que se ponga una veeduría al IESS, para que sea transparente el funcionamiento de esta Institución y no tengamos problemas de estos "desfalcos", con eso habrá un mejor funcionamiento del Seguro.
Intervención de la señora Mery Unda.	“Gracias muy buenas tardes. Primeramente, felicitar a la señora Presidenta de esta Comisión, a ustedes asambleístas de la Comisión del Trabajo



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>porque realmente ustedes tienen la facultad de llevar en sus manos una reforma a estas leyes. Son grandes los problemas que está teniendo el IESS. Yo soy una maestra jubilada. En el seguro social están implicados una cantidad de gremios de empleados, empresarios, de gente, amas de casa que necesitan el apoyo de ustedes, yo les pido de corazón. Una segunda mano en el pecho y miren lo que está pasando en el Quinto Poder del Estado. Ustedes son los representantes elegidos por el pueblo, tienen que ayudar a ese pueblo a solucionar justamente los problemas que tenemos este momento, estos son problemas que tenemos desde hace mucho tiempo. Miren hay una cantidad de maestros jubilados que están en condiciones infrahumanas, muchos de ellos han fallecido sin tener su bono. Hay muchas amas de casa que se han jubilado con un sueldo irrisorio de \$200. Entonces realmente me da emoción estar con ustedes. Hay tantas personas que necesitan su apoyo. Yo sí de todo corazón agradecería que se llegue a efecto todos los procesos que este rato he escuchado. Qué emocionante sería que realmente se haga verídico que el cuerpo ejecutivo del seguro, tengan personas que sepan solucionar problemas de los trabajadores. Quisiera pedirles que apoyemos a los otros grupos como son las mujeres del hogar para que ellas también participen en esta situación de los gremios que representen dentro del sector social. Les pido disculpas por mi emoción, pues ustedes han sido quienes van a llevar a una reforma de nuestro país.”</p>
--	---

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Reinstalación de la Sesión No. 114-CEPDTSS-2019, de fecha 10 de abril de 2019: -----

COMPARECIENTE	RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN
---------------	----------------------------





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Ingeniera Lucy Pomboza Granizo, Coordinadora Nacional Técnica de Procesos Electorales, Delegada del Consejo Nacional Electoral.

De lo resuelto por la Corte Constitucional se establece que para la conformación del consejo directivo del IESS se debe garantizar la participación e inclusión de todos los afiliados y de los empleadores incluso de los no agremiados para lo cual el Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 28 de la Ley de Seguridad Social señala que el CNE deberá realizar los colegios electorales para el proceso de elección y conformación de la designación del representante de los asegurados y de los empleadores con sus respectivos alternos.

Ahora bien, para la realización de estos colegios electorales el CNE tiene algunas observaciones. Primero, para el caso del representante de los asegurados y su alterno, a qué instituciones se deberá acudir para recabar la información de cuáles son las organizaciones legalmente constituidas, especialmente las no agremiadas. Además de la información de los jubilados ya que como menciona el literal c) del artículo reformativo, la representación de los asegurados siempre deberá contar con un miembro de los afiliados y uno de los jubilados.

La siguiente observación que tenemos es para el caso de los empleadores no agremiados. A qué instituciones debemos recurrir para solicitar la información respectiva ya que como CNE nosotros somos los encargados de convocar los colegios electorales como representantes de estos sectores, pero debemos saber a qué sectores y a qué instituciones debemos acudir.

Primero el CNE es el encargado de llevar a cabo, los colegios electorales. Para definir de una manera muy rápida qué es un colegio electoral, un colegio electoral se define como un conjunto de personas que actuando como representantes de una colectividad más amplia, tienen la función de elegir uno o más funcionarios. Es así que el CNE ha venido realizando los colegios electorales para la designación para los representantes del IESS.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

La propuesta nuestra es la siguiente: para designar al representante de los asegurados se realizará un colegio electoral en el cual se aplicará el siguiente procedimiento: a. El IESS remitirá al CNE el listado de las organizaciones nacionales de trabajadores y trabajadoras legalmente constituidas, en el cual deberán constar también aquellas que representen a los jubilados para que sean convocados al Colegio Electoral. b. El IESS convocará a los trabajadores y trabajadoras asegurados que no se encuentren agremiados para que se inscriban como electores en las dependencias que el IESS considere pertinente, mínimo uno por cada provincia, con la finalidad que el IESS elabore la base de datos de electores de los asegurados que no se encuentren agremiados. c. El IESS convocará a elecciones a los trabajadores y trabajadoras no agremiados que se inscribieron con anterioridad para designar al delegado al colegio electoral por parte de los trabajadores y trabajadoras no agremiados, con la asistencia técnica del CNE. El reglamento para la inscripción de candidatos será elaborado por el IESS. d. Una vez realizado el proceso electoral de trabajadores y trabajadoras no agremiados, el IESS acreditará al ganador como delegado al Colegio Electoral. e. El CNE convocará a las organizaciones nacionales de trabajadores y trabajadoras legalmente constituidas, así como al delegado de los trabajadores y trabajadoras no agremiados acreditados por el IESS, para que participen en la designación del representante de los asegurados y su alterno. Este sería el primer Colegio Electoral que realizaría el CNE. Para designar al representante de los empleadores se realizará un colegio electoral en el cual se aplicará el siguiente procedimiento. a. El IESS remitirá al CNE el listado de las cámaras legalmente constituidas para que sean convocadas al colegio electoral. b. El IESS convocará a los empleadores que no se encuentren agremiados para que se inscriban



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

como electores en las dependencias que el IESS considere pertinente, mínimo una por cada provincia, con la finalidad que el IESS elabore la base de datos de los electores de los empleadores que no se encuentren agremiados. c. El IESS solicitará a la entidad responsable de la Economía Popular y Solidaria remita el listado de representantes de estas asociaciones. d. El IESS convocará a elecciones a los empleadores no agremiados que se inscribieron con anterioridad, así como a los representantes de la Economía Popular y Solidaria, para designar al delegado al colegio electoral por parte de los empleadores no agremiados, con la asistencia técnica del CNE. El reglamento para la inscripción de candidatos será elaborado por el IESS. e. Una vez realizado el proceso electoral de empleadores no agremiados y representantes de la Economía Popular y Solidaria, el IESS acreditará al ganador como delegado al Colegio Electoral. f. El CNE convocará a las cámaras, así como al delegado de los empleadores no agremiados y representantes de la Economía Popular y Solidaria acreditado por el IESS, para que participen en la designación del representante de los empleadores y su alterno. Es decir que el CNE tendrá a su cargo la realización de dos colegios electorales, uno para los afiliados y otro para los empleadores.

Si es que se hacen elecciones universales se contaría con el padrón completo de los afiliados al IESS y eso necesita un presupuesto, ese presupuesto tiene que correr a cargo de la institución que está convocando a elecciones que sería el IESS porque el CNE, en esta parte, aporta con la asistencia técnica pero no con el presupuesto para esta elección y si fuera una elección universal, estaríamos hablando de una consulta popular con un presupuesto aproximado de 20 a 30 millones de dólares. Lo que se está proponiendo aquí, por la complejidad, es que, del universo de afiliados, se inscriban como electores, para no convocarles



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>a todos los 3 o 4 millones de afiliados, en las dependencias del IESS. El IESS una vez que haya recibido esta información, elaborará su padrón electoral. Una vez que tiene el padrón electoral, el IESS convoca a elecciones y ahí nosotros como CNE participamos colaborando en este proceso electoral, que presupuestariamente corre exclusivamente a cargo del IESS. El CNE no tiene presupuesto para realizar estas elecciones, sí tiene la infraestructura tecnológica y humana pero no presupuesto, y por eso es la propuesta tanto en afiliados como empleadores, que ellos se inscriban para reducir el universo de electores y que ellos también reglamenten cómo tienen que ser las candidaturas. Si estaba considerado que una vez que ya tengan a su delegado, estamos hablando de que ese universo de electores va a salir un delegado, no es el que va a participar en el Consejo Directivo. Recién tendría ahí su delegado. De ahí nosotros tenemos que convocarles al que ganó en estas elecciones y a los representantes de todos los grupos legalmente constituidos. Una vez que tenemos a todos ellos ahí realizamos recién el colegio electoral y de ahí saldrá el representante y su alterno al Consejo Directivo del IESS. Ese procedimiento se tiene que hacer tanto para afiliados como para empleadores.</p>
--	---

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Comparecencia del delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ingeniero David Ruales: -----

COMPARECIENTE	RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN
Ingeniero David Ruales, delegado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad.	Respecto a la propuesta, en términos generales estamos de acuerdo con el oficio planteado a primer debate. El hecho de que se mantenga el tripartito y lo que nos parece muy interesante es haber incorporado desde el lado



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>de los afiliados como de los empleadores, la presidencia vaya rotando cada dos años. Entre el afiliado activo y el jubilado y en el caso de los empresarios, de los empresarios de cámara y los de la economía popular y solidaria como está planteado en el proyecto, lo de los vocales de los trabajadores y los vocales de los empleadores, la única observación que nosotros sí tenemos es que en el texto propuesto y que es un error en el propuesto actual del artículo 28, se menciona que las retribuciones fijadas para cancelar los pagos a los miembros del Consejo Directivo tienen que venir con aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Es importante señalar que el IESS es una entidad autónoma administrativa y financieramente. No depende de la Función Ejecutiva y quienes son los dueños de la seguridad social son sus afiliados. En ese sentido, lo importante ahí es eliminar, a partir de la coma dice "fijadas en el presupuesto del instituto" y ahí básicamente colocar un punto y eliminar lo que dice de previa aprobación del Ministerio de Finanzas. El resto del articulado estamos de acuerdo.</p>
--	---

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Intervenciones de los asambleístas integrantes de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social: -----

Sesión No. 114-CEPDTSS-2019, en la reinstalación de 17 de abril de 2019.

Asambleísta	Resumen de intervención
Intervención del asambleísta Juan Cárdenas Espinoza, Asambleísta por la	Un colegio electoral que ha venido funcionando y que efectivamente es un protocolo reglamentario que está previsto precisamente para esa clase de tareas que



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

provincia de Cañar.	<p>le corresponde al CNE. Nosotros avizoramos la integración de un consejo directivo del IESS desde otros aportes, con la mayor inclusión, porque esa fue la causa por la que la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la integración de ese consejo directivo, porque efectivamente la representación de los asegurados no incluía a todos quienes deben estar.</p> <p>En este sentido yo quiero animar a la Función Electoral para que, a más de traernos una reglamentación que conocemos, nos ayuden a participar en este nuevo reto que, por un lado, nos obliga a cumplir con la disposición de la Corte Constitucional que es mandatoria y al mismo tiempo nos obliga a que hagamos un esfuerzo que en virtud del cual podamos incluir a estos sectores que precisamente su falta de inclusión, no significa que no tengas representatividad.</p> <p>Así que, desde nuestro punto de vista esperamos una acción más participativa de la Función Electoral a efectos de que podamos constituir un mandato de la Corte Constitucional vía sentencia y se integre un consejo directivo del IESS con mayor representatividad, con mayor participación que es lo que realmente ha carecido en virtud del señalamiento de la autoridad Constitucional.</p> <p>Lo que nos interesa es que la Función Electoral nos muestre su predisposición para adecuarse a esta nueva forma de asumir el cumplimiento de una sentencia dispositiva de la Corte Constitucional orientada precisamente a garantizar la representatividad sobre todo del sector de los asegurados en la integración del consejo directivo del IESS.</p>
Intervención del asambleísta por la provincia del Guayas	Considero que la información que nos ha presentado el CNE es adecuada, en función de que no es la institución nominadora de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

Bairon Valle.	las organizaciones. Yo creo que el procedimiento está bien, es decir en la forma en cómo va a proceder, pero creo que el asunto importante está precisamente en la información que tiene el IESS de quiénes van a participar.
Intervención del asambleísta por la provincia de Pastaza Raúl Tello Benalcázar.	<p>Considero que la información entregada por parte del CNE en estos momentos, es adecuada en la medida en que desde esa institución existiría la infraestructura necesaria para poder impulsar un proceso. Un proceso que debemos de definir aquí, porque aquí se han hecho planteamientos en el sentido de que la elección deba de ser universal, y si es que es universal, obviamente ahí tenemos que contar con un padrón de los afiliados en este caso si es que se determina que ya no elegirían las organizaciones de los afiliados, sino el conjunto la universalidad de los afiliados. Igualmente, en el caso de los jubilados si se llega a determinar si va a existir el representante de los jubilados o de quienes exista representación. Entonces, de hecho, el concepto fundamental lo tenemos que definir aquí, al respecto de quienes van a ser los que elijan a sus representantes y también quienes están en posibilidad de presentar candidaturas para la representación en el Consejo Directivo del IESS. Entonces, yo creo que no tanto dependerá eso del IESS ni del CNE sino fundamentalmente de esta Asamblea que a mí me parece que sí debe de tomar una definición clara al respecto.</p> <p>No caer en el ámbito reglamentario, pero sí creo que líneas generales de lo que tiene que ser la designación de los miembros del consejo superior del IESS lo tiene que dar esta Asamblea Nacional, y en definitiva esta Comisión tiene que elaborar el informe en la línea de que nosotros tomemos una decisión y que me parece que ya es momento de</p>



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

que vayamos tomando una decisión porque este tema lo hemos venido ya discutiendo por algún tiempo. Me parece que los conceptos fundamentales de elección universal, de una mayor representación de quienes tenemos directa incidencia en el seguro social, fundamentalmente de los afiliados y de los jubilados, existiría aquí en esta Comisión. En todo caso más adelante en la aprobación del informe se verá cómo mismo quedan las posiciones al interior de la Comisión. A mí me parece que el CNE desde luego cuenta con la infraestructura y eso queda evidenciado con la información que nos dan para poder llevar adelante cualquier proceso que aquí terminemos definiendo.

Mi posición es invariable respecto a la conformación del Consejo Directivo del IESS que debe tener una conformación por parte del Ejecutivo, un representante; por parte de los empleadores un representante, si bien es cierto los empleadores tienen relación fundamentalmente con el hecho de aportar al Seguro Social como un derecho de los trabajadores pero ellos no tienen mayor incidencia en las decisiones del IESS porque a ellos no les afecta las políticas de salud, las políticas de prestaciones, no les afecta, nos afecta a los afiliados. En ese sentido yo planteo que la representación de los afiliados sea de dos por parte de los afiliados, de un representante de los jubilados y de un representante del Seguro Social Campesino, esto es, seis miembros del consejo directivo del IESS. Lo otro, yo me ratifico también en el tema de la universalidad de la elección de los representantes.

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Intervenciones asambleístas por un día comparecientes en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Seguridad Social: Sesión No. 114-CEPDTSS-2019, en la reinstalación de  
17 de abril de 2019. -----

ASAMBLEÍSTA POR UN DÍA	INTERVENCIÓN
Intervención del asambleísta por un día, Manuel Muñoz Araque	“Hemos escuchado atentamente lo que acaba de leer la señora representante del CNE. Hubiéramos querido tener conocimiento anterior para poder objetar pero aquí veo que los jubilados volvemos a ser marginados. Somos medio millón de jubilados en el Ecuador. Tenemos derecho a tener presencia en el Consejo Directivo del IESS y esa fue la primera conversación que tuvimos con el director general, con usted señora Presidenta, y esa es la idea de que llevemos un vocal por cuenta de los jubilados a formar el consejo directivo del IESS. Tampoco estaremos de acuerdo con este sistema que quieren hacer sistema universal, porque para qué están los gremios, para qué tenemos gremios conformados, registrados en el MIES debidamente establecidos.”
Intervención del asambleísta por un día, Edison Lima Iglesias.	“Nosotros lo que pedimos es que no haya discriminación y que se respete la Constitución, eso es lo que principalmente manda la sentencia de la Corte Constitucional. Lo que han preparado los señores asambleístas está bien. Lo que falta es clarificar este aspecto que nos está mencionando la representante del CNE. Ahí nosotros vemos que están faltando los jubilados pensionistas adultos mayores no organizados. Es conveniente que participen varios sectores que tengan la responsabilidad de defender al Seguro Social porque lo que ha sucedido en estos últimos tiempos es una desadministración. Por eso es que nosotros estamos preocupados para nominar a personal técnico y profesional en el consejo directivo. Que vayan compañeros de nuestro sector, gente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

preparada, capacitada a nivel nacional e internacional sobre la ciencia de la seguridad social que es lo que ha estado haciendo falta en el consejo tripartito que ha sido un fracaso. En la situación que está el Seguro Social, en la parte económica y financiera, estamos ya en el 75% de fondos y también de las reservas, tendiente en dos a tres años a la quiebra. Esto lo manifiesta la prensa nacional, técnicos profesionales y varios asambleístas que les hemos escuchado. Esta es la preocupación que tiene que haber delegados primeramente a este colegio electoral pero que se tome en cuenta a quienes no estamos organizados. Aquí hay gente preparada que tiene todo el conocimiento pero que deben estar organizados. Ahora entendemos que el Seguro Social no va a dar los datos correctos porque el Seguro Social que ha mantenido, la forma tripartita donde los representantes del gobierno y de los empresarios han hecho y desecho del Seguro Social. Ellos son los culpables. La participación de trabajadores, servidores públicos, campesinos, jubilados no han sido tomados en cuenta, no han participado en las resoluciones. Graves resoluciones de violaciones a la Constitución. Nosotros tenemos varias inobservancias desde el primer artículo 367 de la no privatización, se privatizó el Seguro Social con 900 clínicas. En el tiempo del señor González cuando se necesitaban 90. ¿Qué hicieron estas clínicas? Le sobrefacturaron al Seguro Social para que pague el Seguro y el gobierno. De ahí es que el Presidente de la República, en el 2013 dice que es una corrupción este consejo directivo. Por eso no queremos que vuelva a hacer esto. Por eso queremos la oportunidad para que se ponga a lo mejor de lo mejor porque ahí está el éxito. Públicamente dice la prensa que a nivel internacional es defectuosa la salud. A eso tienen que ir los vocales pues. A defender una salud oportuna, eficiente, de calidad o



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>sino no hay. ¿Quiénes se mueren? Los ya adultos. En un 300% ha aumentado por atención defectuosa de cáncer. (...)</p> <p>Nosotros le felicitamos a quienes están aquí por la preocupación porque la preocupación es de todo el pueblo porque el seguro social está atendiendo al 55% y 60% de la población ecuatoriana con 3'150.000 afiliados aportantes que son ustedes atiende a 10'000.000 de pacientes. Las declaraciones del día de ayer del doctor Marco Proaño Maya, son 10'000.000 y el gobierno no le aporta con el aporte de salud que la Contraloría resolvió que le debe 2.577'000.000 hoy está debiendo 3'000.000'000.000. Estos señores que van al Consejo deben de ser gente preparada. Lo que entendemos de lo que dice la señorita del CNE es que el IESS o le disminuye o le aumenta porque de acuerdo a nuestra experiencia va a suprimir a quienes van a defender al Seguro Social".</p>
Intervención del asambleísta por un día Rómulo Quimís	<p>"(...) Somos 659 dispensarios, multiplíqueno por 40. Solo con 500 estaríamos rodeando la Asamblea Nacional (...).</p> <p>Se ha elegido al Consejo Directivo sin poner ningún millón (...) de dólares y se ha tenido representación. Y si lo elegimos con un millón de dólares la misma corrupción sería. Entonces no es los millones que van a solucionar. Son hombres y mujeres probas que harán bien al país. Señora Presidenta, solicitamos que en el Consejo Directivo del IESS debe tener por justa razón nuestra representación."</p>

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Intervenciones realizadas en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social sobre el presente Proyecto de Ley durante el año 2020: -----

Sesión No. 022-CEPDTSS-202, llevada a cabo el 29 de mayo de 2020



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

EXPOSITOR	DETALLE PERTINENTE DE LA INTERVENCIÓN
Ingeniero Jorge Wated, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	<p>“(...) Muchas gracias por la invitación. El IESS nos interesa a todos, a mí más que a nadie, hoy que lo presido, siempre va a ser un interés personal debido a que yo también soy un trabajador y soy un aportante al seguro y busco más que nadie en este momento que se pueda tener un seguro social que nos genere cierto nivel de transparencia, buen manejo y aportación de cada uno de los ciudadanos en las ideas y se puedan cumplir objetivos comunes (...).</p> <p>“(...) aprovecho para hacer una puntualización, creemos y mi posición que es indispensable que esta selección de los participantes se los integre de todos los sectores que sean posibles, siempre que representen al sector de los trabajadores, al sector empresarial, al sector de los afiliados voluntarios (...).”</p> <p>“(...) Hay que buscar un término medio para que nadie se vea afectado sobre todo en sus pensiones jubilares.”</p>
Doctor David Ruales, Subdirector General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	<p>“(...) Estimados asambleístas es importante y debido a la coyuntura. Es muy importante que se nos apruebe con la reforma al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. En este sentido, desde la institución nosotros efectivamente hemos revisado y hemos validado el proyecto de ley y en ese sentido nos ratificamos que efectivamente la conformación del consejo directivo debe ser a través del tripartismo. Como ustedes conocen el Ecuador, ha suscrito varios documentos con la OIT y establece sus recomendaciones sobre regímenes de seguridad social, los cuales deben ser administrados sobre una base tripartita con el fin de garantizar y fortalecer el diálogo social entre trabajadores y empleadores. En ese sentido, el tripartismo ha constituido la base de la representación en la Conferencia Internacional del Trabajo y en el consejo de administración desde que existe la OIT, es decir la misma</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

OIT tiene incorporado el concepto del tripartismo en su administración. Es muy importante también señalar que la sentencia de inconstitucionalidad se hace respecto de quienes deben participar en el proceso de selección a representantes del Consejo Directivo más no se hace un pronunciamiento o no se pronuncia respecto a la conformación tripartita. (...)

“En ese sentido, nosotros estamos de acuerdo con que los vocales deben ser definidos a un período fijo de 4 años, tanto el titular como el alterno. Lo que si creemos que podría ser una incorporación importante al artículo 28 es que se permita o se vea la posibilidad si el titular pertenece a una agremiación el alterno puede pertenecer a otra y como dura 4 años a mitad de período puede haber alternancia, es decir quien ocupe la vocalía principal durante los primeros dos años pasaría a la suplencia, y quien estaba en la suplencia en los primeros dos años pasarían titularidad en los dos últimos años. Consideramos nosotros que se podría incorporar con lo cual se permitiría un diálogo social más justo, equitativo e igualitario y respondiendo de esta manera tanto a principios constitucionales del sistema de seguridad social como del sistema nacional de inclusión y equidad social. Entonces es que nosotros consideramos que se podría incorporar. El otro elemento importante que nosotros hemos visto es que en el último inciso del texto se señala “los miembros del Consejo Directivo ejercerán las atribuciones que señale esta ley desempeñarán sus funciones a tiempo completo y no podrán prestar otros servicios remunerados desempeñar otro cargo salvo la cátedra Universitaria. Recibirán retribuciones fijadas en el presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas. En este sentido, lo que nosotros también proponemos es la eliminación de este párrafo que está sombreado que dice: previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, porque conforme lo dispone el artículo 292 de la Constitución de



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	la República los ingresos pertenecientes a la seguridad social no forman parte del Presupuesto General del Estado. Por lo cual no es procedente que se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación. Sería contraria a la autonomía que tiene la institución establecida tanto en la ley y en la Constitución de la República. Esas son nuestras observaciones estimados asambleístas respecto de la Reforma al artículo 28 de la ley de seguridad social. (...)”.
Asambleísta por la provincia de Pichincha, doctora María José Carrión Cevallos.	“(…) La conformación del directorio (...) importante agilitar desde el punto de vista legislativo y los criterios usted tenga alrededor de la conformación del directorio es muy importante recibirlo y ponerle disposición de la Comisión le pediría que estos argumentos de los colegios electorales y de todo aquello que ha sido hay planteado nos pueda hacer llegar para poder analizarlo a detenimiento (...)”.
Asambleísta por la provincia de Guayas, ingeniero Roberto Gómez Alcívar.	“(…) Como siempre todos los que estamos en el servicio público podemos encontrar un punto en común por el bien que decimos que queremos para el Ecuador, luego cada uno con sus acciones lo va demostrando y está siendo juzgado por el pueblo. Bienvenido a la Comisión en este caso por primera vez y que así siga siendo cuando se requiera su presencia.”.
Asambleísta Nacional Rodrigo Collaguazo Pilco.	“(…) Cuando amplía la inclusión y ampliación del espectro de los electores, tanto de vocales de los empleadores y de los afiliados y jubilados, lo que nos está diciendo la Corte Constitucional es que debe haber más democracia, nos está diciendo que debe haber más participación fruto de estas dos cosas, mayor empoderamiento de los afiliados para controlar que se hagan bien las cosas. En este sentido, tampoco nunca ha estado en juego lo del tripartido y paritario, en esto obviamente en la historia hemos tenido clara la situación, que en algún momento el



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>consejo superior del IESS que antes se llamaba así antes de que se llame consejo directivo del IESS, tenía 3 representantes por los trabajadores, afiliados digamos y 3 representantes por los empleadores y 3 representantes del Ejecutivo. Luego después de la Constitución de 1998 (...) a dedo ponía el Gobierno, una comisión interventora que actuaba en ese momento. Y ahora, tenemos mediante los electores se tiene a los delegados en el caso de los empleadores y de los afiliados. Pero esto también, lo que se tiene actualmente, o como se legisla hasta ahora, los electores son las organizaciones, pero se va en contra de la democracia, es decir, el afiliado por qué no vota por su candidato, de manera directa, porque está aportando y por lo tanto tiene derecho a tener un voto. Por lo tanto, no sé si en el Consejo Directivo del IESS han analizado de que pueda haber elecciones universales para que puedan votar los jubilados, los campesinos, los trabajadores en general el sector público, privado, amas de casa, etc. que puedan elegir a sus candidatos y con esto, se da más fuerza. Es importante mirar si se tiene una amplia representación, o sea volver a lo que era el consejo superior del IESS antes, es decir, 3 representantes de los trabajadores, 3 de los empleadores y 3 del gobierno y que estos señores que vayan a ser elegidos no cojan sueldos, sino que cojan viáticos y con eso se logra que no salga dinero como está saliendo hasta ahora en torno a los sueldos. Estos criterios quiero ver cuál es la opinión que tiene el ingeniero Wated y de paso pues les aclaro que esta posición que estoy trasladándoles ha sido consensuada con los compañeros de la Confederación de Seguro Social Campesino (...).”</p>
Asambleísta por la provincia de Pichincha, licenciada Marcela Holguín Naranjo.	“(...) Le tomamos la palabra y también queremos que ustedes una vez que se investigue, nos diga cuáles son los responsables y que estos estén en el lugar donde se merecen. Nosotros como ciudadanos estamos esperando de parte de ustedes las autoridades, esas respuestas y que



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>se termine esta ola de corrupción en lo que muchos ecuatorianos han dicho que ahora esto se llama el nuevo lleve de la salud. No queremos que esto siga ocurriendo en el IESS y evidentemente tendrán nuestro apoyo. Básicamente este sería mi comentario, ingeniero Wated (...).”.</p>
<p>Ingeniero César Rodríguez Talbot, Director Ejecutivo de la Federación de Cámaras de la Pequeña Industria y Vocal del Consejo Directivo del IESS.</p>	<p>“(…) Respecto al tema del artículo 28 solamente tengo pequeñas acotaciones que me preocupan, la una como representante el sector empleador que también está aquí el doctor Gómez de la Torre que es parte del sector empleador estaríamos básicamente de acuerdo lo que se resolvió en la primera discusión ya en la Asamblea que la forma de componer la parte de los empleadores estarían las federaciones de industria, comercio, agricultura y ganadería de la construcción, de la pequeña industria y le estaríamos agregando a la Federación de Turismo que es importante en el país que agrupa gran cantidad de micro y pequeños empresarios que tienen sus panaderías y restaurantes. (...) estaremos incluyendo al 97% de todo ese sector empleador del país la otra parte que hace referencia al artículo en dónde dice que el empleador o empleadora que no se encuentren agremiados, no vemos una fórmula fácil de que esto se haga en la práctica porque generalmente este proceso se hace a través de un colegio electoral que tendría que convocarse de una manera especial a todas las personas que se inscriban ante el tribunal electoral para constituir un colegio electoral y que nombre un gran elector este proceso podría ser largo y tedioso y probablemente no se logran los objetivos. Lo que nos preocupa es la forma de elegir porque este grupo de los empleadores y empleadoras que no se encuentran agremiados es un grupo que va a ser difícil de conseguir que se haga un proceso rápido y adecuado para esto es un tema más de logística y es algo que representaría un dos o tres por ciento del universo con la cual nosotros consideramos que colocando al turismo estaríamos bien representados. Con respecto al tema de la duración le digo</p>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>porque yo he sido vocal alterno por más de 10 años, este era un trabajo ocasional era un tema de apoyo a mi compañero, pero no era para un trabajo temporal en ese sentido nosotros por lo menos no empleadores se nos complica un poco la asistencia cuando tenemos que tomar las riendas de esta institución, porque tenemos que regular también nuestras actividades particulares y para eso hay que prepararse bien. Creemos que la alternabilidad en el caso de empleadores puede ser voluntario entre el principal y el alterno. Es mejor que no vaya dando esa consideración. Sobre el tema de la rotación de la Presidencia del Consejo Directivo los temas de la elección del Consejo Directivo a través del vocal del Ejecutivo a través de una terna enviada a la Asamblea, y yo creo que es un tema que favorecería mucho la democracia. En general el proyecto está bastante bien y ojalá que podamos terminar con los aportes que estamos diciendo todos y vayamos tomando el tiempo para y resolver sobre este particular (...).”.</p>
<p>Señor Manuel Muñoz Araque, Presidente de la Confederación Nacional de Jubilados del Ecuador.</p>	<p>“(...) Buenas tardes. El jubilado ecuatoriano siempre ha sido relegado hoy lo vemos con claridad. Nosotros siempre pedimos la intervención de ustedes con los jubilados ecuatorianos hemos venido a varias reuniones con ustedes en donde fui honrado como asambleísta por un día, Pero esto no me ha servido porque he tenido que enfrentar desde las 5 de la tarde de ayer con esta invitación sorpresiva que me llega a mi teléfono y a mi correo. Nosotros en la reforma del artículo 28 estamos insistiendo que haya un vocal que represente a los jubilados somos 600.000 jubilados y tenemos derecho de tener un vocal en el Consejo Directivo del IESS. Por lo tanto, aquí no tiene que entrar la mano de ningún gobierno esta es plata, se trata de nosotros que somos los dueños de la seguridad social en donde tenemos representantes que ni siquiera son jubilados. Esto es lo que queremos que se reforme, señora Presidenta. En ningún momento se pierde el tripartidismo. Porque tanto que los</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>trabajadores como los empleados tenemos derecho a tener nuestros representantes. Nosotros mantenemos el principio de que queremos que se incluyan un vocal que represente al jubilado ecuatoriano también estoy en contra de esta idea de que la elección sea universal no se puede politizar más de lo que está politizado el seguro social, no vamos a permitir eso. Este es nuestro pedido concreto con relación a la reforma del artículo 28. Les pido por favor tomarnos en cuenta. Hoy en menos de tres meses se han descubierto varias calamidades administrativas en el IESS (...).”.</p>
<p>Señor Rodrigo Gómez de la Torre, representante de los empleadores al Consejo Nacional del Trabajo.</p>	<p>“Buenas tardes con todos asambleístas. Veo que es una sesión larga y sobre todo es muy educativa. La declaratoria de inconstitucionalidad de los incisos segundo y tercero (...) del año 2016. La Corte Constitucional, planteó un período en la Asamblea para que lo resuelva para poder tener las delegaciones adecuadas en el Directorio. Es relevante poder subsanar este problema a la brevedad posible entiendo perfectamente bien los temas económicos, de la seguridad social, su sostenibilidad, porque si este la pierde sería un problema gravísimo, se suma a un problema más serio por la pérdida de empleo pleno, que caía lentamente en los últimos años, pero a efectos de esta crisis sanitaria ha tenido una precipitación más rápida y radical estos meses. Tenemos que reconocer que el 40% que fue declarado inconstitucional curiosamente fue a declarar inconstitucional a partir 2019 pero sí fue constitucional por 3 años de los cuales el estado se deslindó de su responsabilidad de cubrir esos valores, eso en términos muy generales. Con relación al artículo 28 es una discusión que ya la venimos teniendo desde hace tiempo atrás y obviamente nos corresponde, hace referencia el segundo párrafo o segundo inciso que trata de la forma de elegir al delegado de los empleadores de en donde César ha sido muy claro, tenemos que buscar el mecanismo de mayor representatividad y parece que existen las</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>organizaciones de los empleadores y las dos representativas del nivel nacional que estén legalmente reconocidas obviamente como podemos tener entidades de colectivos de hecho y al no tener una representatividad legal no tiene responsabilidades sobre sus decisiones y creo que el tema de responsabilidades es fundamental. Por ende, no sé si es necesario incluir una federación más como planteó César que lo que se planteó es que sean organizaciones de tercer nivel de la sociedad civil representativas y que sean obviamente, legalmente constituidas”.</p>
<p>Señor Mesías Tatamuez, Presidente (de turno) del Frente Unitario de Trabajadores</p>	<p>“(…) no sé cuál es el apuro de sacar en pandemia leyes al apuro y al menos de la seguridad social. Las reformas de este artículo nos vienen debiendo del 2016, ya acepté venir a esta reunión porque creíamos que íbamos a discutir del otro y no de las reformas, ustedes ven que sí es tripartito como dice que estamos nosotros de acuerdo, queremos que el Seguro sea tripartito, queremos que la presidencia de este sea rotativa, que sea un período de los trabajadores, un período de gobierno y un período de los empleadores ahí no está diciendo compañeros jubilados que eso ya será cuando se reforme. El seguro tiene que mejorarse estando despolitizados y una cuestión que ustedes deben saber y con esto terminó se le pidió la renuncia al gerente del Banco por lo que dijo, porque no denunció lo que tenía porque le faltó tiempo supuestamente que hay que una cantidad de deudores que cogieron casas en la práctica y no han pagado un centavo (...) les pido a ustedes que defendamos del seguro que es el patrimonio de ustedes y de nosotros que es lo único que nos queda pero para eso primero acabando con las mafias, ahí adentro hay mafias porque botan a uno y quedan igual las cosas, encima de eso les dan premios para que sigan representando afuera de nuestro país.”.</p>

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Sesión No. 044-CEPDTSS-202, llevada a cabo el 30 de octubre de 2020.

EXPOSITOR	DETALLE DE LA INTERVENCIÓN
Licenciada Marcela Holguín, asambleísta principal por la provincia de Pichincha.	<p>“(…) señora Presidenta, una buena tarde para todos los presentes. Reitero mi agradecimiento por la apertura que usted siempre tiene en virtud de aceptar las solicitudes que vienen desde los diferentes Asambleístas miembros de la Comisión como es el caso de recibir a los señores del Seguro Social Campesino. Este seguro cuenta con 1.500.000 afiliados y que son alrededor de 450000 las familias que tienen derecho a recibir la prestación médica de primer nivel, y que en este seguro convergen varias nacionalidades y pueblos del Ecuador. Los comparecientes solicitan que, en el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social sobre la integración del Consejo Directivo del IESS, esto es en artículo 28, dentro de los representantes de los trabajadores tanto activos como pensionistas se cuente también con los aportantes del Seguro Social Campesino para que tengan representación que es vital, que sea una participación activa como directa. Solicitan que se respete y se incluya dentro de la Ley de Seguridad Social el mandato del artículo 373 de la Constitución de la República del Ecuador que indica: "El seguro social campesino, que forma parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, será un régimen especial del seguro universal obligatorio para proteger a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal; se financiará con el aporte solidario de las personas aseguradas y empleadoras del sistema nacional de seguridad social, con la aportación diferenciada de las jefas o jefes de las familias protegidas y con las asignaciones fiscales que garanticen su fortalecimiento y desarrollo. El seguro ofrecerá prestaciones de salud y protección contra las contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte."</p> <p>Esto es lo que estipula el artículo 373 de la Constitución, los seguros públicos y privados</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>contribuirán el financiamiento del Seguro Social Campesino a través del IESS. Estos son básicamente los requerimientos, lo que hemos hecho ahora es que tengan la posibilidad de los compañeros de exponer la situación que están afrontando quienes son parte del Seguro Social Campesino. Estas inquietudes deben ser analizadas por cada uno de los miembros de esta Comisión, para dar solución a los problemas e inquietudes que nos van a contar a continuación. Le pido a usted que una vez que podamos conocer la problemática de parte de los actores directamente involucrados poder continuar con esta sesión en una próxima ocasión, ojalá sea en la siguiente sesión de esta Comisión, para que se invite nuevamente a todos los representantes que están junto a nosotros pero también al Presidente del Consejo Directivo del IESS, ingeniero Jorge Wated, para que pueda absolver de mejor manera las inquietudes de los comparecientes (...).”</p>
<p>Sr. José Ernesto Farinango, Presidente Provincial del Seguro Social Campesino.</p>	<p>“(...) la reforma del art. 28 de la Ley de Seguridad Social vigente, es cuanto nuestro análisis y pedido de que las autoridades tomen en consideración nuestros derechos como campesinos que no estamos pidiendo nada, sino un derecho que fue ganado y adquirido hace 52 años que tiene de vida el seguro social campesino (...).”</p>
<p>Señor Rubén Darío Tovar, Vocero del Comité de Defensa del Seguro Social Campesino.</p>	<p>“(...) Queremos hacer hincapié en la aprobación del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social que se está tratando en la Asamblea. En los artículos 65 y 95 la Constitución establece la participación de los actores y en este caso como parte del Seguro Social Campesino pedimos que se incorpore de lo que establece el art. 373 de la Carta Magna, dicho artículo fue ya antes citado y es sobre el Seguro Social Campesino y que sea incorporado en la Ley de Seguridad Social en el artículo 4 y nos fundamentamos por qué este artículo tiene el corazón del Seguro Social Campesino en la Constitución pero en la Ley no está y esto conlleva</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>va a que se pierda esa esencia. Es acertada la comparecencia del Presidente del Consejo Directivo del IESS porque por no estar en la Ley muchas cosas que se establecen en la Carta Magna se obvian. Como segundo punto, el art. 28 de la Ley de Seguridad Social, la petición que hacemos es que se considere un delegado o se delegue o se plasme en dicho artículo que este Seguro Social Campesino tenga su representante. Ya que está considerando desde el 216 que debido a la participación pueda hacerse este cambio, esto lo estableció la Corte Constitucional, para nosotros sería de mucho beneplácito, sería muy acertado tener nuestro representante, nuestro Vocal del Seguro Social Campesino (...).”.</p>
Señora Gladys Quinteros, Secretaria de la Federación de la Zona Centro del Seguro Social Campesino de Manabí	<p>“(...) Alrededor de 1.5 millones de afectados tenemos los dispensarios abastecidos gracias a la oportuna gestión de nuestro Director Nacional el Abg. Sebastián Romero. Esperamos que nuestro seguro campesino siga avanzando. Pedimos que se nos tome en cuenta, pedir que haya un vocal dentro de los cinco vocales que tiene el Consejo Directivo no es de ahora el pedido y sería bueno que se lo tome en cuenta, que seamos parte de ese Consejo Directivo, porque somos autónomos (...)”.</p>
Economista Samia Tacle, asambleísta por la provincia de Guayas.	<p>“Uno de los temas era lo del artículo 373 de la Constitución que lo estuve revisando y si, de seguro en la Comisión lo vamos a analizar y vamos a ver la mejor manera para poder incluir este tema en las futuras reformas que sigamos tratando. Sobre la representación en el Consejo Directivo del IESS el art. 28, esta Comisión está tratando y estamos debatiendo y lo hemos hecho en varias sesiones y seguimos abiertos al debate, seguimos recolectando insumos y así como ustedes han presentado su postura, se ha presentado varias instituciones sus posturas incluyendo la Superintendencia de Bancos, seguimos en el análisis y debate, gracias por la aportación, es</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>importante, una de las observaciones que tuvo la Corte Constitucional al respecto fue que exista una mayor participación, esta participación no es solamente en el puesto dentro del Consejo Directivo, sino en el hecho de tener a ser elegido, a conformar o poder postular para este cargo y que se lo haga a través de Colegios Electorales y otras distintas formas que se están proponiendo, esto sigue en la mesa, lo que han propuesto lo debatiremos con los Asambleístas de esta Comisión, esto entrará al Pleno para que los Asambleístas puedan dar sus aportes respecto a los informes que salgan de esta Mesa. Sobre la reforma sobre el problema del predio urbano o rural, mencionaron sobre la Cootad, es un tema que debe ser tratado aquí dentro de la Comisión, de pronto la solución no sólo puede ser el tema legislativo, sino más un tema más sencillo que puede ser solucionado administrativamente a través de Reglamentos de la misma institución y sería bueno conversarlo con los representantes del IESS y que no se vean afectados los campesinos con este tema. Procesar la información y ver como podamos seguir mejorando cosas y porque la verdad queremos buscar solución a las injusticias. Ese es el compromiso que existe en esta mesa y de seguro veremos cómo hacerlo.”.</p>
--	--

Fuente: Actas de sesiones de la CEPDTSS.

Continuación de la sesión No. 044-CEPDTSS-202, llevada a cabo el 09 de noviembre de 2020: -----

EXPOSITOR	DETALLE DE LA INTERVENCIÓN
Señor Rubén Tovar, Vocero de los Representantes del Seguro Social Campesino.	“(…) Queremos pedirle de acuerdo con el artículo 65 de la Carta Magna y su art. 91 el tema de la participación. Nuestro pedido es que el art. 373 de la Constitución ahí está el corazón del Seguro Social Campesino. La Constitución dice que se establece la participación de los actores, en este momento, esta masa de beneficiados que cobija más de 3500 organizaciones queremos hacer uso



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>de ese derecho de poder tener nuestro representante en el Consejo Directivo del IESS mediante la reforma del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social la cual se está tratando en esta Comisión y por mandato constitucional del 2016, se dio paso a que se debe de dar. Pedimos porque hemos sentido que cuando se toman decisiones el Ejecutivo tiene su representante y creo que lo está haciendo bien el Ing. Wated, también vemos que las Cámaras tienen su representante, y creo que lo están haciendo bien. El Seguro Social campesino no tienen su representante y nosotros en 5 años los proyectos de construcción no se daban o no se han dado, el tema de mantenimientos, compras de fármacos, adecentamientos están siempre estancados, se entorpecen los procesos. No hay ahí alguien que nos ayude y nos diga que representa a ese conglomerado de hombres y mujeres y necesitamos que tengan un participante. Nosotros, la familia del Seguro Social Campesino creemos que si esta Comisión nos da esa oportunidad de hacer este pedido una realidad el Seguro Social Campesino estará muy bien y mejor de lo que ya está (...)"</p>
<p>Señora Noemí Álava, Presidenta de la Confederación Única de Afiliados al Seguro Social Campesino.</p>	<p>"(...) Yo como campesina y beneficiaria del Seguro Social Campesino tengo inquietudes. Quiero una reforma a la Ley, creo que en el Consejo Directivo del IESS debe haber un representante de los campesinos. También planteamos que la Presidencia del Consejo del IESS sea rotativa, que primero la ejerza el representante del Ejecutivo en otro período el representante de los trabajadores y el representante de los empleadores y también el representante de los campesinos del Seguro Social Campesino, es necesario porque seguimos teniendo los mismos problemas desde hace 52 años. La Ley debe promover que los campesinos sigan en su campo produciendo alimentos, darle la suficiente garantía para que los jóvenes sigan en el campo y vuelvan al campo a producir alimentos. Sin más que decir, yo estoy en esta reunión participando como Presidenta de la Con-</p>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	federación Única de Afiliados al Seguro Social Campesino”.
Señor Rodrigo Collaguazo, Asamblea Nacional	“(…) Si es importante que exista la representación del Seguro Social Campesino. Que los representantes elijan su representante a través de voto directo, nosotros sabemos cuántos jefes de familia son parte del Seguro Social Campesino, cuántos afiliados son del seguro social general, y lo mismo deberían hacer los empresarios (…)”.
Economista Samia Tacle, Asambleísta por la provincia de Guayas.	“(…) normativa y por eso es importante revisarla con el IESS y del Seguro Social Campesino. Estamos viendo la forma realmente de solucionar los problemas ciudadanos que estamos tratando de los campesinos y de los pescadores, revisar el tema de los requisitos que les piden a los pescadores para hacer uso de este seguro y sobre las aportaciones que solicitan que exista alguna representación de los asegurados de los campesinos dentro del Consejo Directivo del IESS también como los mencioné la vez pasada, estamos revisando la reforma del art. 28 que trata de la conformación del Consejo Directivo y parte del pedido expreso de la Corte Constitucional es que nosotros aumentemos la representación y la participación dentro de este Consejo Directivo. Entonces, de una u otra forma veremos la mejor solución para que puedan participar en los procesos de selección para esta representación y ver la forma cómo pueden estar o tener un representante o ser elegidos para este puesto (…)”.
Doctora María José Carrión, Asambleísta por la provincia de Pichincha.	“(…) en base al artículo 28 que además es una solicitud de la Corte Constitucional hay que ampliar la representación y garantizar los procedimientos de participación ciudadana para la misma y bajo la experiencia de varios países yo hice un planteamiento Karina que incluso le puse en una propuesta de reforma de enmienda constitucional que está recogiendo su proceso de firmas y demás, para la ampliación de la participación de los representados del Seguro Social Campesino en el Consejo Directivo del IESS (…)”.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Sesión No. 049-CEPDTSS-202, llevada a cabo el 15 de diciembre de 2020:

EXPOSITOR	DETALLE DE LA INTERVENCIÓN
Abogado Diego Cedeño Poveda, asesor de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.	“(…) Hay que tomar en cuenta la sentencia de la Corte Constitucional en la cual se establece la necesidad del cambio para garantizar la participación los gremios registrados formalmente y los no agremiados para buscar que participen todos. Se hicieron ajustes tomando en cuenta la referida sentencia de la Corte Constitucional. Se propone (…) que los vocales tengan un altermo pero que duren 3 años inicialmente para que pase a ser principalizado el altermo, pero buscando que cuando participen en el proceso electoral sean de gremios dife-rentes con la finalidad de que exista una pluralidad de sectores al menos al momento de la elección para garantizar la participación de todos los sectores agremiados y no agremiados a la hora de la designación. Si ustedes llegaren a decidir que el Consejo dure 6 años para darle la alternancia de 2 años a cada uno de los delegados se vuelve necesario hacer reforma para que los Directores Generales tengan una vigencia de 6 años. En el art. 1 que reforma el artículo 28 se redujo el tema de la emisión que tiene que hacer el CNE estableciéndose máximo 30 días para que puedan convocar a los candidatos a vocales principales y suplentes en el caso de ausencias. Otro detalle que las sesiones deben realizarse con la presencia de todos los vocales miembros siendo responsabilidad de la Secretaría del Consejo la confirmación de dichas asistencias. El cambio importante aquí es el cambio de las funciones de los Vocales del Consejo Directivo para que pueda existir alternancia en la Presidencia que no sea de 4 años sino de 6 años para que cada uno de los representantes puedan tener 2 años de funciones (…) la mayoría de los cargos en la administración pública duran 4 años”.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

<p>Ingeniero Roberto Gómez Alcívar asambleísta por la provincia de Guayas</p>	<p>“Hay un tema que no hay por qué cuadrar con que el Ejecutivo cuadre con los 4 años. En vez de ponerles dos años para que no cambiar la Ley a 6, se puede mantener y que dure un año cada uno en la Presidencia porque da lo mismo, a fin de cuentas, si uno se enfoca en 3 años o 4 años parece que el nombre le toca una sola vez, pero aquí no se trata del nombre, sino que haya rotación. Yo creo que hay que no es a los nombres que se les debe darse la salida es a la institución y esta va a tener su Presidente cada 3 años, cada uno de los grupos. Esa es mi observación. Mi propuesta es un año. Yo propongo que sea alternado, que el período de quien dirige sea de un año. Señora Presidente, eso implica que no hay que cambiar que a seis años la duración del Director General implica que 6 años del Consejo Directivo tampoco tengo que cambiar la duración del Consejo Directivo, dura 4 años y le toca al que le toque la Presidencia nada más.” “(…) La idea es tener independencia con el Ejecutivo, sugiero que en los considerandos se ponga que no se trate de acoplarnos a un período presidencial eso es lo único que sugiero al respecto. Eso es todo señora Presidente.”</p>
<p>Economista Samia Tacle García asambleísta por la provincia de Guayas.</p>	<p>“(…) Sobre el art 28 concuerdo con Roberto, tampoco estoy de acuerdo con que se cambie a 6 años la duración, no creo que se deban hacer esas reformas ni que el Director General tenga que durar 6 años. Esto es un tema de representación la vocalía que representa a cada uno, no es la persona sino la representación se podría mantener cada dos años o cada año que no importa la persona si le toca dos veces o una vez, aquí importa a quien representa esa Vocalía. Por ejemplo, hemos tenido un mismo (...) Ejecutivo, pero hemos tenido varios representantes del Ejecutivo como Delegados. Ese es un claro ejemplo de las personas que cambien, pero es ¿cuánto tiempo va a estar esa Vocalía en la Presidencia? Pueden ser hasta 16 meses, porque si dividimos los 48 meses que son los 4 años para 3 sale exactamente 16 meses, entonces pudié-</p>

7



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>ramos hacerlo de 16 meses. Me es indiferente si son 16 meses, un año o dos años, pero no debemos de tocar la duración de los 4 años de los Vocales ni prolongar el tiempo del Director General por hacer el tema rotativo creo que hay una forma más sencilla de hacerla que es esta. Es importante que se determine ¿quién va primero?, cuál es el orden para de esa forma establecer la alternancia. Esa es mi observación y mi aporte (...).”</p> <p>“(...) El tema de la Corte Constitucional fue aumentar la participación y creo que dentro de la Comisión hemos hecho un buen trabajo ampliando incluyendo más grupos sociales, haciendo el tema con el Consejo Electoral para que sea más democrático. Yo no creo necesario que la representación sea 8 meses el uno y 8 meses el otro porque si el proyecto de ley ya dice que el principal o el suplente tienen que representar a grupos diferentes y tiene que ser paritario. La verdad creo que no sea necesario determinar por escrito el tiempo de participación de cada uno si dentro de este proceso que hemos implementado para que exista una mayor participación de grupos sociales ellos ya están y hemos ampliado esa participación. No habla de ese derecho de ser elegido, ese es mi aporte. Ese puesto tiene 16 meses como se lo digo, y el equipo verá cómo trabaja (...).”</p>
Mónica Brito, asambleísta por la provincia de Guayas	“La temporalidad de la duración en el cargo no está reñida con la rotatividad, es importante definir la forma como se daría la rotatividad como lo planteó la Asambleísta Tacle, pero lo principal es no afectar este principio de rotatividad. Para que los afiliados puedan dirigir este Directorio. Coincidió que se mantenga la temporalidad de los 4 años.”

Continuación de la sesión No. 049-CEPDTSS-202, llevada a cabo el 7 de enero de 2021. -----

EXPOSITOR	DETALLE DE LA INTERVENCIÓN
-----------	----------------------------

2



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

<p>Abogado Diego Cedeño Poveda, Asesor de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social.</p>	<p>“(...) debo manifestar que ha sido permanente el trabajo con los diferentes asesores de los diferentes miembros de esta Comisión de los Derechos de los Trabajadores, así mismo con los delegados del Instituto de Seguridad Social, diferentes actores, tanto del sector público como la sociedad civil, que han permitido presentar un articulado, así mismo la construcción de un informe que permita dar cumplimiento a la serie de iniciativas legislativas que se unificaron, destinadas a reformar el régimen jurídico que regla la forma de designación de los miembros del órgano máximo de administración del Consejo de la Seguridad Social en el país, que es el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <p>En este sentido debo manifestar que en la última sesión que se llevó a cabo en esta Comisión se había dado a conocer un articulado, el cual fue analizado por varios Asambleístas quienes hicieron valiosos aportes que constan en un documento, donde se hacen algunas observaciones, sobre todo el tiempo en que se debe ejercer la presidencia rotativa por cada uno de los vocales que conforman el Consejo Directivo, con el afán de que se cumplan los cuatro años de gestión, pero que de manera equilibrada y equitativa cada uno tenga su espacio de administración, a la cabeza de dicho Consejo; así mismo se hicieron observaciones en cuanto a los requisitos que deben ostentar aquellos que quieran participar en calidad de candidatos para ser vocales de dicho Consejo Directivo, entre otras cuestiones importantes que se encuentran registrados tanto en los audios como en las actas de la última sesión y que fueron incorporados en un borrador que se pondrá en conocimiento de los miembros de esta Comisión, en la sesión del día de hoy.”</p> <p>“(...) Sólo quisiera hacer una puntualización por razones del proceso parlamentario, al ser esto una continuación de sesión se tiene que convocar con el mismo texto y contenido de la última</p>
---	--

7



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

sesión de la cual tiene la continuación, es por ello que se envió el archivo que discutieron inicialmente los Asambleístas en la última sesión, por lo tanto, hay dos documentos, el documento que ha llegado a conocimiento de los señores y señoras Asambleístas y el que se dará a conocer el día de hoy, donde se incorporaron en gran medida los aportes y los debates que se realizaron en la última sesión de la Comisión y sobre el cual también se podrán hacer cambios, observaciones, desarrollos en cuanto a si lo dispongan los Asambleístas dentro de este debate (...).”

“(...) como ustedes pueden apreciar el primer artículo lo que busca y está señalado en amarillo es responder a una propuesta que se hiciera en la última sesión en la cual inicialmente se estableció ampliar el tiempo de vigencia del Consejo Directivo del IESS a 6 años con el afán de que 2 años cada uno de los diferentes vocales haga uso o ejerza la Presidencia, sin embargo, fueron aceptadas las intervenciones, por ejemplo del Asambleísta Roberto Gómez, quien señalaba que matemáticamente si se puede dividir cuatro años, es decir, 48 meses para 3 vocales y nos daba una porción, un detalle matemático de 16 meses para el ejercicio de la presidencia a cada uno de los vocales y con eso se buscaba coherencia de que así como funciona los gobiernos y la mayoría de los cargos en la Administración Pública, cuatro años, no rompamos esa regla a la hora de establecer nuevos tiempos o ampliando a la vigencia del Consejo Directivo en funciones. Eso en primer punto.

En un segundo punto, también se hicieron algunos cambios o sugerencias señalando de que exista un plazo máximo, para la convocatoria de los candidatos que van a formar parte de este Consejo Directivo y se señalaba que el Consejo Nacional Electoral solo disponía de 30 días para convocar aquellos candidatos, ya sean en su condición de principales o suplentes que sigan en la lista, en el orden de votación, más o menos como sucede en la Asamblea Nacional, para que suplan en el caso de una ausencia definitiva y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

esto en respuesta a una realidad que el Consejo Directivo del IESS ya vivió en los últimos años, como ustedes recordarán señoras y señores Asambleístas, el Consejo Directivo lamentablemente tuvo la ausencia por períodos bastante largos del vocal representante de los trabajadores, y las decisiones finalmente en el Consejo Directivo se tomaron sin la presencia, sin el debate, sin la argumentación del delegado de los afiliados, del delegado de los trabajadores y para evitar aquello es que se propone esta disposición normativa que suple este vacío que pudimos apreciar, este vacío legal que se pudo apreciar en la historia reciente de la conformación del Consejo Directivo del IESS. Otro detalle importante que se ha hecho énfasis, es que se debe garantizar que el Consejo Directivo debe sesionar con la presencia de todos sus miembros, la insistencia y el desarrollo de los argumentos por los actores políticos, por los miembros de esta Comisión y por diferentes actores que han participado en los diferentes debates que se han dado por esta iniciativa de Ley, insisten en garantizar el tripartismo, no solo desde una cuestión normativa, sino fáctica, en hechos el Consejo Directivo siempre se instale con la presencia de todos sus vocales miembros para que el tripartismo sea una realidad, que las decisiones se tomen en consenso entre el sector empleador, el sector trabajador y el sector del gobierno que en alguna medida busca ser una medida de contrapeso para buscar decisiones o adoptar normativa de Seguridad Social.”

“(…) señores asambleístas como ustedes conocen este un proceso de construcción este es un proceso que les ha tomado casi cuatro años, ha sido un proceso en donde han participado diferentes sectores tanto de la Academia, de las instituciones públicas, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de sus despachos de sus equipos asesores y en este proceso de construcción se ha tratado de ir incorporando estos criterios, esas necesidades que diferentes sectores han planteado en el seno de la Comisión,



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

pero siendo ya consenso inicial que se mantenga el número, al menos, de los tres miembros del Consejo Directivo del IESS, con un suplente cada uno de ellos, empezar nuevamente a revisar la normativa para tratar de asignar a cada uno de los gremios un espacio en la mesa del Consejo Directivo, nos tocaría revisar todo el articulado completo como tal, en este sentido yo también quisiera recordarles nuevamente a más de la Organización Internacional del Trabajo cuando asistió a la Comisión y había planteado algunos criterios y nos señalaba algunos modelos con sistemas de seguridad social similar al nuestro y habían diferentes criterios de algunos actores y que también se recogió en el informe del primer debate de este proyecto de ley, que hablaban de que por cuestiones de presupuesto de cuidar los recursos del IESS, hablar de aumentar a un gran número a un gran grupo de miembros del Consejo Directivo también sería peligroso para la economía de dicha organización de dicha institución (...).”

“(...) Empezar nuevamente a revisar la normativa para tratar de asignar a cada uno de los gremios un espacio en la mesa del Consejo Directivo, nos tocaría revisar toda la normativa que se establece en el Proyecto de Ley. Quiero recordarles que cuando compareció la Organización Internacional del Trabajo mencionó que hablar de aumentar un gran grupo de miembros del Consejo Directivo sería peligroso para la economía de dicha institución. Sin embargo, esta es la propuesta que se ha planteado y queda a los señores asambleístas a su consideración para sus respectivas observaciones. Reitero que ampliar el número de los miembros del Consejo Directivo sería dificultar los consensos y los aspectos económicos para el IESS. Tendríamos que repensar toda la normativa, en este sentido se podría escuchar a los Directivos del IESS para considerar la propuesta de la Asambleísta María José Carrión. Nosotros hemos recogido los aportes no solo de los despachos de los asambleístas, sino de diversas instituciones que están





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>relacionadas. Es importante señalar que no existe una fecha máxima para la aprobación de la presente normativa conforme lo mencionado por el doctor Salazar, Coordinador Jurídico de la Asamblea Nacional, sin embargo, sería importante cumplir con la aprobación con esta normativa y cumplir también con lo dispuesto por la Corte Constitucional (...).”.</p>
<p>Abogado Santiago Salazar, Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional</p>	<p>“(…) Lo que debo informar de parte de la Coordinación Nacional Jurídica, en mi calidad de procurador judicial de la Asamblea Nacional, en el Caso 090 15YN, se emitió el 22 de marzo del 2016, y que se asignó con el número de 019-16SIN-CC, donde se estableció lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptar la demanda de inconstitucionalidad de actos normativos con efectos generales</li><li>2. Declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social hasta que la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus competencias dicte la norma que atienda a los derechos constitucionales de igualdad y participación</li><li>3. Disponer que la Asamblea Nacional de manera urgente emita los actos normativos con efectos generales pertinentes para regular la integración del Consejo de Directivo del IESS, garantizando la participación e inclusión de todos los asegurados y empleadores.</li><li>4. La Asamblea Nacional deberá informar periódicamente sobre el cumplimiento de esta sentencia a la Corte Constitucional del Ecuador. Dicho esto, en este contexto, debo informar que la Coordinación Nacional Jurídica conjuntamente con la UTL y la Corte Constitucional se encuentra realizando desde hace algunos meses atrás el seguimiento del cumplimiento de la sentencia que le corresponde cumplir a la Asamblea Nacional, dado que son algunas las sentencias que están en proceso en las diferentes Comisiones de la Función Legislativa, entre estas justamente la que se va a tocar en este punto del Orden del Día. Si bien es cierto que la sentencia declara inconstitucionalidad diferida, es decir una inconstitu-</li></ol>

7



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>cionalidad temporal hasta que entre en vigencia la nueva normativa, como se da en los informes en la Comisión de los Trabajadores y lo que decida el pleno en su respectivo momento procesal, sin embargo hay que tomar en cuenta lo que determina el numeral tres de esta sentencia que acabo de dar lectura y que dispone que de manera urgente, la Asamblea Nacional emita los actos regulatorios que permitan operativizar el buen funcionamiento del Consejo Directivo del IESS, aquí radica la importancia de que este tema sea lo más pronto resuelto.</p> <p>La Corte Constitucional está al tanto de este tema, han transcurrido cuatro años, y ustedes comprenderán que es un tiempo holgado como para que la Asamblea pueda emitir y pronunciarse al respecto, lo único que yo tengo que hacer en mi calidad de procurador judicial es defender tanto a la Asamblea Nacional, como a los señores y señoras Asambleístas, y obviamente por el tiempo transcurrido, temo que en algún momento haya alguna acción de las partes integradas o de la misma Corte Constitucional, por cuanto dicha Corte goza de la facultad de hacer seguimiento de hacer sentencias (...) de oficio (...).”.</p>
Abogada Estefanía Vallejo, delegada de la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional.	“(...) para dar cumplimiento de la Corte Constitucional que es de suma importancia debido a que la Corte dictamina la inconstitucionalidad al no establecer la Ley de Seguridad Social en el artículo 28, al no reconocer los derechos de igualdad y de participación. Se entiende que la norma es gravosa para garantizar la representatividad de los empleadores, por lo cual genera la afectación a los principios de participación, igualdad y equidad dentro del sistema de seguridad Social, toda vez que la norma inconstitucional excluye a un gran sector de empleadores del país y considera exclusivamente como representantes a los empleadores que se encuentren agremiados en las diferentes Cámaras, lo que genera afectación a una efectiva representatividad al no permitir a los empleadores no



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>agremiados formar parte del Consejo Directivo del IESS, en este caso se estaría jerarquizando a un grupo (...) sector, sin que existan algún tipo de criterio justificado. Por mandato constitucional la Corte señala que la Ley de Seguridad Social es excluyente pues no garantiza la igualdad, la no discriminación y la participación de los diferentes actores sociales, tanto agremiados como independientes (...) se encuentran en igualdad de condiciones, por lo que no se justifica un trato distinto. Tampoco existen criterios razonables que justifiquen la exclusión de otros asegurados que no formen parte de un gremio dentro de la integración del Consejo Directivo del IESS, por lo tanto se hace necesario y de suma importancia que la Asamblea Nacional pueda presentar al pleno una propuesta en donde se establezcan todas las consideraciones dentro de la sentencia (...) de la Corte Constitucional, para que la conformación del Consejo Directivo del IESS reconozca el derecho a la igualdad en dos dimensiones, tanto a una igualdad jurídica o formal como a la igualdad de hecho o material (...)"</p>
Ingeniero Roberto Gómez, asambleísta por la provincia del Guayas	<p>"(...) yo creo que esta nueva redacción que ha puesto como alternativa en alguna medida agiliza esta alternativa de participación del primer vocal que simplemente al ser designado se entiende que es la persona que es un tenga administrativo, me parece razonable, pertinente, la segunda parte el vocal suplente podrá participar con voz en todas las sesiones que sean convocadas si este así lo requiere por escrito y con esto el criterio general de que solamente el titular cuando está titularizado recibe una remuneración y todo lo que implica con la principalización, me parece que lo descrito por el asesor Diego Cedeño tal como lo ha descrito es lo correcto solo es por eso que esas dudas que le saltan usted cuando se lee lo que está escrito con "podrá" que veo que lo acaba de cambiar, que el vocal suplente podrá participar con voz en todas las sesiones del Consejo Directivo de la Seguir-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>dad Social se lo podrá ampliarlo y esto habrá que votarlo, sigo solicitándolo formalmente al Directorio para la sesión específica y con esto quiero que se cierre este círculo para ponerlo en el sentido completo del tema y quizás esto, si los demás miembros de la Comisión lo consideran, es un texto que podría quizás alcanzar un consenso dentro de la Comisión, sabiendo que es importante que cerremos este tema que está abierto durante este período también, no olvidemos que la Asamblea Nacional es una y que la Comisión continuará después de esto, pero yo creo que con estas cosas podemos con estas cosas llevar ya al Pleno, por lo menos poner a votación interna, o consulta interna para ver si hay un criterio por parte del Procurador de la Asamblea o la persona que trajeron acá, no se puede pasar un texto que no tiene mayoría, debe existir consenso porque ese es el trámite y no se puede obligar a alguien a votar por la premura, porque aquí la responsabilidad que tenemos es de dar nuestro criterio de acuerdo a como hemos venido trabajando en la Comisión por alcanzar (...)"</p>
<p>Economista Samia Tacle García, asambleísta por la provincia de Guayas.</p>	<p>"(...) solo como complemento de lo que se estaba hablando el asambleísta Gómez. Este tema del adhonorem se lo puede describir o perfeccionar en el tema reglamentario porque ahí en los reglamentos es que se indica ¿cuándo y cómo se implementa la Ley?, entonces el mismo IESS tendrá que generar los propios reglamentos de ¿cómo se ejecutaría estas nuevas modificaciones? y ahí debería ir y determinar el tema de los pagos o no. Voy a volver sobre el tema del ejemplo de la Asamblea por ejemplo en el caso nuestro cuando éramos suplentes habían Comisiones que eran permanentes y cuando pedía un pasaje, me decían que no, ustedes reciben esto solo cuando son comisiones permanentes, hay un reglamento que determina cuando y un suplente, qué derechos entonces existe un reglamento y pienso que especificarlo aquí en la ley no es necesario porque la reglamentación será en</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>el reglamento entonces ahí mismo las personas del IESS conociendo el manejo de la institución una mejor reglamentación de este aporte al menos a mi criterio.”.</p>
<p>Señor David Gallardo Cheme, asambleísta principalizado por la provincia de Esmeraldas.</p>	<p>“(…) en el proceso de tratamiento más bien quiero hacer una pregunta y preocupación compañeros. En el proceso del tratamiento se ha propuesto incluir la Presidencia dentro del Consejo Directivo del IESS de manera rotativa entre los tres representantes no es entre los trabajadores y el ejecutivo, ahí me queda una preocupación la intención de la presidencia rotativa tiene que hacer peso y contrapeso dentro de la institución, pero esto no creen que esto pudiera crear una desestabilidad dentro de la Seguridad Social, dentro de este Consejo (…).”.</p>
<p>Ingeniera Karina Arteaga Muñoz, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad social</p>	<p>“(…) lo que usted ha manifestado en primera instancia, por esas razones se había considerado que sea el Ejecutivo pero con la presencia de las múltiples organizaciones que este tema ha sido muy discutido como lo ha dicho la asambleísta Samia Tacle, realmente se adoptó la decisión de cambiar el texto y de que esta presidencia sea rotativa que pueda tener la oportunidad no solo el Ejecutivo, sino también los afiliados y también los empleadores de poder dirigir el Seguro Social, entonces por eso se les da 16 meses dentro del periodo, de la manera que Usted lo escuchó, primero el Ejecutivo, luego los afiliados y finalmente los empleadores, entonces ahí hay una duda no sé si alguien quiere opinar algo al respecto (…).”.</p>
<p>Señor Max Íñiguez Íñiguez, asambleísta principalizado por la provincia de Loja.</p>	<p>“(…) este articulado que nos han presentado el día de hoy necesitaríamos revisarlo con más detenimiento hemos podido observar en esta tarde que han existido cambios en los textos de acuerdo a los documentos adjuntos en la convocatoria por lo que señora presidenta me permito solicitar a usted que a través de secretaría y a través del equipo asesor nos puedan remitir una</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>matriz con el texto que nos remitieron anteriormente, el nuevo texto, es decir para ir entendiendo lo que vamos a aprobar y como quedaría el Informe para el Segundo Debate, por otro lado aprovecho la ocasión me parece muy importante buscar esta autonomía e independencia de los miembros del Consejo Directivo del IESS, así como el cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional, pero presidenta pero sin embargo deberíamos tratar de ir un poquito más allá, ya que si bien logra la participación de todos los afiliados, empleadores y del ejecutivo no nos garantiza el correcto ejercicio de sus funciones hemos revisado la Constitución de la República en el 131 por ejemplo no constan estas máximas autoridades del IESS como sujetos a juicio político, por eso me permito plantear como una idea el poder desde esta misma Comisión empezar a plantear una enmienda constitucional que promueva incluir a estas autoridades como sujetos a juicio político, esto es sumamente importante presidenta, algo que si podemos incluir como una medida de control en esta misma forma es que deban rendir cuentas a la Asamblea Nacional de manera anual y el mismo Consejo de Participación Ciudadana sabemos que está (...) pero tendríamos que ser más específicos con todo respeto pese a haberlos involucrados ahora, pero poder tener esta matriz para poder ir dando mayor análisis y énfasis en los textos que estamos trabajando, estimados asambleístas, equipo asesor y secretaría (...)"</p>
Doctora María José Carrión, Asambleísta por la provincia de Pichincha	“(...) es importante señalar que se ha tratado de incorporar lo que yo propuse no solo a través de la discusión que se ha planteado en el tratamiento de este artículo sino en la enmienda que yo propuse precisamente al asambleísta que me antecedió, le comento que yo propuse una enmienda constitucional para poder tener la capacidad fiscalizadora del IESS y que la Asamblea Nacional pueda fiscalizar y pueda llevar a juicio político a quien dirige el IESS porque la



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Constitución no logró incorporar esto en el debate constituyente no se incorporó este y por lo tanto no consta como parte de la Constitución la posibilidad de la fiscalización del uso de los recursos. Hemos visto durante esta pandemia el despilfarro en algunas casas de salud, compras con sobreprecio que ha sido denunciadas en debida forma y que van al traste con la economía de la institución, entonces el hecho de poder hacer un proceso de fiscalización desde la Asamblea Nacional es muy necesario.

En segundo lugar, respecto al Art. 28 en concreto yo había pedido que se tome en consideración como miembros no solo para que sean parte de los candidatos sino que tengan un espacio garantizado tanto los jubilados así como también los representantes del Seguros Social Campesino porque en realidad, si nos damos cuenta, los usuarios más grandes son tres grupos, los empleados, los usuarios los que de alguna forma reciben los servicios a través de las garantías de la afiliación al Seguro Social, entonces ahí los grandes grupos de los empleados de los trabajadores, por otro lado están el gran grupo de los jubilados y por otro lado el gran grupo del Seguros Social Campesino en el cual están incorporados los campesino y los artesanos, (...).

Del área rural entonces en este sentido yo había pedido porque también consta en la enmienda que yo presenté ante la Asamblea Nacional que no se ha dado todavía el tema de poder ampliar la participación de los diferentes grupos ¿por qué planteo esto? Porque efectivamente si usted pone a competir porque una elección es básicamente una competencia por espacios en el mismo saco a los trabajadores, a los del Seguro Social Campesino cuando exista el momento de la representación de los trabajadores como se las ha conocido de la manera tradicional la representación tripartita del IESS quedaría por fuera uno o dos sectores de la representación y eso es lo que hace por lo que pase por la Corte Constitucional, dice en su sentencia, con claridad, una



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

	<p>falta de representación, no solo porque no participan los trabajadores sino que dice la Corte que exista una participación más amplia en la Seguridad Social en su Directorio, en este sentido bajo este criterio y pido a la señora Presidenta nuevamente porque si no mi voto será abstención en vista de que no se les da un espacio a los jubilados, en vista de que no se les da un espacio a los Seguro Social Campesino, será una abstención, estando de acuerdo con una extensión, estando de acuerdo de que se necesita cumplir lo que la Corte dio en su sentencia la ampliación de la participación porque la Corte no dice que solo se modifique la forma de elección, sino que se garantice la representación de los trabajadores y se amplíe la representación yo sí le pediría, señora Presidenta nuevamente se tome en consideración que yo ya lo pedí en reuniones anteriores, porque sino, simplemente dos sectores quedarían fuera de la representación y por otro lado coincido con la asambleísta Tacle que ha sido muy clara, que una cosa es la alternancia y otra cosa es la suplencia y en realidad hay que aclarar estos conceptos porque al ser una elección se elegirán a unos y no se elegirán a otros y quedarán para suplir estos espacios quienes tengan la votación suficiente, en este sentido también creo que el articulado no está tan claro como para ir a una votación y ojalá se logre incorporar esto que ha sido una encarecida solicitud de todos estos sectores mediante mi propuesta que fue verbal y que presenté también en la Comisión como una propuesta de enmienda sea considerada (...).”</p>
--	--

Detalle de las observaciones presentadas:

PROPONENTE	COMUNICACIÓN
Consejo Nacional	Oficio Nro. CNE-PRE-2019-0174-OF, de 29 de





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

Electoral.	abril de 2019.
Confederación de Jubilados y Pensionistas de Montepío de Ecuador.	Oficio 043.11.04.19.CNJE, de 11 de abril de 2019.
Asambleísta Alterno Henry Llánes Suárez.	Oficio No. 002-HLLS-AN-2019, de 6 de marzo de 2019. Oficio No. 001-HLLS-AN-2019, de 21 de enero de 2019.
Movimiento de Afiliados, Jubilados, Pensionistas y Derechos Humanos.	Oficio No. 002-2019, de 11 de febrero de 2019.
Rommel Valverde Mora.	Oficio No. 15-RVM-2019, de 25 de febrero de 2019.
Asamblea de Organizaciones de Jubilados Técnicos Pensionistas y Adultos Mayores.	Oficio No. 0204-JUB- AD, de 4 de febrero de 2019. Oficio No. 0128-JUB-AD, de 28 de enero de 2019. Oficio No. 0130-JUB-AD, de 30 de enero de 2019.
Asambleísta Raúl Tello Benalcázar.	Oficio No. 16-AN-RTB-2019, de 29 de enero de 2019.
Asambleísta Soledad Buendía Herdoíza.	Oficio No. 023-SB-CAL-AN-2018-2021, de 22 de enero de 2019. Oficio No. 029-SB-CAL-AN-2018-2021, de 28 de enero de 2019. Oficio No. 031-SB-CAL-AN-2018-2021, de 29 de enero de 2019.
Asambleísta Samia Tacle García	Oficio No. 015-ASTG-PSC-19, de 30 de enero de 2019
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.	Oficio No. CPCCS-CPCCs-2018-2019-OF, de 17 de enero de 2019
Asambleísta Wilma Andrade.	Oficio No. 005-AN-WAN-19, de 24 de enero de 2019
Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo.	Oficio No. 0341-CRH-AN-2017-2021, de 22 de enero de 2019
Asambleísta Bairon Valle Pinargote.	Oficio No. 0009-BVP-AN-2019, de 24 de enero de 2019.

Observaciones realizadas en el año 2020: Con fecha 25 de junio de 2020,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, ingeniera Karina Arteaga Muñoz, socializó la iniciativa de enmienda constitucional de la doctora María José Carrión, asambleísta miembro de esta Comisión, que se relaciona a los temas que se tratan en este Proyecto de (Ley Régimen de elección y designación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), la cual ha sido mencionada como un aporte, por parte de su proponente, en sesión de 07 de enero de 2021. 4. Análisis del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Al respecto de esta iniciativa de Ley, la misma busca solventar la problemática de representación en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya que desde el inicio del presente período legislativo han existido ausencias en la representación de los vocales de los afiliados y de los empleadores, lo que impide una correcta adopción de decisiones y políticas del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, previo el debate de los sectores que lo componen y que son los que directamente aportan para su sostenibilidad y que además son los que reciben de primera mano, sus beneficios. 4.1. Cronología del Proyecto de Ley. Informe de primer debate. La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social trató previo a la aprobación del Informe de Primer Debate, en el cual se unificaron todos los Proyectos de Ley relacionados al Proyecto de Ley Reformatoria del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, en: I. Sesión No. 098-CEPDTSS-2018, de 03 de octubre de 2018. II. Reinstalación de la sesión 098-CEPDTSS-2018, de 24 de octubre de 2018. III. Sesión No. 102-CEPDTSS-2018, de 14 de noviembre de 2018. IV. Reinstalación de la Sesión No. 102-CEPDTSS-2018 de 21 de noviembre de 2018. V. Reinstalación de la Sesión No. 102-



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

CEPDTSS-2018 de 28 de noviembre de 2018. VI. Sesión No. 102-CEPDTSS-2018, de 14 de noviembre de 2018. VII. Reinstalación de la Sesión No. 102-CEPDTSS-2018, de 21 de noviembre de 2018. VIII. Reinstalación de la Sesión No. 102-CEPDTSS-2018, de 28 de noviembre de 2018. IX. Reinstalación de la Sesión No. 101-CEPDTSS-2018, de 05 de diciembre de 2018 (aprobación). Con fecha 05 de diciembre de 2018, el Pleno de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad, aprobó el Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley materia del presente informe, en la Reinstalación de la Sesión No. 101-CEPDTSS-2018, el mencionado Informe fue remitido al Presidente de la Asamblea Nacional con memorando No. 1430-LDA-AN, a fin de que sea incluido en el Orden del Día de las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional. El Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión número 569 de 22 de enero de 2019, conoció y debatió el Informe para Primer Debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social en referencia al artículo 28 de la citada Ley. Informe de segundo debate: En la Sesión No. 110-CEPDTSS-2019, de 06 de febrero de 2019, por disposición de la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, empezó el tratamiento legislativo conducente a la construcción del Informe para Segundo Debate del mencionado proyecto. En la Reinstalación de la Sesión No. 114 CEDPTSS-2019 de 19 de abril de 2019, el asambleísta Bairon Valle Pinargote mocionó la elaboración del Informe para Segundo Debate del referido Proyecto de Ley. Adicionalmente, a partir del mes de noviembre de 2019, esta Comisión ha continuado trabajando en la construcción de este Proyecto de Ley, incluso durante la emergencia sanitaria generada como consecuencia de la pandemia del Covid-19 que actualmente afecta al país desde el mes de marzo de 2020, situación que también ha obligado a que la Asamblea Nacional priorice la tramitación de proyectos de Ley



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

cuya temática tenga relación con la emergencia sanitaria. En este contexto, es pertinente manifestar que la Mesa Legislativa dentro del período comprendido entre noviembre de 2019, hasta el mes de enero de 2021, ha llevado a cabo varias sesiones en las cuales ha sido incluido como punto del orden del día el proyecto materia de este Informe y se han recogido aportes al mismo, los cuales detallo a continuación, así como también se han realizado varias reuniones de trabajo y talleres con el objeto de definir los textos del articulado de este proyecto de ley. I. Sesión No. 022-CEPDTSS-2020 de 29 de mayo de 2020. II. Continuación de la Sesión No. 022-CEPDTSS-2020 de 03 de junio de 2020. III. Sesión No. 037-CEPDTSS-2020 de 02 de septiembre de 2020. IV. Sesión No. 044-CEPDTSS-2020 de 30 de octubre de 2020. V. Continuación de la Sesión No. 044-CEPDTSS-2020 de 9 de noviembre de 2020. VI. Sesión No. 49-CEPDTSS-2020, celebrada el 15 de diciembre de 2020. VII. Continuación de la Sesión No. 49-CEPDTSS-2020, celebrada el 07 de enero de 2021. VIII. Sesión No. 050-CEPDTSS-2021 de 11 de enero de 2021. Cabe recalcar que la serie de reuniones y talleres de trabajo se ha desarrollado entre los Asesores de los diferentes Despachos de los Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en los cuáles han participado diferentes actores públicos, organismos internacionales como la OIT, del sector de la academia y de otros sectores que forman parte de la Seguridad Social.

4.2. Análisis constitucional y jurídico: El artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que todas las personas son iguales, y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, entre otras condiciones ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o por resultado menoscabar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

o anular el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. El artículo 34 de la misma Carta Magna, dispone que la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y es deber y responsabilidad primordial del Estado, y se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El artículo 66 numerales 4, 13 y 15 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza y reconoce a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el reconocimiento y garantía del derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, a desarrollar actividades económicas en forma individual o colectiva conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. A partir de las normas constitucionales mencionadas, existe suficiente sustento constitucional que brinde el fundamento adecuado para desarrollar la reforma legal al régimen de Seguridad Social, propuesta en este Informe, siendo el desarrollo de las garantías, principios y reglas de orden constitucional, el marco por el cual se propone el articulado y se presentan los argumentos que respaldan esta iniciativa de Ley, que se encuentra para Segundo Debate.

4.2.1. Análisis de la sentencia de la Corte Constitucional sobre la integración del Consejo Directivo del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social: En base de las normas constitucionales mencionadas la Corte Constitucional del Ecuador, en la sentencia de fecha de 22 de marzo de 2016, número 019- 16-SIN-CC, dentro del caso No. 0090-15-IN, propuesto por Silvia Carolina Vásquez Villarreal, resolvió declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

segundo y tercero del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, hasta que la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus competencias, dicte la norma que atienda a los derechos constitucionales de igualdad y participación. Actualmente la Ley de Seguridad Social, en la parte pertinente de la norma que se refiere a la integración del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: "Artículo 28. Integración. El Consejo Directivo estará integrado en forma tripartita y paritaria con un representante de los asegurados, uno de los empleadores y uno de la Función Ejecutiva, quien lo presidirá. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo tendrá un alterno que subrogará al titular en caso de ausencia temporal o definitiva. El representante de los asegurados y su alterno serán designados conjuntamente por las Centrales Sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados, y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino. El representante de los empleadores y su alterno serán designados conjuntamente por las Federaciones Nacionales de Cámaras: de Industrias, de Comercio, de Agricultura y Ganadería, de la Construcción, y de la Pequeña Industria. El representante de la Función Ejecutiva y su alterno serán designados por el Presidente de la República para un período que terminará conjuntamente con el período del Presidente de la República. Sin embargo, continuará en funciones hasta cuando el Presidente de la República entrante realice la nueva designación. El representante de los asegurados y el representante de los empleadores, así como sus alternos, serán designados para un período de cuatro (4) años. El procedimiento para la designación del representante de los asegurados y del representante de los empleadores, y sus respectivos alternos, será definido en el Reglamento que para el efecto expedirá el Presidente de la República. Los miembros del Consejo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Directivo ejercerán las atribuciones que señala esta Ley, desempeñarán sus funciones a tiempo completo y no podrán prestar otros servicios remunerados o desempeñar otros cargos, salvo la cátedra universitaria. Recibirán las retribuciones fijadas en el Presupuesto del Instituto, previa aprobación del Ministro de Economía y Finanzas”. En la sentencia se desarrollan argumentos y se establecen criterios que concluyen que la redacción de la actual Ley de Seguridad Social, en lo que respecta al artículo 28, excluye a asegurados y empleadores que no se encuentran agremiados en las organizaciones mencionadas, debiendo abrirse la posibilidad de poder elegir a los vocales del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no solo de las organizaciones agremiadas sino también de aquellas que no son agremiadas, para que la misma se enmarque en el respeto y garantía plena de los derechos de participación, que prescribe la Carta Magna. La Asamblea Nacional, de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución e instrumentos internacionales. La sentencia tiene carácter diferido, esto quiere decir que no existe fecha para el cumplimiento expedito de la publicación de la reforma al artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, esto además a la naturaleza del proceso de promulgación y aprobación de las leyes en nuestro país que se encuentran definidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y demás leyes concordantes y conexas. En este contexto, se ha mencionado todas las actividades realizadas por la Asamblea Nacional, en este período, encaminados a la aprobación del citado Proyecto de Ley. 4.2.2. Puntos de debate y discusión propuestos por los miembros de la comisión y los actores sociales: Al tenor de las observaciones y comparencias realizadas durante el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria, objeto de este informe,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

cabe desarrollar algunos aspectos que han sido constantes, en cuanto al debate y discusión de esta iniciativa, partiendo de la necesidad de acatar la sentencia de la Corte Constitucional de fecha de 22 de marzo de 2016, número 019-16-SIN-CC, dentro del caso No. 0090-15-IN con el afán de proponer una redacción que desarrolle criterios de paridad, en cuanto a la participación de hombres, mujeres y de los sectores que participan como vocales del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que en el mismo participen los sectores que se encuentran agremiados pero también aquellos que no se encuentran agremiados, en el marco del respeto y garantía plena de los derechos de participación, que prescribe la Carta Magna. En este contexto, los temas de mayor debate, en resumen, son los siguientes: Sobre la representación en el Consejo Directivo y el número de integrantes. Para el desarrollo de este punto de debate, ha sido insistencia de los miembros de la Comisión, garantizar el respeto del principio del “tripartismo” que sostiene la Organización Internacional del Trabajo, el cual establece que a la hora de adoptar cualquier procedimiento de concertación en materia laboral o de temas relacionados a la seguridad social, deben participar, al menos tres sectores: los gobiernos, las organizaciones de empleadores y los sindicatos, es decir que todos los temas de trabajo y seguridad social, deben absolver las necesidades de los sectores de los empleadores, de los trabajadores y el gobierno, quien pone el equilibrio en la balanza de negociación no como un empleador más sino como un garantista de buscar condiciones que propugne el desarrollo progresivo de los derechos de las personas trabajadoras, en general. La OIT ha definido como tripartismo o cooperación tripartita en sentido amplio: “(...) todos los tratos entre el Estado –representado por los gobiernos–, los empleadores y los trabajadores que versan sobre la formulación o la aplicación de la política económica y social. OIT, Consulta tripartita en el plano nacional





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

sobre la política económica y social.” (Informe VI a la Conferencia Internacional del Trabajo, 1996). El tripartismo se aplica en el sistema de gobierno de la OIT, pues tanto su órgano supremo, como lo es la Conferencia Internacional de Trabajo, como su órgano ejecutivo, el Consejo de Administración se integran con un número equivalente de representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores. El tripartismo, es el principio básico de organización de las relaciones laborales que impulsa la OIT. En este sentido el tripartismo es básicamente un método de solución pacífica de controversias en el conflicto social. Se fundamenta en el presupuesto de que las decisiones relacionadas con las políticas económicas y sociales, deben atender los intereses y puntos de vista de sus principales actores: el Estado, el capital y el trabajo. El tripartismo se desarrolla dinámicamente a través del diálogo social entre gobiernos, empleadores y sindicatos. Para ello impulsa políticas de buena fe y colaboración, que conduzcan al intercambio de información entre las partes y de consulta previa a la toma de decisiones unilaterales. Entre las normas de la OIT referidas al diálogo social tripartito, se destacan: Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (número 144). Recomendación sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960 (número 113). Recomendación sobre la consulta tripartita (actividades de la Organización Internacional del Trabajo, 1976 (número 152). Por lo tanto, el tripartismo como principio debe ser el parámetro de representación en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de garantizar el diálogo social en la toma de decisiones en relación a esta importante entidad. Sin embargo, el tripartismo no debe ser un obstáculo para integrar y asegurar la presencia de sectores importantes como los jubilados o los representantes de la economía popular y solidaria, así como de personas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

no agremiadas como lo ordenara la Corte Constitucional. La Corte Constitucional en el marco del análisis constitucional de la norma demandada (tercer inciso del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social) indicó "(...) que el principio de representatividad, está asociado con los derechos de participación que poseemos las personas(...)", que en el caso de la Constitución del Ecuador están contemplados en el artículo 61, numeral 7 que estipula: "Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional". También manifestó que el artículo 367 de la Constitución de la República dispone, que el Sistema de Seguridad Social se guiará por los principios de inclusión y equidad social, integración, igualdad, no discriminación y participación. En virtud de lo expuesto, el objetivo constitucional es garantizar la representación del sector empleador en la integración del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, observando los principios de la seguridad social y los derechos de participación. Otro elemento que expone la Corte Constitucional en el análisis constitucional de la demanda inconstitucionalidad del tercer inciso del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social, es el criterio de proporcionalidad, el cual no se encuadra correctamente con los principios de participación, igualdad y equidad dentro del sistema de seguridad social; en este sentido, el órgano constitucional declaró la inconstitucionalidad diferida del tercer inciso del artículo 28 de la Ley de Seguridad Social. Lo mismo que sucede con el representante de los empleadores también se da con el representante de los asegurados. En este caso, son las "Centrales Sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino, las que eligen al representante de los asegurados ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Con este antecedente, concluyó la Corte Constitucional que existe exclusión de otros asegurados que no forman parte de los gremios que designan al representante de los asegurados ante el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "(...) con lo cual también se atenta a los principios constitucionales de participación y se constituye en una discriminación de entrada para asegurados no agremiados, más aún, cuando por mandato constitucional el sistema de seguridad social es incluyente, garantizando la igualdad, no discriminación y participación de los diferentes actores sociales"; cuando las prestaciones de la seguridad social se financian con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia laboral y de sus empleadores, con el aporte de personas independientes y de aquellos domiciliados en el exterior; en este sentido, la norma aludida, "... es atentatoria al principio de igualdad y no discriminación, ya que deja de lado a un importante sector de asegurados del país". A partir de esta tesis del tripartismo y la existencia de al menos tres (3) actores en los espacios de decisión del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Comisión considera importante mantener el número actual de integrantes a fin de precautelar la sostenibilidad económica y funcionalidad de dicho Consejo Directivo, esto sumado a las intervenciones de los delegados internacionales de la Oficina de los Países Andinos de la OIT quien sugirió adoptar el modelo de países con sistemas de seguridad social como el nuestro donde la representación no se ve truncada por el número de vocales en el Consejo Directivo sino por la actuación de los mismos en defensa de los diferentes sectores agremiados o no, que componen la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

seguridad social en el Ecuador. En la comparecencia realizada por los representantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con ocasión de la elaboración del Informe para Primer Debate hicieron mención del costo que implicaría el aumento de los integrantes del Consejo Directivo, por lo que conscientes de la importancia de preservar los recursos financieros de dicha entidad para cumplir con su objetivo principal, se determina fundamental mantener el número de 3 en la conformación del Consejo Directivo. Sobre la alternabilidad en la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La Constitución de la República determina que: "Artículo 368. El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social.". Al respecto, han sido constantes las intervenciones de diferentes sectores de la Seguridad Social quienes han insistido en garantizar la alternancia como una medida de control del poder público. Esto sumado a los criterios y valores que el sistema democrático, ha dotado a nuestra forma de gobierno en general, esto se suma a la realidad de que la alternancia no atenta a la capacidad y profesionalismo de quien el Ejecutivo decida como su delegado, sino que se funda, en el objetivo de resolver un problema mayor que versa en la limitación de las funciones del Presidente de la República en relación al poder que le ha conferido la sociedad ecuatoriana. En esta cadena de ideas y argumentos, la Ley de Seguridad Social determina que: "Artículo 16. Naturaleza jurídica. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...). La misma Ley, en su artículo 20 señala que los órganos de gobierno y dirección son “el Consejo Directivo” y la “Dirección General”. La conformación del Consejo Directivo es tripartito como se ha indicado con anterioridad, sin que exista norma constitucional que restrinja la dirección de este órgano a quien representa al Estado o gobierno, es por ello que no requiere de cambios profundos en el texto de la Ley de Seguridad Social, proponer la alternancia de la presidencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad para que los tres vocales, durante los cuatro (4) años de su gestión, puedan igualitariamente ejercer la misma (presidir el Consejo), a cuenta de dieciocho meses cada uno de ellos. Sobre la forma de elección. La Comisión acogiendo las opiniones del Consejo Nacional Electoral y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se ratifica en la forma de elección por colegios electorales, esto por razones de celeridad, economía y por garantizar una participación de candidatos que sea representativa de cada sector agremiado y no agremiado, así como también por procurar una participación de sectores y organizaciones, que pudiendo ser agremiadas o no agremiadas, al menos denoten representación por estar respaldadas de un número mínimo de afiliados que den a dicha organización, que será parte del Colegio Electoral, la legitimidad para formar parte del mismo. 4.3. Análisis técnico y de viabilidad: Debido a la extensa discusión en referencia a esta reforma al régimen jurídico de Seguridad Social (conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), se ha podido establecer, al menos cuatro (4) preocupaciones, concurrentes, que son motivo de análisis y argumentación de los diferentes sectores sociales, comparecientes y asambleístas que han intervenido en los debates recogidos en este Informe: La representación en el Consejo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de todos los aportantes y beneficiarios del sistema de Seguridad Social. El fortalecimiento de los requisitos que deben ostentar los vocales del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, relacionados a la idoneidad de candidatos, la forma de elección y el tiempo de ejercicio en el cargo. La titularidad de la presidencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. La inclusión de todos los sectores que participan como beneficiarios y aportantes del Sistema de Seguridad Social, sean agremiados o no agremiados. Además de estas preocupaciones, se han propuesto otras muy valiosas como: La ampliación del número de miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la fórmula de pago por los servicios de los vocales, el tiempo de ejercicio de sus cargos, entre otros, pero que por cuestiones de estricta legalidad, deberán ser normadas en los reglamentos que para el efecto establezca el mismo Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo, entre otras entidades. Al respecto, se ha propuesto un articulado, donde se incluyan soluciones normativas a las preocupaciones principales descritas en los párrafos anteriores y en gran medida, se ha recogido las propuestas de las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. En el presente Informe, así como el articulado propuesto, se procura el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres, siendo esta una de las preocupaciones de los asambleístas miembros de esta Comisión, a partir de la falta de acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español "o/a" para marcar la diferencia de ambos sexos, se recoge la misma técnica de redacción utilizada por la Organización

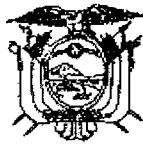


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Internacional del Trabajo en emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. 5. Recomendación: En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, en el que recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. 6. Designación del asambleísta ponente: El presente proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social será expuesto por la ingeniera Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social que suscriben el informe: Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Carlos David Gallardo Cheme, María José Carrión Cevallos, Max Bladimir Íñiguez Íñiguez, Johanna Elizabeth Cedeño Zambrano, Samia Tacle García, Roberto Andrés Gómez Alcívar, Zoila Ollague Valarezo, Alberto de Jesús Arias Ramírez y Leonardo Paulino Chang Cuesta. Certificación de la Secretaria Relatora de la Comisión acerca de los días en que fue debatido el Proyecto. Certifico: Las y los asambleístas que suscriben el presente Informe, votaron a su favor, tal y como se desprende del registro de audio de la Sesión No. 50-CEPDTSS- 2021 de 11 de enero de 2021, certificándose que el mismo tuvo su aprobación con diez (10) votos favorables de los asambleístas: Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Carlos David Gallardo Cheme, María José Carrión Cevallos, Max Bladimir Íñiguez Íñiguez, Johanna Elizabeth Cedeño Zambrano, Samia Tacle García, Roberto Andrés Gómez Alcívar, Zoila Ollague Valarezo, Alberto de Jesús Arias



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Ramírez y Leonardo Paulino Chang Cuesta. El Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, fue socializado, construido y debatido, en las siguientes sesiones: Sesión No. 022-CEPDTSS-2020 de 29 de mayo de 2020. Continuación de la Sesión No. 022-CEPDTSS-2020 de 03 de junio de 2020. Sesión No. 037-CEPDTSS-2020 de 02 de septiembre de 2020. Continuación de la Sesión No. 044-CEPDTSS-2020 de 30 de octubre de 2020. Sesión No. 49-CEPDTSS-2020, celebrada el 15 de diciembre de 2020. Continuación de la Sesión No. 49-CEPDTSS-2020, celebrada el 07 de enero de 2021. Sesión No. 050-CEPDTSS-2021 de 11 de enero de 2021. Lo que certifico para los fines legales pertinentes. Firmado electrónicamente por: Abogada María Cristina Hinojosa Páez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social". Hasta aquí el texto del Informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Luego de la lectura del informe vamos a dar la palabra al asambleísta ponente, asambleísta Karina Arteaga. Asambleísta Arteaga, buenas tardes. -----

EL ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA. Muy buenas tardes compañeros y compañeras asambleístas. En esta sesión plenaria es mi deber rendir un sentido saludo a todos y a todas las ecuatorianas y en especial extenderles mi brazo fraterno y solidario a quienes, por razón de la pandemia que nos azota, han perdido a sus seres queridos, hemos perdido a nuestros seres queridos, en mi provincia de Manabí estas semanas hemos tenido el dolor de perder a maravillosos seres humanos y a sus familiares, les hemos extendido nuestro cariño y apoyo. |





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

Compatriotas, compañeros, ecuatorianos todos, el Covid-19 nos sigue enlutando, cuidémonos y cuidemos de nuestros seres queridos, así también trabajemos por un país que se una bajo el paraguas de la honestidad y la solidaridad, contra los embates de este mal que vino para robarnos las alegrías y la compañía de ciudadanos únicos a quienes llamamos amigos, padres, hermanos, esposos, compañeros. Como he mencionado en otras oportunidades, nuevamente, aprovecho este espacio para comentarles a ustedes, compañeros y a todo el Ecuador, que los miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores sigue trabajando sin descanso hasta el último día, para aprobar una serie de leyes en beneficio de las y los trabajadores del país, las mismas que han sido aprobadas por ustedes, compañeros y compañeras asambleístas, agradeciéndoles que no haya importado el color de la bandera política del proponente de la ley, sino los efectos positivos y reivindicadores que dichas leyes han aportado a nuestro régimen jurídico. En referencia al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se debate en este Pleno, quisiera centrar mi exposición en tres aspectos importantes de este informe. El primero relacionado al análisis de la sentencia de la Corte Constitucional sobre la integración del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para aquello debo explicar que el veintidós de marzo del dos mil dieciséis, número cero diecinueve, guion dieciséis, guion SIN-CC, dentro del caso número cero cero noventa, guion quince, guion IN, resolvió declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la vigente ley de la seguridad social que versa sobre la conformación del Consejo Directivo del IESS, señalando que esta modalidad de elección de dichos vocales no incluía a aquellos que no forman parte de las cámaras o federaciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

nacionales, dejando de lado a importantes sectores que no se han agremiado formalmente, pero que su existencia en el quehacer de la seguridad social es innegable. Esta sentencia es de carácter diferido, esto quiere decir que no existe fecha para el cumplimiento expedito de la publicación de la reforma al artículo veintiocho a la ley de seguridad social, esto, además, a la naturaleza del proceso de promulgación y aprobación de las leyes definidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y demás leyes, pero que han pasado más de cinco años para que nosotros los asambleístas electos en este periodo, resolvamos y cumplamos la ley y los más altos intereses de nuestros conciudadanos, quienes claman por un cambio positivo en la conformación del consejo directivo del IESS, donde sus vocales no sean subordinados del Poder Ejecutivo, sino verdaderos servidores públicos de las y los afiliados, beneficiarios y aportantes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El trabajo realizado en este informe, de la mano con expertos que colaboran desde la Academia, de los delegados técnicos del IESS, de los equipos de asesores de los miembros de la Comisión presentamos a ustedes un texto de articulado cuya redacción, desarrollo, criterio de paridad en cuanto a la participación de hombre, mujeres y de los sectores que participan como vocales del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pero también se ha considerado la participación de todos los sectores que se encuentran agremiados y no agremiados en el marco del respeto, garantía plena de los derechos de participación que prescribe la Carta Magna. El segundo aspecto de relevancia que vincula a los temas de mayor discusión y debate e iniciativa de reforma legal siendo lo más trascendente lo que se resume en las siguientes interrogantes: cuál debería ser el número de integrantes del Consejo Directivo del IESS, la presidencia del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debe responder a criterios de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

alternancia; y, cómo se debe elegir a los integrantes del Consejo Directivo del IESS. Compañeros, conciliar posiciones ha sido muy difícil, pero muy enriquecedor, finalmente el texto que les presentamos para su aprobación no responde a una posición ciega e inflexible desde quien ostenta hoy el poder, sino desde el sentir como ecuatorianos y afiliados todos a la seguridad social, por ello la primera interrogante se resolvió atendiendo el costo que implicaría el aumento de los integrantes del consejo directivo y conscientes de la importancia de preservar los recursos financieros del IESS, garantizando el tripartismo, se mantiene el número de tres miembros, uno, representante de los empleadores con sus alterno o su suplente, otro, representante de los afiliados y otro representante del Ejecutivo. La segunda interrogante se subsanó bajo criterios de simple matemática, pero con profunda reflexión para que no se generen distorsiones ni excesos de poder, por tener funcionarios que siendo del jerárquico superior terminen gozando de extensos periodos, aún de mayor tiempo de los que se eligen por decisión popular, por ello la alternancia de la presidencia del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se distribuirá entre los tres vocales durante los cuatro años de su gestión para que puedan, igualitariamente ejercer la misma, a cuenta de dieciséis meses cada uno, y finalmente la forma de elección fue una interrogante difícil de atender, porque el criterio de la Comisión era a través del ejercicio universal del voto de todos los partícipes, pero cómo garantizar aquello si una misma persona puede ser empleador y trabajador, trabajador público y trabajador privado, afiliado voluntario y empleador, entre otras realidades, por ello se decidió por la fórmula de los colegios electorales que ya se ha usado antes y que lo conocen muy bien ustedes y también las universidades del país, quienes colaboraron en la Comisión. Esto, por razones de celeridad, economía y por garantizar una participación de candidatos y candidatas



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

que sea representativa de cada sector agremiado y no agremiado. Un tercer aspecto que quiero exponer, es el proceso permanente, responsable y ampliado a todos los sectores, quienes han podido posicionar sus criterios y que de manera técnica y no demagógica han sido atendidos y asumidos por cada uno de quienes conformamos la Comisión. Quiero agradecer a las universidades, a los docentes, a los expertos jurídicos, a la OIT, a los matemáticos actuariales, a los líderes sindicales, a los representantes de organizaciones de empleadores, a los asambleístas de mi Comisión, a nuestros equipos de trabajo, a las actuales autoridades del consejo directivo del IESS, a los delegados técnicos del IESS que de manera responsable y permanente acudieron a todos los llamados de la Comisión y quienes expusieron sus experiencias e información institucional para un trabajo adecuado que permitieron poner a su consideración en el informe del día de hoy. Finalmente, compañeros y compañeras asambleístas, he podido escuchar rumores, mensajes anónimos, expresiones, que algunas tendrán sustento y algunas no, que pretenden manchar el trabajo realizado de esta Comisión, por ello me detendré a aclarar algunos temas. En referencia a que el IESS pagará la campaña electoral de los candidatos a vocales del consejo directivo, eso es falso, la presente Ley expresamente dispone que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá considerar en su presupuesto cuatrianual el financiamiento del proceso electoral para la elección de los vocales principales y suplentes de los asegurados y empleadores, considerando los límites que establecen los principios y las reglas de la administración de los recursos públicos. Para explicarme, para explicarles, les voy a poner un ejemplo, esto es fácil, como la elección de las directivas de cualquier liga deportiva, para la fecha de elecciones se ha de proveer la seguridad del recinto, la disponibilidad de conexión digital adecuada, la verificación de las bases de datos de los votantes,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

entre otros aspectos, pero todo eso es a cargo de la entidad que se encuentra por elegir a sus autoridades, ahora, cada candidato deberá hacer su campaña como lo han venido haciendo siempre, no es primera vez que se elige, compañeros, el consejo directivo del IESS, por eso en esta ley no se menciona que habrá financiamiento de la campaña para los vocales del Consejo Directivo del IESS, por parte de los miembros del colegio electoral, siendo responsabilidad de cada sector agremiado y no agremiado, realizar a su cuenta y riesgo lo pertinente para obtener los votos que les permita ocupar un espacio en la mesa del consejo directivo. Nos han señalado que al entrar en vigor esta ley cesarán en funciones las y los miembros del consejo directivo del IESS al amparo de la sentencia emitida por la Corte Constitucional, pero eso también es falso, porque ni en la sentencia número cero cero noventa guion quince, guion IN guion NN emitida el catorce de abril del dos mil dieciséis ni en la aclaratoria y ampliación solicitada de la misma, signado con sentencia número cero cero noventa guion quince, guion IN guion AUTO, de fecha veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, consta que los vocales dejarán sus funciones a la emisión de la ley, pues esta reforma que ahora debatimos establece que primero deberán emitir los reglamentos pertinentes y en los plazos que se han dispuesto, se llevará a cabo la designación de los nuevos miembros y por ende con la transición se entiende inmerso el cese de los actuales vocales, que cabe señalar están prorrogados en sus funciones, esto lo dice la disposición transitoria quinta que empieza manifestando: "Por esta única vez, posesionado el primer consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial posesionados los nuevos vocales por obvia lógica, ellos dejarán sus funciones, es decir, los actuales vocales. Compañeras y compañeros asambleístas, nuestros conciudadanos nos han pedido muchas veces que requiere un cambio en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

la forma de elegir a los miembros del consejo directivo del IESS, esto en respuesta de las múltiples y escandalosas denuncias de corrupción e ineficacia que han lacerado del IESS y que exige un cambio radical y profundo de quien o quienes están a la cabeza, para que desde sus espacios defiendan los intereses institucionales de cada uno de los afiliados que también son los intereses de todos los ecuatorianos, porque si el IESS colapsa no habrá futuro prometedor para ningún ecuatoriano. Esta propuesta se socializó por varios meses, en mi administración, se convocaron por reiteradas ocasiones a los diferentes sectores involucrados donde se han considerado, los afiliados activos y jubilados, empleadores agremiados y no agremiados, para la conformación de cada binomio, lo que consta en el artículo veintiocho punto dos, de esta reforma de ley que expresamente dice: “la representación de los asegurados siempre deberá contar con un miembro de los asegurados y uno de los jubilados, sea como principal o suplente”. Jamás desconoceríamos lo propuesto por ustedes, compañeros jubilados y eso se refleja en el debate y en el texto de esta ley, cuidado se pretenda decir que no se dieron los espacios suficientes para exponer todo lo que se debía exponer, porque ya es hora de que esto se apruebe, compañeros assembleístas. Por eso pido su apoyo, compañeras y compañeros, para que a través de su voto favorable se le cumpla al pueblo, se le cumpla a los afiliados, se le cumpla a quienes hemos venido, año a año, aportando al IESS, y que pase a la historia que fue este el periodo legislativo, el que empezó con el cambio profundo que anhelaba la seguridad social en el país. Muchísimas gracias, compañeros y compañeras assembleístas y espero contar con todos ustedes. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias assembleísta Arteaga, vamos a abrir el debate de este importante e interesantísimo punto. Tiene la palabra la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

asambleísta Samia Tacle. Asambleísta, buenas tardes. Por favor, activen el audio a la asambleísta Tacle, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA TACLE GARCÍA SAMIA. Buenas tardes con todos, buenas tardes compañeros asambleístas, buenas tardes a todos los afiliados y jubilados que nos están siguiendo, muy atentos el día de hoy a esta reforma, que es muy importante para todos, para todas las personas que contribuimos a la seguridad social. Como lo comentaba la Presidenta de la Comisión, ha sido un tema que hemos debatido por largo tiempo, hemos recibido varias comparencias, ha sido un debate muy extenso, en el cual nosotros hemos tratado, no tratado, hemos acogido las observaciones de la Corte Constitucional referente a la participación y hemos hecho más cambios, porque no solo es incrementar la participación como originalmente nos habían establecido en dos incisos puntuales, sino que también hemos logrado de que exista una igualdad de oportunidades en la representación del directorio del IESS. Solo como referencia, el presidente actual ha tenido seis diferentes delegados en el último tiempo, entonces originalmente cuando se planteó la rotación de la presidencia se decía que no, porque sino iba a haber muchos cambios, bueno; actualmente hemos tenido muchos cambios y eso no, se demostró que no es un tema que debería prevalecer y que era momento de hacer reformas de fondo para que la seguridad social sea representada por todos sus miembros y se ha acogido dentro de este segundo informe. Otra cosa importante también es la representación o la participación de mujeres, que se considera dentro de esta conformación de directorio y se incluyó la parte paritaria que antes no estaba establecido. También acogiendo los pedidos de los diferentes gremios, también de nuestros jubilados, nosotros determinamos que en la vocalía que representa a los afiliados, si el vocal principal es activo, el vocal suplente debería



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

representar a los jubilados o viceversa, porque también puede ser que el vocal principal sea jubilado y el suplente sea de los afiliados activos, entonces, y también se incorporó que para garantizar de que ellos también estén dentro de la mesa y escuchen todas las decisiones que se toman dentro del directorio, todos los suplentes puedan solicitar a la secretaría que les permita participar dentro de estas sesiones y puedan escuchar y compartir sus criterios, eso sí cada vocalía tiene su propio voto, no pueden haber dos votos pero sí pueden participar y pueden ser parte de todo lo que sucede dentro de esta toma de decisiones que nos afecta a todos los que somos miembros de la seguridad social. Entre los invitados que hemos tenido el día de hoy, escuchaba atentamente muchas de sus observaciones, totalmente válidas, porque siempre dentro de la comisión tratamos de hacer el mejor trabajo, pero toda ley, todo texto es perfectible y hay un tema importante que sí solicito que se acoja y refuerz, es de que ninguna persona que esté en mora con la seguridad social debe tener o debe poder participar para ser elegido y esto incluye a los empleadores, no solo que lo pongamos para los afiliados, sino también los empleadores. Actualmente nosotros podemos ver cómo la mora patronal afecta a nuestros afiliados, voy a dar dos ejemplos puntuales. En esta pandemia hemos visto mucho desempleo y muchas de estas personas que perdieron sus empleos no pudieron acogerse a la prestación del seguro de desempleo que es una prestación que pagamos mes a mes, por existir mora patronal, entonces, porque los patronos estaban en mora muchas personas desempleadas perdieron este beneficio, entonces, no es justo que personas que están con mora patronal estén representando dentro de un directorio. También ocurre lo mismo con las personas que están en periodo materno, también perdían esta prestación del subsidio económico cuando el empleador estaba en mora patronal, entonces, no podemos permitir que las personas que





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

afectan a los afiliados directamente, tengan una representación, ellos tienen que también cumplir con sus obligaciones. Dentro del inciso que hace referencia sobre la vocalía de los empleadores, sí hubo error, por decirlo así, de redacción que se pasó, que se incluye como parte de las personas que puedan participar para esta vocalía a los empleadores públicos, entonces también hago referencia a esto que es correcto que lo presentó también el director, el presidente actual del IESS y que sí, eso debería ser eliminado porque eso no es el espíritu y la forma. También cuando hablamos de los recursos económicos para la elección de este directorio, sí considero que debemos analizar o coger todas estas propuestas de que sea el Consejo Nacional Electoral el que pueda asumir esto, aquí se va abrir un debate sobre el tema y es importante porque acorde a lo legislado o a lo que dice la Constitución, nosotros no podemos utilizar los recursos de los aportantes y este dinero debiera salir del cuarenta por ciento de las aportaciones del Estado que actualmente no se dan a tiempo, que han creado un déficit muy grande en las pensiones jubilares y a esto, si le sumamos que deba salir un proceso de elección de directorio creo que estaríamos incrementando esa sensibilidad financiera a este cuarenta por ciento de aportación del Estado. También quiero hacer referencia a una disposición transitoria que sería importante incluir, ya que el Presidente o la persona o el vocal que presida el directorio del IESS, también es la persona que va a presidir el directorio del Biess, entonces debería existir una reforma al respecto para que se determine que esta persona, que no necesariamente va a ser el representante del Ejecutivo presida también el directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ya ingresé de manera escrita como sugiero que esté la redacción para este artículo y como les digo, es un tema importante para que el momento de que la norma sea aprobada lleve congruencia sino iba a crear el desfase de que tenemos un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

presidente del IESS que puede cambiar, ya no va a ser solo el delegado del Ejecutivo sino también va a ser en algún momento el vocal de los trabajadores, va a ser en algún momento el vocal de los empleadores también pueda asumir su rol dentro de la presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Otro tema importante es sobre la solicitud de información que esto está dentro del artículo veintiocho punto uno en el segundo párrafo que habla de los miembros del Consejo Directivo responderán a las solicitudes de información y comparecencia de las diferentes funciones del Estado, aquí sugiero un cambio porque la comparecencia debería ser frente a las autoridades de control y la Asamblea Nacional y eso sí la solicitud de información a todas las personas que lo soliciten, tanto así que nosotros dentro de la Comisión Laboral estamos tratando un proyecto de Reforma del asambleísta Gómez, sobre la total transparencia de los recursos del IESS y esto conlleva a que toda persona que sea parte de la seguridad social pueda solicitar información relacionada al manejo de los recursos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin ninguna limitación porque todos somos dueños del IESS y todos necesitamos saber qué es lo que está pasando con el manejo de las finanzas, entonces en congruencia a eso las solicitudes de información deberían ser para quien las pide pero las comparecencias deberían ser para las Funciones de Control y de la Asamblea Nacional. También quiero incluir una disposición transitoria sexta para el tema de las funciones de los vocales actuales y la voy a leer dice: Sexta. Se prorrogan las funciones de los vocales actuales de los asegurados y empleadores en el consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, hasta la posesión de los nuevos vocales electos a través del Consejo Nacional Electoral, de conformidad al procedimiento implementado, para el efecto los actuales vocales en funciones prorrogadas, previo al ejercicio de sus funciones deberán



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

actualizar su..... ante la Superintendencia de Bancos. Entonces esta prórroga debería existir puntualmente para las vocalías representadas por los afiliados y por los empleadores, ya que el delegado del Ejecutivo al momento que comience el nuevo gobierno podrá inmediatamente determinar quién va a ser su delegado en el IESS, entonces sea vocalía no debería estar en prórroga, pero sí la que representa a los afiliados y a los empleadores que es la que va a estar dictaminada en un proceso de elección. Entonces con todo esto, con las observaciones que tengo al respecto y como les dije ha sido un proceso amplio de debates, de criterios y como tal con las contribuciones de los demás compañeros, esperemos que el día de hoy podamos aprobar un texto acorde a lo que el país necesita. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rodrigo Collaguazo. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Gracias, Presidente. El día de hoy he tenido que escuchar y soportar digamos algunas, voy a decir una palabra media fea, pero algunas no inconsistencias, en realidad no sé qué palabra poner. Por qué razón, porque un ciudadano que también creo que es asambleísta suplente por CREO, viene y se va contra el Seguro Social Campesino, no hay lógica, no hay criterio de justicia, no hay criterio de reconocimiento a los campesinos del país. Los campesinos del país, nuestros compañeros, durante la pandemia y durante toda la historia, han dado de alimentar, han dado de comer a los dieciocho millones de ecuatorianos, que somos ahora. En tiempos de pandemia en las que muchos dejaron de laborar de manera presencial pero nuestros compañeros del seguro campesino, nuestros compañeros campesinos, los compañeros de los pueblos y nacionalidades, trabajaron en el campo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

para alimentar a todos los ecuatorianos, o acaso hubo hambruna, o acaso hubo falta de alimentación, no, los ecuatorianos nos alimentamos durante el tiempo de confinamiento en la pandemia, y ahora vienen con el cuento de que el seguro campesino es el culpable de que haya problemas en el IESS. Perdonen pues, eso no se puede admitir porque el seguro campesino ha sido uno de los soportes, uno de los soportes, del IESS como tal y le voy a recordar al asambleísta de CREO, le voy a recordar, mientras él en mil novecientos noventa y tres, decía que habría que entregar, analizar la posibilidad de que los fondos del IESS sean manejados por empresas privadas, nosotros dijimos que no, y el seguro campesino en mil novecientos noventa y tres, hicimos el gran paro nacional, donde impedimos que se privatice el Seguro Social y no desaparezca el seguro campesino, porque nos querían mandar al Ministerio de Salud Pública, y claro cuando querían privatizar al Seguro Social y general, simplemente iban a dejar en una tercera parte de funcionarios y de médicos y de trabajadores y profesionales de la salud en el Ministerio, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Nosotros los del seguro campesino en ese entonces, hicimos una gran movilización y al señor Sixto Durán Ballén, le hicimos retroceder en la propuesta y salvamos el IESS, del cual ahora es beneficiario el señor generoso de CREO, que ahora aparece como del frente de jubilados, o no se acuerda el señor, mil novecientos noventa y tres, mil novecientos noventa y cinco quisieron de igual forma privatizar el IESS y en esa consulta, conjuntamente con el Sindicato Único de Trabajadores del IESS, movilizamos en la campaña por el que no se tiene que privatizar. Mientras tanto nosotros hacemos la campaña, los bancos privados ya tenían sus agencias de fondos de pensiones para cogerse, robarse, apropiarse la plata de los afiliados del Seguro General, pero en la consulta, a pesar de que el poder mediático se puso a favor de la privatización del IESS, todo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

el gobierno de Sixto Durán Ballén se puso a favor de la privatización del IESS, se pusieron igualito que el generoso, el generoso de CREO que aparece como representante de los jubilados, dijeron que el seguro campesino era la causa del desfinanciamiento del IESS, mentira y tú sabes que te estoy diciendo a ti pues, representante de CREO y hecho el representante de los jubilados. Sabes qué, y ahí con consulta popular y en medio de todos a pesar de que el poder mediático, el poder político, querían privatizar, le dijimos no no van a hacer y ganamos la consulta y claro hay se quedaron hechos los churos. Se les dejó, casi casi se desmayan, casi se mueren, casi les da taquicardia porque ganó el no a la privatización del IESS y la no desaparición del Seguro Campesino y, por lo tanto, mantener ese criterio de solidaridad. El generoso de CREO dice que el seguro campesino está desfinanciando el IESS mentira, falso. En el artículo cinco, recurran al artículo cinco, los recursos del seguro campesino están garantizados, que los funcionarios del IESS hagan chanchullos, no paguen, lo que sea, es otra cosa, pero están garantizados, uno con el aporte solidario sobre la materia gravada que pagarán los empleadores, los afiliados al Seguro General obligatorio con relación de dependencia o sin ella y los afiliados voluntarios. Tienes la fuente del financiamiento, tienes los recursos garantizados y por lo tanto no es causa de ningún desfinanciamiento. b) Contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Social, la Ley artículo cinco. El aporte diferenciado de las familias protegidas del seguro social campesino, de lo que se queja que solo diecinueve millones, y aquí tenemos garantizado en ley y nos dice es la contribución financiera obligatoria del Estado sobre materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al seguro general obligatorio, la fuente de financiamiento garantizado por la ley aprobado en mil novecientos noventa y ocho en la ley neoliberal, en la que lo único que no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

se logró privatizar fue justamente la Seguridad Social y las demás asignaciones que entrega la Función Ejecutiva para el financiamiento de las prestaciones solidarias de este seguro, de conformidad con el reglamento general de esta ley. Entonces lo que el generoso, Asambleísta alterno creo que es de CREO, debería decir por favor o especifiquemos de mejor manera que este punto e) que las contribuciones de la Función Ejecutiva sean mayores a las que está entregando ahora y no plantear que el seguro campesino está desfinanciado, cuando estoy demostrando con la ley que tiene todos los recursos y que no está desfinanciado. Entonces quería dejar esto en claro porque ahora él mismo, se queja y está bien, yo concuerdo y dice no no los seguros en este caso paralelos o las agencias privadas no puede ir porque el mismo (inaudible) ... la experiencia de que como petrolero y le decían así, en ese entonces al generoso Asambleísta alterno de CREO, el mismo dice, el mismo dice que tenían seguros privados, seguros paralelos de los petroleros, y les fueron estafando. Entonces por eso es importante recurrir a la historia porque si el seguro campesino en el noventa y tres, en el noventa y cinco, en mil novecientos noventa y ocho, cuando hubo la trinca del FRA, de Socialcristianos y de la Democracia Popular, que tenían mayoría en la Asamblea, en la Asamblea Constituyente, que estuvo en un cuartel y gracias a la movilización el seguro campesino, se logró que el artículo de la seguridad social no se privatice, el resto se neoliberalizó. Eso no se acuerda pues, el generoso Asambleísta de CREO no, que aparece ahora como dirigente de los jubilados, porque antes nos conocíamos con él, sino ahora, sino ahora no hubiese estado pues defendiendo o diciendo propuestas del IESS, porque hubiese estado privatizado o se hubiesen llevado la plata como pasó con Jamil Mahuad, que eso es lo que querían hacer. Entonces, me parece que ese generoso lo que está diciendo quiero romper paradigmas dice, sí pues, quiere romper paradigmas, después



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

que nosotros y la gente del seguro campesino les defendimos. Me parece esto importante porque no se puede mentir, no se puede olvidar la historia, no se puede desconocer el aporte campesino que se ha hecho al país, cada uno de los asambleístas cuando van a su mesa, sean asambleístas que tienen más recursos económicos, seamos asambleístas que tenemos menos recursos económicos, en la Costa cuando sale, se pega su desayuno con bolón, de dónde sale del verde pues, del verde sale de las manos campesinas, de dónde sale el chicharrón, de las manos campesinas que crían en este caso, crían los cerdos, de dónde sale el azúcar, de quienes cultivan la caña de azúcar pues. Cuando ustedes miran y si se pegan un arroz y se pegan un huevo conjuntamente con todo lo que ya dije, el noventa por ciento de ese desayuno está producido por manos campesinas y cuando estamos acá en la Sierra, el desayuno con mote, el mote de dónde sale, del maíz pues, producido por quién por manos campesinas pues, y te tomas el café de la Costa o te tomas una agua de manzanilla, o una de hierba luisa, de dónde sale eso, de las manos campesinas y cuánto reciben por eso nuestros compañeros campesinos, precios de nada y querer desconocer la solidaridad, el apoyo que hace el campesino a la ciudad, no tiene nombre en esto pues, o sea jamás tenemos que desconocer que el aporte y el papel que hacen nuestros compañeros campesinos en el campo, y por eso yo he pedido incluso al Presidente de la Asamblea Nacional que sería importante que en este período aprobemos la ley orgánica de desarrollo rural sustentable, en reconocimiento a esa labor del campesino y no pues como este ciudadano generoso alterno de CREO, venga a decir que el seguro campesino es causa del desfinanciamiento del IESS. No dice pues de la deuda de los empresarios al IESS, no dice eso, no dice que el Estado no paga la deuda al IESS como tal, esto en primer momento que creo hay que dejar sentada la situación de que eso, como ecuatorianos con criterio



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

de solidaridad, con criterio de reconocimiento, no podemos dejar pasar aquí. Con respecto ya a las reformas que están planteando ....(inaudible) interesante el esfuerzo que hace la Comisión, yo tengo que felicitar porque hacen un esfuerzo de poder aterrizar lo que dice la Corte Constitucional, pero veo que en ese esfuerzo, como que en ese aterrizaje hay debilidades, de pronto por la situación que estamos pasando, cómo es posible que quienes tengan que decidir los candidatos sean los colegios electorales conformadas por las mismas organizaciones y ahí quede, o sea lo que está pidiendo la Corte Constitucional es que haya, pasemos de una cuestión corporativista a una cuestión de participación más amplia de todos, por qué, porque yo también pertenezco a una organización ahora de manera honoraria, la Confederación Nacional del Seguro Social Campesino, Coordinadora Nacional Campesina, Confeunassc - CNC, está presidiendo una mujer, Noemí Álava, no recoge a todos los afiliados, de igual forma, otra organización la ... no recoge a todos los afiliados, de igual forma la Feunascc, que no recoge a todos los afiliados, recogerán entre todas las organizaciones nacionales del seguro campesino a un diez o veinte por ciento, el ochenta por ciento queda por fuera de estas representaciones nacionales y lo digo porque también he sido parte y estoy también asesorando la organización, en este caso la Confeunassc, entonces el ochenta por ciento queda afuera. Entonces conformar unos colegios con ese veinte por ciento no tiene sentido, entonces lo que hay que hacer, lo que nos dice la Corte Constitucional, hagamos más democracia, hagamos mayor participación, hagamos que el soberano en este caso, de los afiliados del IESS, sean los que actúen directamente. Por lo tanto, lo que deberíamos hacer con respecto a las propuestas que están planteando en la Comisión, es simplemente sencillo, y digo simplemente sencillo, es decir en doble, cuando digo sí simplemente y sencillo, estoy diciendo no hay que hacer con mayor confusión. Todos aquellos que





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

quieren ser candidatos para el Consejo Directivo del IESS, el binomio, bajo los criterios que ha planteado la Comisión porque tampoco estoy diciendo que todo está mal, bajo los criterios que han planteado la Comisión, ese binomio debe tener el respaldo del uno por ciento de los afiliados que le están respaldando en ese sector, es decir si de los doscientos cincuenta mil estoy redondeando los números, de doscientos cincuenta mil jefes de familia del seguro campesino, simplemente hay que coger dos mil quinientas firmas de los jefes de familia y puede ser candidato, punto. Esto de igual forma de los trabajadores, que mientras más candidatos haya mejor amplitud de decisión tenemos, eso en los afiliados al seguro, y así mismo en los trabajadores y en los empleadores igual, que sea el uno por ciento de no solo de los agremiados sino los de la pequeña industria, de la mediana industria, de la gran industria, etcétera, recojan el uno por ciento y puedan ser candidatos y que no haya el cortapisa de los colegios electorales pues, es decir con esto, con la reforma que se está planteando es, si ahora eran gremios que elegían ahora se le pone como un espacio de qué, de frenar la participación de los agremiados y de los no agremiados que es lo que plantea la Corte Constitucional. Entonces si queremos que haya mayor amplitud y mayor democracia, hay que hacer las elecciones universales de los afiliados del seguro campesino, los doscientos cincuenta mil que digo, redondeando, jefes de familia se acerquen y den su voto y esto es sencillo por una cuestión de práctica. Nosotros tenemos determinados, tenemos seiscientos setenta y nueve dispensarios en el país, simplemente ahí se pone una urna, se convoca a los jefes de familia, van y votan por a) o b) candidato, punto. Donde está el problema, cuál es el lío, lo mismo los sindicatos pues, los sindicatos tienen sus sedes, ahí pueden poner sus urnas y que vengan los afiliados a su gremio y los no afiliados y dan el voto, porque aquí lo que se trata es de hacer mayor



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

democracia, lo que dice la sentencia de la Corte Constitucional. Por lo tanto, si queremos nosotros democratizar el país, si queremos democratizar la seguridad social, en sus decisiones y para que el Consejo Directivo del IESS estén...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Collaguazo, le pido por favor concluir con su intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAGUAZO PILCO RODRIGO. Ya, Presidente, con esto termino. Por lo tanto, si queremos mayor democracia, la mayor democracia significa mayor participación de la ciudadanía en la elección y por lo tanto en las decisiones. Gracias, Presidente, gracias a todos los colegas y de los medios de comunicación y redes sociales que nos han escuchado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Collaguazo. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Olivo. Asambleísta Olivo, buenas tardes. --  
-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Buenas tardes estimado Presidente y compañeros asambleístas y al pueblo ecuatoriano, también a mi provincia de Cotopaxi. En primer lugar, quiero reconocer ese trabajo de la Comisión Laboral de la Asamblea, a su Presidenta y a todos los miembros quienes de manera sacrificada han puesto en conocimiento de esta reforma muy importante a la Ley de Seguridad Social. Debo comenzar manifestando, señor Presidente, que por mandato constitucional todos los ecuatorianos y nuestras familias tenemos el derecho a la seguridad social, un derecho fundamental reconocido en la Constitución de la República. Naturalmente consideramos que este tema



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

es muy delicado, porque es un patrimonio de todos los ecuatorianos, porque estamos hablando de la seguridad de nuestros afiliados y de todos nosotros, porque la seguridad social es de los afiliados, de los trabajadores ya lo habían manifestado anteriormente en la comparecencia de las comisiones. Creo que es el derecho más importante que tienen los países porque a lo largo de la vida, el sacrificio de la vida luego de haber entregado todo, el ser humano consecuentemente necesita una vejez digna, lamentablemente estos objetivos que están orientados a la seguridad social, muchas veces no han sido tratadas en las dimensiones que todos aspiramos, primero la salud y las pensiones por jubilación de manera digna. En la actualidad muchas personas cuando se pregunta si quieres jubilarte hay un temor porque lamentablemente y eso hay que decirlo, tienen ese temor de que no tengan una jubilación digna. Pero cuál es el problema fundamental de la seguridad social, señor Presidente, es la falta de presupuesto y esa falta de presupuesto es porque el Estado le debe el cuarenta por ciento que le corresponde por ley. No nos olvidemos que la Corte Constitucional ya declaró la inconstitucionalidad de esta apropiación indebida, entonces el camino correcto hay que resolver los problemas estructurales y creo que, vuelvo y repito, no es cuestión de ideologías aquí aquí la seguridad, la vida, la salud, ahí no tenemos que mirar ninguna situación, ninguna condición. Hoy en la actualidad en esta pandemia, tenemos que reconocer el trabajo que vienen haciendo, tanto a nivel público como a nivel estatal y mucho más en la seguridad que están trabajando el personal de salud, de todo los hospitales del seguro y de los hospitales públicos de manera fructífera, de manera incansable, agotada, todo el personal de salud, pero lamentablemente a cambio el Estado se ha despreocupado por lo menos de pagar la deuda que tienen, entonces también es la falta de presupuesto, porque muchas veces en mi provincia



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

de Cotopaxi o a nivel del país, no hay dinero muchas veces ni siquiera para alimentar al paciente de manera digna, sino resolvemos estos problemas entonces es difícil que entremos en estos temas también que son importantes pero vuelvo y repito, que hay que resolver esta situación. Otra situación negativa que le veo y no me va a dejar mentir, es que se ha dado el manejo político de todos los gobiernos de turno y cuando la seguridad social tiene que ser un manejo técnico, es una gran debilidad que se dé un tinte político en la administración de la seguridad social, cuando ahí tiene que ser una administración técnica, entonces es una debilidad que lamentablemente hay que corregir. Por eso señor Presidente, no quiero confrontar con nadie, eso ha sido mi línea siempre, muy respetuoso, pero de manera respetuoso también debo manifestar de que la seguridad, el seguro social campesino, bajo ese principio de solidaridad, no es que sea una causa para que la seguridad social no esté caminando para adelante, aquí no se trata una seguridad de primera de segunda, de tercera, aquí se trata de una seguridad que vele al ser humano, la salud de todo ser humano, de los afiliados, y yo comparto plenamente, siempre tiene que estar tomando decisiones de manera conjunta con los representantes de los trabajadores. No quiero entrar en más polémica pero en esta situación grande que se necesita recursos económicos, no quiero llegar a profundidad pero, yo vi un reportaje y todos los ecuatorianos vimos unos reportajes y lo voy a decir, en Ecuavisa, hace un tiempo atrás, están bienes que les corresponde al Seguro que lamentablemente ya no están con una vida útil, están abandonados, qué pasa en este sentido, por qué no se tiene que hacer un análisis profundo acerca de los bienes, los bienes que sirven tienen que administrarse de la mejor manera, y los bienes que no sirven lamentablemente sí tienen que tomar cartas en el asunto el IESS, el Instituto de Seguridad Social, ustedes lo hayan visto, bienes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

abandonados, bienes que no dan utilidad, bienes que no dan rentabilidad, qué se ha hecho en ese sentido. Por ejemplo, un condominio que esta tras el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuantos años abandonado los recursos económicos ahí, de la seguridad y de todos, entonces yo creo que sí hay que tomar decisiones estructurales y consecuentemente, el Seguro Social campesino jamás puede ser la causa para que fracase la seguridad social de todos, más bien es el principio de solidaridad como lo dijo, que me antecedió la palabra. No busquemos culpables que el seguro social campesino, que corresponde a la gente más humilde, a la gente más pobre que de alguna manera en algo pueden hacerse atender su salud, que es lo mínimo y no pueden de alguna manera yo creo que en ese sentido, sí creo que es importante dejar sentada esta razón. Los problemas de la seguridad social no es de hoy, esto ha venido arrastrándose en muchos años, por eso creo que el cambio fundamental tiene que ser primero estructural, hay estudios que dicen que ya no hay dinero y el Estado está en la deuda, no nos olvidemos compatriotas de que querían privatizar la seguridad social, el patrimonio de todos los afiliados de todos los trabajadores, esto no es una dádiva, esto no es un regalo de los gobiernos, es el fruto del sacrificio del trabajo que los jubilados dieron todo por el país y ha sido tan apetecido, siempre han querido buscar causas, que muchas veces a pretexto de estas causas han querido privatizar, eso yo creo que es muy peligroso, el pueblo ecuatoriano, los afiliados y todos, imposible que suceda eso. Y debo de reconocer también de que el trabajo que hace el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los jubilados si es digno también, hay cosas negativas pero hay que reconocer, hoy en la pandemia están jugándose su propia vida y el Estado muchas veces no se la ha podido cumplir las obligaciones que tiene con la seguridad social. Por eso creo que cualquier paso importante que se dé en las reformas de mejorar el sistema de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

seguridad social es muy importante, no hay que mirar las condiciones aquí ideológicas, políticas sociales, porque la salud y la vida son derechos fundamentales y patrimonios del ser humano y de cada estado, eso creo que hay que dejar sentado, no será perfecto, se tendrá que hacer algunas recomendaciones y observaciones pero de ahí que la seguridad social no necesite caminar y dar pasos importantes, creo que no debemos mirar de manera que no podamos darnos cuenta, sino sí se necesita cambios, pero sin afectar la seguridad de nuestros afiliados, de nuestros jubilados porque ahí sí se estaría alterando primero la Constitución que no podría cumplirse porque dejar en desatención abandonado sin escuchar a nuestros jubilados, a nuestros trabajadores de la seguridad social, eso es eminentemente muy muy negativo, para ningún Estado puede ser construido una ley que afecte la vida digna, la salud, la seguridad. Señor Presidente que lo voy hacer llegar por escrito las recomendaciones, creo que sí hay que pensar en los tres ejes fundamentales: primero, el fortalecimiento institucional del IESS y del BIES, ya que ambas entidades han carecido de un manejo técnico, que les permita cumplir de forma adecuada los fines constitucionales para los que fueron creados; dos, modelos alternativos de financiamiento del seguro de pensiones, por ello se ha planteado dos esquemas, un sistema de reparto reformado con la inclusión de medidas paramétricas, tales como, aumento para la jubilación, o sea en esto el incentivo económico para las pensiones jubilares, también debería circunscribirse medidas de aplicación inmediata y complementarias, las cuales de ser establecidas previamente a la incorporación de una reforma estructural, contribuirán a estabilizar de cierto modo la situación financiera y actuarial del Seguro de Pensiones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que lo voy hacer llegar por escrito. Finalmente señor Presidente, consideramos de que los aportes que hagamos aquí en la Asamblea tienen que ser en defensa con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

dignidad, de la seguridad de los trabajadores y de nuestros jubilados, no se puede atropellar esos derechos que están reconocidos, en la Constitución y que atentarian la dignidad de nuestros asegurados y de nuestros jubilados. Por eso considero y felicito a la Comisión a la Presidenta, a todos los miembros de la Comisión y a usted señor Presidente que haya puesto en el debate, no podemos solo ver el aspecto negativo, también debemos reconocer a la institución que ha brindado y viene brindando las atenciones a nuestros afiliados, a nuestros jubilados y hoy en la actualidad tenemos que reconocer de manera pública la atención que vienen salvando de muchas vidas en esta pandemia. Por eso señor Presidente, consideramos que más allá del discurso, que tengamos, la posición política, tenemos que tratar una ley que sea en defensa de la seguridad, de la vida de todo ser humano, en este caso de los afiliados y de nuestros jubilados. Muchas gracias señor Presidente por haberme dado esta oportunidad, y un saludo a todo el pueblo ecuatoriano de manera especial a mi provincia de Cotopaxi. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Olivo, inmediatamente concluyamos esta sesión. Continuamos con la sesión convocada para las catorce horas, tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Señor Presidente, señores legisladores, buenas tardes. Pueblo ecuatoriano. En esta tarde la Asamblea Nacional, está dando tratamiento a un proyecto muy importante que tiene relación con una institución que se constituye en la garante del cumplimiento de un derecho constitucional de los ecuatorianos y ecuatorianas, referido a la seguridad social, institución que lamentablemente ha venido sufriendo los ataques, primero de quienes en su voracidad pretenden tomarse a cargo los recursos que no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

les pertenece ni a ellos ni al Estado, sino fundamentalmente nos pertenece a los afiliados. Hoy mismo se viene hablando de manera reiterada, de la grave situación que atraviesa el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pero lo que no se dice, de la crisis que atraviesa la Seguridad Social y lo que no se señala, son precisamente a los responsables de esa crisis, responsables que no han respondido ni ante la justicia ni ante ningún espacio de control, por sus acciones u omisiones, que le han llevado a la seguridad social a la situación en que nos encontramos en este momentos. Se analiza la crisis únicamente desde el ámbito de las limitaciones que tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y las soluciones exclusivamente se dan también desde el ámbito en que seamos los afiliados los que tengamos que asumir el peso de la crisis, y eso simplemente es un absurdo. Crisis derivada precisamente de quienes han administrado la seguridad social en este país, de quienes han estado al frente de la seguridad social, y claro, esa institución que no es del gobierno, que nos pertenece a los afiliados, jubilados y pensionistas, ha sido administrada por el principal moroso, que es precisamente el Estado ecuatoriano, que es el gobierno central, que le ha tomado a la seguridad social como un botín, primero de carácter político y luego de carácter económico, que a través de tener el control de la seguridad social con la administración derivada de tener la presidencia del consejo directivo, se han tomado recursos, no se ha cobrado las deudas al Estado y lo que es peor, el dinero que nos corresponde a los afiliados, jubilados y pensionistas de este país, se ha despilfarrado y se ha ido a parar en los bolsillos de unos cuantos vivos que hasta la fecha no responden por sus fechorías, quienes han respondido de todo lo que significó la administración del IESS por parte del señor Ramiro González, que utilizó esa institución como botín político para a través de la entrega de puestos y la toma de recursos de ahí, por





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

hechos de corrupción, construyó un partido político, partido político que estuvo de aliado y al servicio del gobierno de turno y que desde allí, tomando recursos de esa institución, se utilizó para que lleguen por ese partido político, haciendo millonarias campañas, legisladores, alcaldes, prefectos, con la plata de quién, de nosotros de quienes hemos aportado toda una vida a la seguridad social. Y en dónde están los responsables, disfrutando de los recursos mal habidos, de esa responsabilidad se le ha señalado al expresidente del consejo directivo Richard Espinoza. Y también cuando en esta Asamblea, se les llamó a juicio político a Cristian Cruz, exsuperintendente de Bancos, para que responda precisamente por su inacción y falta de control de la Seguridad Social, simple y llanamente en esa Asamblea, en la Comisión de Fiscalización, ese juicio político, ese juicio político se lo dejó en el limbo, es decir, contaron con la complicidad de determinados legisladores, que hoy están supuestamente defendiendo a la seguridad social. Y en dónde están esos responsables responsables que inclusive el propio presidente de la República, se negó a removerle del cargo y que luego que fue removido, por el Consejo de Participación Ciudadana y por una decisión de la Contraloría General del Estado, se le premió dándole un puesto en la diplomacia a su cónyuge, así es como se ha manejado la seguridad social en este país. Y no me voy a referir a todos los hechos últimos que se han dado en medio de la pandemia, negociados y todo lo demás, la plata de quién, la plata mía, la plata de los servidores públicos, la plata de los trabajadores privados, la plata de los trabajadores públicos, la plata de los asambleístas, la plata de toda la gente que contribuye a la seguridad social, con ese dinero es que se han hecho millonarios. Entonces es el momento, es el momento, no importa que estemos a punto de una transición presidencial, es el momento de tomar decisiones, al respecto de la nueva conformación del consejo directivo del IESS, pero esa conformación del consejo directivo del IESS,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

si bien es cierto, existe un dictamen de carácter constitucional, yo creo que debemos de analizar profundamente para que en el marco de lo que se plantea ahí, que es la repartición tripartita, también tengan la posibilidad de tener representación los jubilados, aquello se constituye como algo absolutamente justo, porque muchas de las políticas que se aplican desde la seguridad social, tienen afectación directa en el futuro de los jubilados y jubiladas de este país, entonces ellos deberían de tener representación. yo considero de que la presidencia del consejo directivo del IESS no debería ser rotativa, la presidencia del consejo directivo del IESS, debería de estar en manos exclusivamente de quienes somos los dueños y propietarios de la seguridad social, de esos recursos, y que somos los afiliados, jubilados y pensionistas, no tiene por qué tener la dirección principal de la seguridad social el gobierno de turno, para seguir manejando esa institución con tanta irresponsabilidad e indolencia, como lo ha hecho hasta los actuales momentos. La representación de la presidencia, repito, debería de ser representación exclusiva de los afiliados, jubilados y pensionistas. Por otra parte, cuando fui miembro de la Comisión de Derecho de los Trabajadores y Seguridad Social, había planteado de que se analice la necesidad de que el Consejo Directivo del IESS, rinda cuentas de manera permanente a los afiliados, jubilados y pensionistas, a través de qué, a través de un mecanismo en donde se debe de aprobar, los planes operativos, las políticas, los programas, los proyectos, las inversiones de un organismo a quien el consejo directivo tenga que rendirle cuentas y ese es el congreso nacional de afiliados, se debe de analizar esa instancia, como una instancia de control permanente, a las acciones del consejo directivo del IESS. No es justo que quienes de alguna manera nos constituimos en socios de una institución, por decirlo, no tengamos la posibilidad de incidir en las decisiones que se toman y que quienes están a cargo de la seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

social, no rindan cuentas a quienes somos los propietarios de esa institución. El congreso nacional de afiliados, debe de ser una instancia de control y de rendición de cuentas por parte del consejo directivo, está bien, que rindan cuentas en el ámbito del control político y la fiscalización de la Asamblea Nacional, en el ámbito del manejo de las cuentas a la Contraloría General del Estado, está bien que estén sujetos al control de la Superintendencia de Bancos, pero fundamentalmente deben de estar sujetos al control de los afiliados, jubilados y pensionistas. Y por otra parte, yo creo que es fundamental que también en la designación de los miembros del consejo directivo, se lo haga por votación universal, por votación universal. Los colegios electorales, no tendrían porcentualmente, la representación que permita que tengan la confianza de la mayoría de los afiliados, jubilados y pensionistas, en ese ámbito, para que ese organismo tenga representatividad, es fundamental fundamental que la elección sea por votación universal. Considero de que estos temas deben de ser resueltos de manera inmediata por la Asamblea Nacional, sin embargo, o sin perjuicio de que la próxima Asamblea Nacional y ojala así se lo haga, porque esta Asamblea, lamentablemente, no tomó con seriedad la posibilidad de una reforma integral a la seguridad social, que hace falta, que es necesario, que es imperante en estos momentos pero que lamentablemente esta Asamblea en este periodo, se desentendió con el manejo de una de las instituciones más importantes de nuestro país y es una de las más importantes, porque es la garantía de las prestaciones de quienes estamos vinculados al ámbito laboral, es la garantía de la prestación de salud, en la prestación de otros servicios, pero fundamentalmente, es la garantía de la prestación del pago de pensiones y jubilaciones, en los momentos más complejos, en los momentos más difíciles de los seres humanos, cuando precisamente ya no están en posibilidad de ejercer sus profesiones o de trabajar o de dar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

su contingente con su mano de obra, por su edad, y que están sujetos a recibir una pensión mensual una jubilación mensual, fruto de qué, fruto del aporte, fruto del ahorro de toda la vida y esa garantía no puede ser vulnerada bajo ningún punto de vista, tiene que ser garantizada y claro, en esto también debe de haber la plena exigencia para que el Estado cumpla con sus obligaciones, la obligación del cuarenta por ciento que en determinado momento se trató de evadir, con la complicidad de quien en ese momento era presidente del consejo directivo Richard Espinoza, con la complicidad de quien en ese momento era superintendente de Bancos Cristian Cruz. Y también se debe de revisar la responsabilidad del Estado al respecto del seguro social campesino sí, quien tiene que asumir asumir los costos de los beneficios que por derecho y que está bien que se mantengan, y que también que se les dé una mayor atención, inclusive a los afiliados del seguro campesino, pero eso lo tiene que hacer el Estado ecuatoriano, y ese tipo de cuestiones deben de ser revisadas, precisamente en una reforma integral a la Ley de la Seguridad Social. Yo quiero de plano, expresar lo que yo sí considero que es un sentir de los ecuatorianos y ecuatorianas, el rechazo a cualquier posibilidad, a cualquier pretensión de quienes vienen preparando el terreno para una posible privatización de la seguridad social, uno, dos, el rechazo también a la pretensión de subir los aportes de los afiliados y el rechazo también, a la posibilidad de aumentar los años para la jubilación. Gracias señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Mónica Brito. Asambleísta, buenas tardes. -----

LA ASAMBLEÍSTA BRITO MENDOZA MÓNICA. Muy buenas tardes, señor Presidente, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. Hoy nos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

encontramos en un esperado segundo debate de la reforma al artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, referente a la integración del consejo directivo del IESS. Considero, compañeros asambleístas que estas son las reformas que mejoran las condiciones de vida de los ciudadanos, de los afiliados y que esta Asamblea Nacional debió honrar esa deuda hace mucho tiempo. No es tarde, hoy debatimos el mecanismo jurídico que garantiza la participación sin discriminación, con paridad para poder integrar el más alto organismo administrativo de la seguridad social en nuestro país. Debo felicitar y reconocer el trabajo realizado al interior de la Comisión, a la señora presidenta de la Comisión, a los asambleístas, al equipo técnico de asesores, que han buscado garantizar que la construcción de esta reforma de la mano de los asegurados, de los empleadores y con la participación activa del Ejecutivo. Pero en esta parte, no voy a dejar también de reconocer, compañeros legisladores, el gran trabajo que dejó avanzado, mi querido y extrañado compañero, amigo asambleísta Byron Valle, quien siempre dio aportes escuchando las necesidades de los asegurados, para perfeccionar esta reforma, debo decir también que los aportes del asambleísta Byron Valle fueron recogidos en la Comisión. Antes de hacer mención al tema específico en esta reforma, quiero resaltar ya que aquí se ha hablado tanto de la necesidad de garantizar el derecho a la seguridad social, que en relación al tema de la seguridad social, pero principalmente en base al mandato de universalización que establece la Constitución, debemos impulsar un amplio debate como sociedad y como Estado, sobre la urgencia de lograr un régimen especial de seguridad social que permita reconocer una demanda permanente de los comerciantes autónomos y en general de los trabajadores autónomos como actores sociales y productivos, que tienen los mismos derechos de cualquier trabajador de la patria y por lo tanto debemos garantizar esa demanda sentida del acceso a la seguridad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

social. En el marco de una sociedad afectada por la pandemia, en el abandono del actual gobierno que nos ha llevado a tener más de un millón de desempleados y un alto porcentaje de trabajadores en el sector de la autonomía, que llaman de manera equivocada, la informalidad, no podemos seguir retrasando el acceso a esta población económicamente activa, a la seguridad social, que además debe tener características específicas para ellos, es una deuda histórica del Estado que pronto debe ser saldada. Entrando ya en materia de análisis quiero indicar que la Corte Constitucional mediante sentencia número 019-16-SIN-CC de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis, dentro del caso número 0090-15-IN, propuesta por una empleadora de la economía popular y solidaria, resolvió declarar la inconstitucionalidad diferida de los incisos segundo y tercero del artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social, hasta que la Asamblea Nacional en ejercicio de sus competencias dicte la norma que atienda los derechos constitucionales de igualdad y participación. La Corte Constitucional hizo su trabajo, después de cinco años de demora le toca hoy a la Asamblea ejercer el suyo, finalmente con la aprobación de esta ley. Hoy la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y de la Seguridad Social, brinda a este Pleno una reforma que garantiza principios democráticos como la representatividad, la alternancia, la paridad y la no discriminación, ahora sí los representantes de los asegurados y su alterno serán designados conjuntamente por las centrales sindicales legalmente reconocidas, la Confederación Nacional de Servidores Públicos, la Unión Nacional de Educadores, la Confederación Nacional de Jubilados y las organizaciones legalmente constituidas de los afiliados al Seguro Social Campesino, como también los representantes de la economía popular y solidaria, se han incluido a todos los sectores vinculados al sector productivo. De la misma forma el representante de los empleadores y su alterno, serán designados



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

conjuntamente por las federaciones nacionales de cámaras de industria, de comercio, de agricultura y ganadería, de la construcción y las pequeñas industrias. Dejamos claramente establecido cuál es el rol del Consejo Nacional Electoral para que se encargue de la organización y la regulación de este proceso electoral, con el presupuesto cuatrianual que el IESS debe garantizar para este proceso eleccionario. Ecuatorianos, afiliados, compañeros legisladores, me atrevo a decir que es un logro cambiar las estructuras hegemónicas que dominan ciertas normas, por ello en la Comisión de los Trabajadores, hemos votado en unanimidad para que la presidencia del consejo directivo del IESS sea rotativa, es decir cada vocal principal rotará en el cargo y durará en él dieciséis meses. Esta reforma contó con la construcción participativa de las principales autoridades del IESS, por eso esperamos que al Ejecutivo no se le ocurra vetar totalmente la norma, esto sería darle otra puñalada a los afiliados, a la seguridad social como institución y como derecho, que en estos últimos cuatro años está tan venida a menos. Compañeros asambleístas, los invito como ya lo hemos hecho en este debate, que se siga mejorando la norma y que votemos para saldar esa deuda con la sociedad y con la seguridad social. Tenemos que fortalecerla, pero principalmente hago un llamado, compañeros legisladores, a la nueva Asamblea Nacional que está por instalarse, en futuros días, al pueblo ecuatoriano, a los trabajadores de todos los sectores productivos, que bajo ningún concepto permitamos que se privatice la seguridad social, es derecho constitucional de los trabajadores y debemos velar por que siga siendo un derecho de cada uno de los ciudadanos. Ecuatorianos y ecuatorianas estén muy atentos al desenlace y votación de esta reforma. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Juan



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

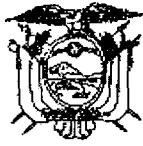
### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

Cárdenas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN. Señor Presidente, colegas asambleístas. Un día medio complicado para el suscripto, una vez más he sido notificado con que sigo con resultado en positivo en el Covid, que me afecta por cuarenta y siete días, sin embargo sacando esfuerzos de flaqueza, me veo en la necesidad de participar en este debate, porque además es una obligación constitucional de cumplir con una sentencia, originada en la Corte Constitucional, que a su tiempo declaró la inconstitucionalidad de dos incisos de la Ley, en el artículo veintiocho de la Ley de Seguridad Social. Estamos entonces compelidos a cumplir con una sentencia constitucional. La seguridad social es una personal de los asegurados, en este caso de los afiliados y por otra parte, el aporte del Estado a través de las asignaciones anuales en el Presupuesto General del Estado, por manera que queda muy claro que la integración tripartita del consejo directivo del IESS, responde a esta responsabilidad que tienen el Ejecutivo, los empleadores y los afiliados, responde así mismo a una disposición constitucional que a su vez sintoniza con disposiciones de Derecho Internacional, que han sido pregonadas a través de la OIT. En la esencia misma de la integración de este consejo directivo, ha ocurrido que solamente, en membrete, han participado algunos colegios electorales en detrimento y negación y exclusión de importantes política de Estado, no corresponde a un solo sector ni de los empleadores ni del Estado o gobierno ni de los asegurados, es un término que involucra a los afiliados y a los jubilados. Esta integración tripartita obedece a la naturaleza intrínseca de lo que significa la seguridad social como política de Estado, cuando se dice que solamente uno de estos sectores debe tomar las decisiones, estamos exagerando con la mejor buena intención, sin duda. Un hecho que es





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

fundamental, la seguridad social se nutre a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, del IESS, de tres vertientes de financiación económica, por un lado el aporte patronal de los empleadores, por otro lado el aporte del sectores tanto de empleadores como de afiliados y jubilados. Ante la vertiginosa aparición de actividades distintas de modalidades de trabajo, asimismo han proliferado una serie de gremios patronales, empleadores, que no han estado incluidos entre los colegios electorales, precisamente para designar con la mayor representatividad a quienes deben integrar en ese nombre, este consejo directivo. Igual ocurre por el lado de los afiliados, esto quiere decir que la norma adolecía en su aplicación, no en el texto mismo, sino en la aplicación, en el efecto desde la aplicación de la misma, adolecía digo, de una exclusión de importantes sectores de la producción, tanto de empleadores como de asegurados, así por ejemplo, es una realidad objetiva las actividades de trabajadores independientes que no tiene ningún gremio, de trabajadores autónomos, de muchos otros que no pertenecen a gremios determinados ni obedecen a cierta línea que a nivel nacional constituyen, por ejemplo, la esencia de un sindicalismo, aunque es una condición realmente deplorable. Nacen entonces, nuevas fuerzas, no solo gremiales, sino corporativas que deben ser consultados, que deben decir su punto de vista, que deben ser consultados en estos colegios electorales, que le corresponde llevar adelante efectivamente a la Función Electoral, pero no puede haber esas restricciones, porque son derechos consagrados en la Constitución, el derecho a elegir y ser elegidos. Inclusive, señor Presidente, aquel planteamiento de que la votación sea de carácter secreta y universal tiene asidero, hay que madurarlo, porque esa sí sería la esencia de la democracia y del ejercicio de este derecho de elegir y ser elegido, qué mejor que exista la mayor representatividad, qué mejor que haya un escogitamiento por la vía de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

una auténtica democracia que se practique en los correspondientes colegios electorales y en aquellos grupos que sin ser tales, tienen también derecho y habrá una forma reglamentaria de convocarles a que participen en este proceso, más inclusión, más participación, más democracia, más transparencia. Que exista o no esta responsabilidad alternada de ejercer la dirección de este cuerpo colegiado, de la dirección en este caso del consejo directivo, también es un tema interesante, una práctica que podemos asumir en la medida en que entendamos que el IESS no es de nadie en particular, no lo es el gobierno, lo dice la Constitución, no lo es tampoco de los empleadores y no lo es de los asegurados. Quisiera detenerme en un tema, que de alguna manera puede crear distorsión, el seguro social campesino, es como si le estuviéramos haciendo una bendita calidad y es todo lo contrario, compatriotas, el campesino, el que se queda en su tierra, con todas sus limitaciones, con la negación de todos los servicios, que se resigna con su familia a quedarse en su chacra, en su predio, ese campesino merece nuestra solidaridad, porque sin ellos se cerrarían los mercados de consumo, entendámonos, no le estamos dando ninguna caridad providencial, estamos compensando solidariamente aquello que el campesino nos entrega generosamente con su fuerza de trabajo. Ese es el aporte del campesino, a quien tiene la sociedad la obligación de proteger por lo menos, en su derecho primario a la salud. En el gobierno de la revolución ciudadana, se dio toda una importante actividad de construcción de dispensarios médicos para el seguro social campesino, en mi provincia por ejemplo en El Cañar, hay uno emblemático que les invito a visitar hasta por turismo, compatriotas, es el dispensario del Seguro Social de Guayrapungo a pocos kilómetros del Castillo de Ingapirca, es una planicie inmensa, donde parece que comienza y termina el mundo, allí funciona un dispensario espectacular del Seguro Social Campesino, que bien lo merecen nuestros hermanos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

generosos campesinos que con su fuerza, su sudor y su talento, prodigan una producción que nos ha alimentado y ahora más, durante la pandemia. Y cuando la ley dispone que el Estado con sus aportaciones, que los empleadores con parte de sus aportaciones, que los afiliados con parte de sus aportaciones, con un porcentaje y que inclusive las aseguradoras privadas también alimentan ese fondo, es para cumplir con un principio elemental de solidaridad y de compensación por el inmenso sacrificio y el aporte generoso de los hermanos campesinos a la sociedad ecuatoriana, así que no pensarán ni de lejos que están haciendo un acto de caridad, cuidado. Y otra cosa que no pueden entender los neoliberales, el neoliberal tiene un esquema mental, cuánto invierto, cuánto gano, pero en seguridad social hay una filosofía distinta, que informa a este sentimiento humano que se llama solidaridad, de tal manera, compatriotas, que si mis aportes por razón de que no me he enfermado, no he utilizado las instalaciones hospitalarias de la seguridad social durante mi vida laboral, si mis aportes sirven para salvar la vida de un niño, de una mujer en tarea de parto, de alguien que ha sufrido un infortunio accidental, si mi aporte sirve para salvar esas vidas, bienvenida sea esa aportación, eso se llama solidaridad, que no entienden aquellos acumuladores de riqueza. Pero ya hemos aprendido a construir otra filosofía en la sociedad y de esto me hago cargo frente al avance de una mentalidad distinta, inclusive en personas que no piensan ideológicamente como nosotros, algunos que realmente piensan como la época de piedra y piensan de tal manera que lo que invierten tienen que recuperar con creces, esa no es la filosofía de la seguridad social. Asimismo, señor Presidente, deseo advertir con toda la energía que a ratos me falta, hay una tendencia a afectar a ciertas entidades como ocurrió con la Refinería de Esmeraldas, se dijo que era una cafetera vieja que estaba a punto de estallar, pasan los tiempos y resulta que esa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

cafetera vieja a punto de estallar, hoy día es uno de los centros petroquímicos más importantes que se disputan los concesionadores y los privatizadores, por qué será, entonces ahí se impone una lógica perversa, crear condiciones para desprestigiar el bien o el servicio, tirarla por los patas de los caballos a esas inversiones del Estado, y cuando se le ha desprestigiado, crear en la opinión pública, para eso tienen sus cajas de resonancia, crear en la opinión pública la sensación de que lo público no sirve, de que lo público hay que eliminarlo ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, le pido por favor, vaya concluyendo su intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN. ...la idea ya se imaginan de los privatizadores, ellos sí que están atentos a hacer de todo buenos negocios, la seguridad social no es un negocio, no se puede privatizar el derecho a la vida, a la salud, al bienestar. En otras latitudes que trajeron el modelo, fracasaron rotundamente, particularmente en Chile, las aseguradoras privadas porque quisieron entregarle el hueso al Estado y la pulpa gorda se quisieron llevar los privatizadores, eso no lo vamos a permitir, porque además hay un mandato del pueblo en consulta popular que prohíbe la privatización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, si se despertaron por eso, pues vuélvanse a dormir señores privatizadores. Señor Presidente, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleísta, por favor, no existen más intervenciones. En este momento, vamos a cerrar este importante segundo debate. Tiene la palabra el Asambleísta presidente de la comisión, asambleísta Karina Arteaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARTEAGA MUÑOZ KARINA. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas. En esta sesión



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

plenaria se ha recibido una serie de aportes y fundamentaciones. Insisto la ley se ha trabajado técnicamente, pero siendo coherentes con el proceso de mejoramiento de cualquier proyecto de ley, como también ocurre en este caso, he considerado aceptar algunos cambios que se han mencionado el día de hoy y sustentado en la presente sesión. En cuanto a lo manifestado por el compañero que compareció en este Pleno, por los jubilados del país, debo informarle que la Comisión de los Trabajadores siempre ha puesto a los jubilados en el importante sitio que les corresponde, es por ello que en el párrafo segundo del literal a) del artículo veintiocho dos, como lo mencioné en mi primera intervención, se menciona en esta reforma de ley a los mencionados, como parte de ese binomio, jamás vamos a desconocer lo propuesto por ustedes, ustedes son parte en esta reforma, compañeros jubilados, eso se está reflejando hoy, no solamente en el debate, sino también en el texto. Ahora en referencia al informe del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que se debate ahora en este Pleno, al amparo de lo prescrito en el párrafo quinto, del artículo sesenta y uno de la vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de ponente acojo algunos cambios mencionados en este debate, los cuales son: la sugerencia de cambio del término de miembros, por el término de vocales, en las partes que correspondan de la ley, salvo que se refieran a vocales miembros o se refieran a otros cuerpos colegiados. En cuanto a lo mencionado sobre el principio de reserva de ley y las abundantes intervenciones sobre el tema presupuestario, para la implementación de esta modalidad de elección de los miembros del consejo directivo, para evitar cualquier interpretación en la que se afecte a la capacidad normativa de la Asamblea Nacional, se propone cambios para no generar preocupación o que se entienda como



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 695-C**

aumento de gasto, porque finalmente estas elecciones son a través de un colegio electoral y esta metodología ya la viene aplicando el IESS desde hace mucho tiempo atrás, por lo que no cabría exigir que asignen o destinen recursos para algo que ya lo vienen haciendo, pero que ahora se realizará con un número mayor de integrantes del colegio electoral, para garantizar los derechos de participación de los sectores agremiados, no agremiados, así como de hombres y mujeres. Esto consta en el artículo tres de esta ley y expresamente en el párrafo segundo del artículo veintiocho uno, de la reforma a la Ley de Seguridad Social, la eliminación de la referencia de que los empleadores incluyen al sector público, artículo tres de esta Ley, la aclaratoria e inclusión de excepción de exigir continuidad de aportes, a quienes tienen la condición de jubilados, aunque la lógica establece que quienes gozan la condición de jubilados se excluyen de este requisito. Relacionada a la transición, estableciendo de forma expresa en una disposición transitoria la prórroga de funciones de los actuales vocales de los asegurados y de los empleadores también, hasta la posesión de los nuevos vocales elegidos al amparo de esta ley, disposiciones transitorias primera y quinta y la corrección del error en el texto del proyecto, donde se corrige que es el Consejo Nacional Electoral que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, emitirá el reglamento que viabilice la implementación del voto de todos los miembros de los diferentes colegios electorales, tanto para empleadores, asegurados y pensionistas, a través de la modalidades a distancia o voto electrónico, que está en la disposición transitoria segunda, para lo cual he remitido el texto a la Presidencia la Asamblea Nacional y a la Secretaría General, para que el texto del articulado y los cambios resaltados que pasé una ayuda memoria también, donde están resaltados en amarillo, también sean circulados entre los asambleístas presentes en esta sesión plenaria,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

y así podamos votar este informe de segundo debate dando pasos firmes hacia un cambio que encamina al mejoramiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para bien del Ecuador. El voto a favor de esta Ley solo demostrará, compañeros asambleístas, la coherencia de la Asamblea Nacional, de esta administración de la Asamblea Nacional, con el clamor popular. Además en cumplimiento del proceso parlamentario, mociono también que usted, señor Presidente, disponga la votación de este informe y de esta manera cumplir con nuestra obligación como asambleístas, cumplir con la sentencia a la Corte Constitucional y cumplirle a las y los ecuatorianos. Mociono, señor Presidente, se ponga en votación con los cambios que he pasado ya la Secretaría General y a su Presidencia, para que sea puesto en consideración de todos los asambleístas. Hoy los afiliados al seguro social están atentos, los empleadores están atentos, para poder conocer estos cambios importantes que se han debatido por mucho tiempo en la Asamblea Nacional y que esta administración de la Comisión de los Trabajadores y la Seguridad Social, logró como lo dijo la compañera Mónica Brito, por unanimidad, aprobarlo después de debatirlo, de analizarlo, de escuchar a todos los sectores, y reitero mi agradecimiento a mis compañeros y compañeras asambleístas de la Comisión y por supuesto a todos quienes asistieron y nos acompañaron en ello y ¡qué viva el Primero de Mayo! -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Arteaga. Señor Secretario, existe una moción planteada en este momento por la asambleísta Arteaga, por favor, indíqueme si está ingresada ya la moción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar que hemos recibido información de parte de la Comisión, que en cuestión de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

un par de minutos nos envían la moción. Si es tan gentil no dispensan unos dos minutos para efectos que ingrese documento oficialmente y someterlo a votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me informa apenas se encuentre ingresada la moción, señor Secretario. Nos mantenemos en espera de que ingrese la moción de manera inmediata. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Correcto, Presidente, a sus órdenes. La moción ya ha sido difundida a todos los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, de lectura a la misma en la parte pertinente y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO Si señor Presidente. "Oficio Nro. AN-CTSS-2021-0005-O. Quito, D.M., 29 de abril de 2021. Asunto: Moción para la aprobación de Informe. Señor magister César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su Despacho. De mi consideración. Reciba un cordial saludo de los miembros de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y de quien suscribe, en calidad de Presidenta. Como alcance al Oficio Nro. AN-CTSS-2021-0004-O de 29 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el texto final del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente, asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social". Hasta aquí el texto de la comunicación,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 695-C

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules de electrónicas. De existir alguna novedad por favor, informar a esta Secretaría, muchas gracias. Señor Presidente, me permito informar que contamos con ciento veintinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador presente resultados. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veinticinco votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, cuatro abstenciones. Por tanto, ha sido aprobado el texto final del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del consejo directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra la asambleísta Karina Arteaga. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARTEAGA GUEVARA KARINA. Señor Presidente, solicito se autorice a Secretaría General, realizar las correcciones de forma y/o renumeración, antes de que el Proyecto de Ley aprobado el día de hoy, sea enviado al Ejecutivo. Y aprovechar agradecerle a los ciento veinticinco compañeros que votaron a favor, que creen en esta Comisión, que creyeron en su trabajo, y a las cuatro que se abstuvieron, yo sé que también en su mayoría, estaban con nosotros. Gracias, señor Presidente. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 695-C

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias asambleísta Arteaga. Por favor, señor Secretario, informe si es que existen más puntos del orden del día para tratar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Informo, señor Presidente, que se han agotado los puntos a tratarse en la presente Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión señor Secretario, y por favor, de manera inmediata, instalemos la Sesión convocada para las catorce horas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente, y a su vez solicitamos, comedidamente, se nos dispense unos cinco minutos para efectos de ajustes tecnológicos y poder transferir a la próxima Sesión. -----

### V

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las dieciséis horas diez minutos. -----

  
**ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA**  
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

  
**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
Secretario General de la Asamblea Nacional